



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

20 DE MAYO DE 2019

No. 94

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México 3
- ◆ Decreto por el que se reforma el Artículo 9, Fracción II de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal 6
- ◆ Decreto por el que se adiciona un Artículo 108 Bis a la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y se reforma el Artículo 209 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal 7

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las bases para realizar la Consulta Pública para el nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México 9

Metrobús

- ◆ Aviso por el cual se emite su Estatuto Orgánico 12

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Decreto por el que se entrega la Medalla al Mérito Docente 2018 “Prof. José Santos Valdés” 26

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba la reforma al Reglamento de Funcionamiento de su Comité de Transparencia 28

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los puntos conclusivos que contiene el Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización al Consejo General, respecto de la Fiscalización de los Informes Anuales del Origen y Destino de los Recursos de las agrupaciones políticas locales en la Ciudad de México, correspondientes a dos mil diecisiete, así como los puntos resolutivos de la Resolución del Consejo General, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas locales correspondientes a las operaciones realizadas durante el ejercicio dos mil diecisiete 42

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números DGSUS/LPN/002/2019 a DGSUS/LPN/003/2019.- Convocatoria 002.- Contratación de obra pública para el desarrollo del proyecto integral a precio alzado para la rehabilitación del Parque Ecológico Cuitláhuac y ejecución de la obra para la intervención y rehabilitación integral del Gran Canal, Alcaldía en Venustiano Carranza 62
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-020-19.- Convocatoria: 16.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto para el desarrollo del proyecto integral de los trabajos de construcción de un bici-estacionamiento y una bici-escuela en la Alcaldía en Tláhuac 65
- ◆ **Alcaldía en La Magdalena Contreras.-** Aviso de Fallo de Licitaciones, números 30001144-01-19 a 30001144-03-19 67
- ◆ **Alcaldía en Milpa Alta.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 3000-1065-013-2019 a 3000-1065-017-2019.- Convocatoria Múltiple No. 002/19.- Contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado 68
- ◆ **Alcaldía en Venustiano Carranza.-** Licitación Pública Nacional, número 30001030-005-2019.- Convocatoria No. 05/2019.- Contratación del servicio de dispersión y suministro de monederos electrónicos de chip 72
- ◆ **Tribunal de Justicia Administrativa.-** Licitación Pública Nacional, Número TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/003/2019.- Adquisición de materiales, útiles equipos menores de tecnología de la información y comunicación 73

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Promotora Mexicana de Fomento Agropecuario, S. de R.L. de C.V. 75
- ◆ **Edictos (5)** 76
- ◆ Aviso 91

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LOS HABITANTES Y VISITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

D E C R E T O

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LOS HABITANTES Y VISITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: De la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México **SE REFORMAN** los artículos 13; 22, párrafo primero; 23, fracciones I y III; 27; 28; 29 párrafo primero; 31, fracción III; 33, fracciones I y II; y 35 párrafo primero; así como la denominación de los Capítulos II y III del Título II; **SE ADICIONA** al artículo 5, una fracción III y el artículo 22 bis; **SE DEROGAN** los artículos 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 24; 25; 31 fracción IV; del artículo 33, las fracciones III, IV y V y los artículos 34 y 42, para quedar como sigue:

Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 5. ...

I.- a II.- ...; y

III.- Las personas titulares de las Alcaldías de la Ciudad de México.

CAPÍTULO II

DE LOS MEDIOS DE DEFENSA PARA LA EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS CULTURALES

ARTÍCULO 13.- Toda persona, grupo o comunidad tiene el **derecho** de demandar el cese de cualquier trasgresión a sus derechos culturales, exigir su plena vigencia y el resarcimiento del daño causado **a través de la interposición de la acción de protección efectiva de derechos ante las y los jueces de tutela de derechos humanos, de conformidad con el artículo 36, apartado B, numeral 3 de la Constitución local y las demás disposiciones legales aplicables, así como mediante la presentación de queja** ante la Comisión, conforme a la legislación de la materia.

En caso de así requerirlo, se podrá solicitar al Instituto acompañamiento y orientación para la presentación de dichos medios de defensa.

ARTÍCULO 14.- Se deroga.

ARTÍCULO 15.- Se deroga.

ARTÍCULO 16.- Se deroga.

ARTÍCULO 17.- Se deroga.

ARTÍCULO 18.- Se deroga.

ARTÍCULO 19.- Se deroga.

ARTÍCULO 20.- Se deroga.

ARTÍCULO 21. Se deroga.

**CAPÍTULO III
DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS DERECHOS
CULTURALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

ARTÍCULO 22.- Se crea el órgano desconcentrado denominado Instituto de los Derechos Culturales de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría, dotado de autonomía de **gestión y de función.**

...

ARTÍCULO 22 Bis.- El Instituto tendrá a su cargo la puntual observancia de los derechos culturales, y estará facultado para su promoción, difusión, respeto, protección y garantía.

ARTÍCULO 23.- ...

I.- Ser el órgano encargado del acompañamiento, cuando así se le solicite, durante el proceso del recurso de queja, que por motivo de transgresión de los derechos culturales presente cualquier persona, grupo o comunidad cultural;

II.-...

III.-Proponer a la Secretaría, normas reglamentarias y operativas para la mayor eficacia en la **promoción, difusión e investigación** de los derechos culturales en la Ciudad de México;

IV.- ...

V.- ...

...

...

ARTÍCULO 24.- ... Se deroga.

ARTÍCULO 25.- ... Se deroga.

ARTÍCULO 27.- El Instituto promoverá que en la actuación de las autoridades administrativas del Gobierno de la Ciudad de México se apliquen los criterios generales de interpretación y principios de los derechos culturales.

ARTÍCULO 28.- Para ser titular de este Instituto deberá contar conocimientos en el ámbito de los derechos culturales, ya sea mediante la producción de obra escrita en la materia, desempeño académico en materia cultural o con méritos y experiencia reconocidos en el ámbito de la cultura y en la defensa de los derechos culturales.

Su nombramiento y remoción, serán atribuciones de la persona titular de la Secretaría.

ARTÍCULO 29.- Son facultades y obligaciones de la persona titular **del Instituto:**

I.- a XII.- ...

ARTÍCULO 31.- ...

I.- y II.- ...

III.- Brindar asesoría y apoyo a **la persona titular del Instituto en la formulación y ejecución** de proyectos y programas que eleven la calidad de los servicios culturales;

IV.- Se deroga.

V.- ...

...

ARTÍCULO 33.- ...

I.- Los bienes muebles e inmuebles que le asigne **la Secretaría;**

II.- Los recursos presupuestales que anualmente le asigne el Gobierno de la Ciudad, a través de la Secretaría.

III.- Se deroga.

IV.- Se deroga.

V.- Se deroga.

ARTÍCULO 34.- Se deroga.

ARTÍCULO 35.-El Gobierno de la Ciudad a través de la Secretaría, tendrá a su cargo la rectoría de la política pública en el respeto, investigación, promoción y difusión de los derechos culturales.

...

I a VI. ...

ARTÍCULO 42.- Se deroga.

Transitorios

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO- El Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el principio de progresividad de los derechos, realizará las provisiones presupuestales necesarias para fortalecer las capacidades técnicas y financieras del Instituto a fin de favorecer el respeto, promoción, protección y garantía de los derechos culturales de las personas que habitan y visitan la Ciudad de México, así como la defensa de los mismos a través de los mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad previstos por la normatividad aplicable. El Congreso de la Ciudad de México garantizará, para cada año fiscal correspondiente, proveer los recursos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los dos días del mes de abril del año dos mil diecinueve.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA, PRESIDENTE.- DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, SECRETARIA.- DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracciones XVII y XVIII, 7, 10 fracción II y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los quince días del mes de abril del año dos mil diecinueve.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ÍCELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA.- JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN II DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

D E C R E T O

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN II DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo 9, fracción II de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con discapacidad del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 9.- ...

I.- ...

II.- El derecho de uso exclusivo: A los lugares y servicios que son de uso único y exclusivo para personas con discapacidad, los cuales en ningún momento pueden ser utilizados por otras personas, como es el caso de los cajones de estacionamiento, los baños públicos, **el transporte público de pasajeros en las modalidades de masivo y colectivo**, entre otros. Dichos lugares deberán estar señalados con el símbolo de discapacidad correspondiente, con base en lo dispuesto por esta Ley.

III a VI.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA, PRESIDENTE.- DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, SECRETARIA.- DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracciones XVII y XVIII, 7, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDEÑA OCEJO ROJO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 108 BIS A LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO Y SE REFORMAN EL ARTÍCULO 209 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

SE ADICIONA UN ARTÍCULO 108 BIS A LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 209 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el artículo 108 Bis a la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, para quedar como sigue:

Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público

Artículo 108 BIS.- En las concesiones o permisos administrativos temporales revocables, que se otorguen para instalar y operar sistemas de control y supervisión de estacionamiento de vehículos automotores en la vía pública de la Ciudad de México, en las zonas de parquímetros, se establecerá que los concesionarios o permisionarios deberán instalar cámaras de vigilancia, las cuales deberán estar vinculadas al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México; y además deberán contratar un seguro para responder los daños y perjuicios, o la pérdida parcial o total, que pudieran sufrir los vehículos automotores de los conductores que hayan pagado el derecho correspondiente, por el uso de la vía pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 209 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal para quedar como sigue:

Ley de Movilidad del Distrito Federal

Artículo 209. La Administración Pública podrá implementar sistemas de control, supervisión y cobro de estacionamiento de vehículos en la vía pública, ya sea en forma directa o a través de terceros especializados a quienes se les otorgue un permiso o concesión; en ambos casos, se deberá contratar un seguro para responder por los daños o la pérdida total o parcial que pudieran sufrir los vehículos automotores de las personas que hayan pagado el derecho correspondiente por el uso de la vía pública.

La operación de los sistemas de cobro de estacionamiento en vía pública estará a cargo de la Secretaría de Movilidad, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, así como a través de terceros, de acuerdo a las disposiciones que señale el reglamento correspondiente.

Las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior deberán contemplar, por lo menos, que dentro de los equipos, dispositivos, aplicaciones electrónicas, infraestructura o cualquier otro elemento de los sistemas de control, supervisión y cobro de estacionamiento de vehículos en la vía pública se incluyan cámaras de vigilancia que estén vinculadas al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. La Jefatura de Gobierno contará con un plazo de hasta 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para adecuar el Reglamento, los Lineamientos y demás disposiciones de carácter administrativo en materia de sistemas de control, supervisión y cobro de estacionamiento de vehículos en la vía pública, previendo en dichos instrumentos las sanciones que derivadas del incumplimiento de lo dispuesto por este Decreto correspondan.

Cuarto. La Administración Pública de la Ciudad de México y los terceros autorizados para implementar sistemas de control, supervisión y cobro de estacionamiento de vehículos en la vía pública tendrán hasta 120 días naturales para realizar las acciones y adecuaciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA, PRESIDENTE.- DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, SECRETARIA.- DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO, SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracciones XVII y XVIII, 7, 10 fracción II, 12 y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ÍCELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.**

SECRETARIA DE GOBIERNO

ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 51 y 52 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 4 y 5 del Acuerdo por el que se crea la Comisión de Búsqueda de la Ciudad de México; 26, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México instruyó a la Secretaria de Gobierno coordinar el proceso de selección de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 51, párrafo segundo de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como el segundo transitorio del Acuerdo por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

Que los artículos 4 y 5 del Acuerdo por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, establecen que la persona titular de ésta será nombrada por la o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a propuesta de la o el Secretario de Gobierno, previa consulta pública a los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia y por lo tanto, con base en las anteriores consideraciones, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS: BASES PARA REALIZAR LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERA. La consulta pública para el nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México está dirigida a colectivos de víctimas, personas expertas, así como organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas.

SEGUNDA. La persona propuesta para ocupar el cargo de titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 del Acuerdo por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

TERCERA. Las personas que quieran proponer candidatos o candidatas deberán proporcionar en original y copia simple la siguiente documentación para su cotejo:

A. Colectivos de Víctimas

- Nombre del colectivo;
- Documentos, fotografías o reconocimientos que lo acrediten como colectivo de víctimas, y
- Copia de la identificación oficial de la persona representante.

B. Personas expertas

- Currículum vitae y/o reconocimientos que acrediten su calidad de persona experta nacional o internacional en materia de derechos humanos, desaparición y búsqueda de personas;
- Copia de la identificación oficial.

C. Organizaciones de la Sociedad Civil

- Acta constitutiva de la organización;
- Documento vigente que acredite la personalidad del representante o los representantes de la organización;
- Identificación oficial vigente del representante o los representantes de la organización (credencial de elector, pasaporte vigente, cédula profesional o licencia de conducir vigente);
- Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la organización de la sociedad civil, y
- Comprobante de domicilio legal de la organización de la sociedad civil

- Comprobante de inscripción ante el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México y /o Registro Federal de las OSC.

CUARTA. Las propuestas de candidatos o candidatas a ocupar la titularidad de la Comisión de Búsqueda de Personas la Ciudad de México, además de presentar la documentación solicitada, deberán enviarse en el formato disponible en <https://comisiondebusqueda.cdmx.gob.mx/>.

QUINTA. La entrega de propuestas deberá hacerse a más tardar el 29 de mayo de 2019 en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, ubicadas en Plaza de la Constitución #1, Colonia Centro (Área 1), Código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, piso 1, teléfono 55103280 y 5345800 ext. 8126, en un horario de las 9:00 a 18:00 horas.

Concluido el plazo, se publicarán en la página <https://comisiondebusqueda.cdmx.gob.mx> los nombres de las personas propuestas, quienes serán requeridas para que, en las 48 horas siguientes, presenten en el domicilio de la misma Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional la siguiente documentación:

1. Copia certificada del acta de nacimiento de la persona propuesta;
2. Original y copia simple de identificación oficial vigente;
3. Original y copia simple del título profesional o cédula profesional que acredite el nivel licenciatura;
4. Currículum vitae con firma autógrafa del cual se adviertan conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, así como en ciencias forenses o investigación criminal, adjuntando copia simple de los documentos que lo acrediten;
5. Propuesta de plan de trabajo por escrito y su exposición en un video con duración máxima de 5 minutos;
6. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa que manifieste:
 - A. Que la persona propuesta no haya sido condenada por la comisión de un delito doloso.
 - B. Que no está inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - C. Que no ha desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político dentro de los tres años previos, ni fue candidata o candidato a un cargo de elección popular durante el proceso electoral de 2018;
 - D. Que tiene una trayectoria probada y destacada en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas, en temas de derechos humanos, desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, por lo menos en los cinco años previos a su nombramiento;
 - E. Que toda la información y documentación que ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y auténtica, y
7. Escrito a través del cual la persona propuesta otorgue el consentimiento expreso para la publicación de toda la información disponible sobre su perfil y que sus datos personales sean utilizados para los fines de la consulta pública para el nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

Las propuestas de las personas que cumplan con los requisitos previstos en las presentes bases serán publicadas en <https://comisiondebusqueda.cdmx.gob.mx/> para efectos de lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

Se realizará una entrevista personal a las y los candidatos con preguntas de interés de los colectivos de víctimas y familiares. Las entrevistas estarán disponibles en <https://comisiondebusqueda.cdmx.gob.mx/> previamente a la designación final.

El nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de la Ciudad de México, se hará de conocimiento público con una exposición fundada y motivada sobre la idoneidad del perfil elegido.

SEXTA. Todas las notificaciones se harán mediante el correo electrónico registrado en la solicitud inicial. La información sobre el perfil de las y los candidatos registrados en la consulta pública estará disponible para su revisión a través de la página referida en la base anterior, además se recibirán opiniones y observaciones durante el proceso de selección en el correo electrónico consultabpcdmx@secgob.cdmx.gob.mx.

SÉPTIMA. La interpretación de las presentes bases, así como la resolución de lo no previsto en ellas corresponde a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, cuyas determinaciones serán definitivas e inapelables.

Los datos personales recabados en el marco de las presentes bases serán protegidos en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2019

LA SECRETARIA DE GOBIERNO

(Firma)

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

**ESTATUTO ORGÁNICO DE "METROBÚS"
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**

Roberto Samuel Capuano Tripp, Director General de Metrobús, con fundamento en el artículo 74, fracciones I y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo décimo cuarto, fracciones I, VII y XVIII del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Metrobús; en el acuerdo número Metrobús/CD/SE2/01/19 emitido por el Consejo Directivo de Metrobús en la Segunda Sesión Extraordinaria 2019 celebrada el 24 de abril de 2019; así como el dictamen E-SEMOIVI-MB-29/010119 de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE EMITE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO METROBÚS.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO.	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO SEGUNDO.	DEL CONSEJO DIRECTIVO
CAPÍTULO TERCERO.	DEL DIRECTOR GENERAL
CAPÍTULO CUARTO.	ÓRGANO DE VIGILANCIA
CAPÍTULO QUINTO.	DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS
CAPÍTULO SEXTO.	DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS, DIRECCIONES DE ÁREA, DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y DE LAS GERENCIAS
CAPÍTULO SÉPTIMO.	DE LAS SUPLENCIAS
TRANSITORIOS	

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- Metrobús, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la planeación, administración y control del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 2º.- Para los efectos del presente Estatuto se entenderá por:

- I.- "El Organismo", al Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México denominado Metrobús;
- II.- "El Decreto", al Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México denominado Metrobús, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de Marzo del 2005;
- III.- "El Sistema", Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México;
- IV.- "El Consejo", al Consejo Directivo del Organismo;
- V.- "El Director General", el Director General del Organismo;
- VI.- "Empresas Operadoras", los prestadores del servicio de transporte público del Sistema; y
- VII.- "El Programa", el Programa del Sistema de Corredores de Transporte de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 3º.- Para el cumplimiento de su objeto, el Organismo conducirá sus actividades en forma programada, con base en las políticas que establezca el Consejo para el logro de los objetivos y prioridades del Programa Integral de Movilidad de la Ciudad de México, el cual se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como los programas sectoriales e institucionales que se deriven del mismo.

ARTÍCULO 4º.- El Organismo manejará y erogará sus ingresos propios y presupuestales en los términos que se fijan en los presupuestos de egresos anuales de la Ciudad de México y se sujetará a los controles e informes respectivos.

ARTÍCULO 5º.- Para el estudio, planeación, atención y ejecución de los asuntos y actos que le competen, el Organismo contará con:

- I.- Un Órgano de gobierno que será el Consejo Directivo;
- II.- Un Órgano ejecutivo que será el Director General; y
- III.- Las unidades administrativas que apruebe el Consejo.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 6º.- El Consejo, tendrá a su cargo la definición de normas y lineamientos para la gestión del Organismo, la supervisión de la marcha del mismo y el control de sus actividades, para lo cual deberá aprobar en el programa institucional y en los programas operativos anuales, los objetivos, metas, prioridades y estrategias del Organismo, así como verificar la adecuada articulación del proceso de programación con los de presupuestación, ejecución, evaluación y control.

ARTÍCULO 7º.- El Consejo se integrará con los siguientes consejeros propietarios:

- I.- El Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, quien fungirá como Presidente;
- II.- El Secretario de Gobierno de la Ciudad de México;
- III.- El Secretario de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;
- IV.- El Secretario del Medio Ambiente de la Ciudad de México;
- V.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México;
- VI.- El Director General del Sistema de Transporte Colectivo (METRO); y
- VII.- El Director General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.

Por cada consejero propietario habrá un suplente.

ARTÍCULO 8º.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos una cada tres meses y se ocuparán de los asuntos para los que sea convocado, además de los siguientes:

- I.- En la sesión que corresponda al primer trimestre del año, el Consejo deberá conocer y aprobar, en su caso, el informe anual pormenorizado del resultado de la administración del Organismo, correspondiente al ejercicio anterior;
- II.- En la sesión que corresponda al segundo trimestre del año, conocer y aprobar, en su caso, el dictamen de los auditores externos a los estados financieros del ejercicio anterior, así como el informe del Comisario, y
- III.- En la sesión correspondiente al tercer trimestre del año, aprobar el anteproyecto de presupuesto y el programa operativo anual del Organismo.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cada vez que el Consejo sea convocado para ello por su Presidente.

ARTÍCULO 9º.- El Consejo sesionará en reuniones ordinarias, como mínimo, cuatro veces al año. El propio Órgano de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

En caso de que la reunión convocada no pueda llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 10.- El Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I.- Aprobar la adquisición de bienes muebles e inmuebles en términos de la legislación aplicable encaminados al cumplimiento del objeto del Organismo;
- II.- Nombrar y remover al Secretario del Consejo;
- III.- Delegar facultades en uno o varios de sus miembros o en el Director General, determinándolas en forma precisa para que se ejerzan los actos jurídicos o administrativos que procedan;
- IV.- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos del Organismo;
- VI.- Aprobar el balance y los estados financieros anuales del Organismo;

VII.- Aprobar la gestión ante las autoridades competentes de las propuestas de modificaciones al Sistema.

VIII.- Aprobar “El Programa”; y

En general, desempeñar todas las atribuciones que estén comprendidas en el objeto del Organismo.

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones indelegables del Consejo:

I.- Establecer las Políticas Generales y definir las prioridades a las que se sujetará la Entidad relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;

II.- Aprobar la gestión ante las autoridades competentes para la autorización de financiamientos del Organismo mediante la contratación de los créditos que procedan con estricto apego a la legislación de la materia;

III.- Expedir las normas o bases generales sobre las que el Director General pueda disponer de los activos fijos del Organismo;

IV.- Aprobar anualmente, previo informe del Comisario y dictamen de auditores externos, el balance y los estados financieros del Organismo;

V.- Aprobar, de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Organismo con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;

VI.- Aprobar y modificar el Estatuto Orgánico del Organismo;

VII.- Aprobar y modificar la estructura básica de su organización, definiendo y autorizando la política laboral del organismo en aspectos fundamentales como las remuneraciones y pagos ordinarios y extraordinarios a las personas que presten sus servicios en el “Organismo”, con sujeción a las normatividad aplicable;

VIII.- Autorizar la creación y extinción de Comités o Subcomités de apoyo;

IX.- Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos del Organismo que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativamente inferiores a las de aquél; y

X.- Nombrar y remover al Secretario del Consejo, a propuesta de su presidente, quién podrá o no ser miembro del Organismo.

ARTÍCULO 12.- Corresponde al presidente del Consejo:

I.- Autorizar el orden del día de las sesiones que celebre el Consejo;

II.- Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias;

III.- Proponer el calendario de sesiones del Consejo;

IV.- Instalar, presidir y levantar las sesiones;

V.- Dirigir y moderar los debates;

VI.- Resolver en caso de empate con su voto de calidad;

VII.- Firmar las actas de las sesiones; y

VIII.- Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 13.- El Secretario del Consejo deberá desempeñar las siguientes funciones:

I.- Hacer llegar a los miembros del Consejo con una anticipación no menor de cinco días hábiles, la convocatoria, el orden del día y el apoyo documental de los asuntos que deban conocer para las sesiones ordinarias, y para las extraordinarias en un plazo no mayor de 2 días;

II.- Pasar lista de asistencia y verificar que exista quórum para las sesiones;

III.- Levantar las actas de las sesiones e integrarlas al registro autorizado;

IV.- Asistir a las sesiones con voz pero sin voto;

V.- Firmar las actas de las sesiones;

VI.- Comunicar los acuerdos que emita el Consejo inmediatamente después de que sesione, para su seguimiento y ejecución;

VII.- Llevar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos del Consejo;

VIII.- Fungir como asesor permanente de los comités que cree el Consejo;

IX.- Certificar los documentos del Consejo; y

X.- Las demás que le encomiende el Consejo.

ARTÍCULO 14.- El Consejo a propuesta del Director General nombrará y en su caso, removerá a un prosecretario del propio Consejo, quien podrá pertenecer al Organismo. El prosecretario deberá apoyar al secretario del consejo en el cumplimiento de las funciones que el presente Estatuto le confiere y en aquellas que por acuerdo expreso le sean encomendadas. Asimismo, brindará orientación operativa a los Comités en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 15.- El Consejo podrá contar con el apoyo de comités especializados que estarán integrados por el titular de la unidad administrativa correspondiente, quien fungirá como coordinador, así como de las demás instancias que decida el propio Consejo; dichos comités tendrán como función la de atender y revisar los asuntos que conforme a su competencia le encomiende el Consejo y que deban someter a la consideración del mismo. También tendrán a su cargo el estudio, análisis y propuesta de solución de aquellos asuntos que específicamente se les encomiende, para lo cual se reunirán cuantas veces sea necesario, debiendo rendir su dictamen dentro del plazo que le fije el Consejo.

ARTÍCULO 16.- Para el eficaz cumplimiento de sus funciones los comités podrán, previo acuerdo del Consejo, crear los subcomités que sean necesarios, pudiendo asignarles competencias específicas. Su integración y funcionamiento serán determinados por el comité correspondiente previa autorización del Consejo.

CAPÍTULO TERCERO DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 17.- El Director General tendrá a su cargo la representación, conducción y organización del Organismo, conforme al presente Estatuto y a las demás disposiciones aplicables, a fin de que todas las actividades se realicen con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización, y eficacia. Asimismo, tendrá las obligaciones y facultades siguientes:

- I.- Administrar y representar legalmente al Organismo, con las más amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas aún aquellas que requieran de cláusula especial, en los términos del artículo 2554 del Código Civil de la Ciudad de México, así como para suscribir y otorgar títulos de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito;
- II.- Designar y remover a los servidores públicos del Organismo;
- III.- Otorgar, sustituir y revocar poderes generales o especiales;
- IV.- Delegar facultades al personal que estime conveniente, salvo aquellas que por su propia naturaleza o disposición legal sean indelegables;
- V.- Formular los programas institucionales y los presupuestos del Organismo y presentarlos ante el Consejo dentro de los plazos que se establezcan en este Estatuto;
- VI.- Formular los programas de organización del Organismo y sus modificaciones;
- VII.- Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- VIII.- Formular los manuales de organización y procedimientos, así como las propuestas de reforma a dichos manuales y presentarlos al Consejo para su aprobación;
- IX.- Determinar los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- X.- Crear y mantener un sistema de estadísticas que permita determinar los indicadores de gestión del Organismo;
- XI.- Presentar al Consejo el informe de desempeño de las actividades del Organismo en forma trimestral;
- XII.- Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadores;
- XIII.- Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- XIV.- Ejecutar los acuerdos del Consejo;
- XV.- Elaborar y someter a consideración del Consejo las disposiciones administrativas y reglamentarias que rigen al Organismo;
- XVI.- Proponer al Consejo "El Programa";
- XVII.- Establecer los criterios de coordinación con las demás Dependencias y los diferentes Órganos de la Administración;
- XVIII.- Proponer la tarifa del servicio;
- XIX.- Vigilar el cumplimiento de la programación de la operación del Sistema;
- XX.- Supervisar la correcta operación y mantenimiento del Sistema;
- XXI.- Promover el desarrollo tecnológico del Sistema;
- XXII.- Coordinar la implantación de nuevos mecanismos de recaudo para el Sistema, previa aprobación del Consejo;
- XXIII.- Ejecutar los programas y ejercer los presupuestos aprobados por el Consejo, así como los acuerdos del mismo, de conformidad con las normas jurídicas y administrativas aplicables;

- XXIV.- Proporcionar la información que solicite el Comisario Público;
- XXV.- Formular querellas y otorgar perdón;
- XXVI.- Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que le sean requeridas por otras dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- XXVII.- Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo; y
- XXVIII.- Las que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

ARTÍCULO 18.- El Director General podrá delegar cualquiera de sus facultades en otros servidores públicos del Organismo, sin perjuicio de ejercerlas directamente, con excepción de aquellas que por disposición legal, expresa o por determinación del Consejo le correspondan exclusivamente.

CAPÍTULO CUARTO DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 19.- El Órgano de Vigilancia del Organismo estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, quienes evaluarán el desempeño general y las funciones del Organismo.

ARTÍCULO 20.- El Comisario Público tendrá las siguientes facultades:

- I.- Verificar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al Organismo;
- II.- Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo, así como a los del propio Órgano de Vigilancia;
- III.- Cuidar que las inversiones y los recursos del Organismo se destinen a los fines previstos en los presupuestos y programas aprobados;
- IV.- Disponer la práctica de auditorías en todos los casos en que lo estime necesario, pudiendo auxiliarse con las áreas afines del propio Organismo;
- V.- Proponer al Consejo o al Director General las medidas que juzgue apropiadas para alcanzar mayor eficacia en la administración de los recursos asignados;
- VI.- Designar a un auditor externo que auxilie al Órgano de Vigilancia en las actividades que así lo requieran;
- VII.- Elaborar su programa de trabajo anualmente;
- VIII.- Revisar los informes elaborados por los auditores internos y externos en lo referente al planteamiento de observaciones y medidas correctivas, analizando plenamente la procedencia de las mismas;
- IX.- Promover que las medidas correctivas propuestas por los auditores externos e internos sean atendidas en tiempo y forma;
- X.- Examinar permanentemente los estados financieros, sugiriendo en su caso aquellas medidas correctivas que mejoren la situación financiera del Organismo;
- XI.- Verificar el estricto cumplimiento de normas, procedimientos y mecanismos de control relativos a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y promover que se expidan aquellas que se consideren necesarias y complementarias;
- XII.- Promover acciones concretas para obtener una estrecha compatibilidad entre el presupuesto asignado y los programas del Organismo;
- XIII.- Proporcionar información al Consejo sobre el resultado de sus acciones;
- XIV.- Sugerir los aspectos que deban ser sujetos de vigilancia y fiscalización por parte de las diversas instancias de control del Organismo;
- XV.- Evaluar las acciones de los niveles de control interno y externo, para procurar el mejoramiento de las funciones que en la materia se realicen; y
- XVI.- Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables, así como aquellas que expresamente le asigne el Consejo.

ARTÍCULO 21.- Para el desempeño de sus facultades el Comisario Público tendrá a su disposición la información que requiera de las áreas del Organismo, las cuales deberán proporcionarla, anexando la documentación correspondiente. Asimismo, dispondrá del apoyo del Titular del Órgano Interno de Control del Organismo, para agilizar el despacho de los acuerdos prioritarios.

ARTÍCULO 22.- Cuando alguno de los miembros del Órgano de Vigilancia identifique alguna irregularidad en el estudio y análisis de la documentación que para tal efecto le haya sido girada, deberá hacerla del conocimiento del Director General de manera inmediata.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones de los Directores Ejecutivos:

- I.- Acordar con el Director General el despacho de los asuntos encomendados a las áreas a su cargo.
- II.- Desempeñar las comisiones que el Director General les encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- III.- Someter a la aprobación del Director General los estudios y proyectos que elaboren el área a su cargo;
- IV.- Vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y administrativas en todos los asuntos a ellos asignados;
- V.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las funciones encomendadas al área a su cargo;
- VI.- Formular los requerimientos presupuestales correspondientes;
- VII.- Establecer las medidas necesarias de mejoramiento administrativo;
- VIII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- IX.- Apoyar al Director General en la promoción, conducción, coordinación, vigilancia y evaluación del desarrollo del Organismo, en congruencia con el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, los programas sectoriales e institucionales y demás programas pertinentes;
- X.- Proponer al Director General, las normas, políticas y medidas para apoyar el desarrollo de las áreas a su cargo;
- XI.- Participar en la elaboración de los programas institucionales, así como analizar y dictaminar sobre ellos y promover los ajustes que se requieran;
- XII.- Administrar los recursos asignados al área de su responsabilidad;
- XIII.- Proponer al Director General el nombramiento o remoción del personal del área a su cargo;
- XIV.- Cumplir con las disposiciones aplicables sobre capacitación y adiestramiento de los trabajadores del Organismo; y
- XV.- Las demás atribuciones que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS, DIRECCIONES, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y LAS GERENCIAS

ARTÍCULO 24.- Obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control.

A fin de desempeñar las actividades que le encomienda el artículo 136 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México al Órgano Interno de Control le corresponde:

- I.- Elaborar y presentar el proyecto de programas anuales de Auditoría y de Control Interno atendiendo a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- II.- Solicitar la incorporación de auditorías extraordinarias y la modificación o cancelación de auditorías internas al programa anual, agregando la justificación conducente;
- III.- Presentar las propuestas de intervenciones a desarrollar en el año y en su caso, presentar las solicitudes de modificaciones, cancelaciones o adiciones de intervenciones una vez autorizadas, para ser incorporadas al correspondiente programa anual;
- IV.- Atender las acciones de coordinación, supervisión y evaluación que ejecuten o soliciten las Direcciones de Coordinación de órganos internos de control que correspondan, incluyendo el desahogo de aclaraciones conducentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- V.- Atender o dar seguimiento a las recomendaciones u observaciones según sea el caso, determinadas por órganos de fiscalización interna o externa de la Ciudad de México o de la Federación;

- VI.- Vigilar periódicamente el cumplimiento a las disposiciones emitidas para el manejo de los recursos locales y federales por parte de los entes de la Administración Pública correspondientes;
- VII.- Requerir la información y documentación a los entes de la Administración Pública, autoridades locales o federales, así como a proveedores, arrendadores, prestadores de servicios, contratistas, supervisores externos, concesionarios, permisionarios, o cualquier otra persona particular que intervengan las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos, enajenaciones y en general cualquier procedimiento de la administración pública, para el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII.- Registrar e incorporar en los sistemas y plataformas digitales correspondientes, la información que se genere o se posea con motivo del ejercicio de sus atribuciones atendiendo a los plazos, formatos y condiciones que establezcan las instrucciones, instrumentos y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- IX.- Investigar actos u omisiones de personas servidoras públicas de la Administración Pública, o particulares vinculados, que pudieran constituir faltas administrativas así como substanciar y resolver procedimientos de responsabilidad administrativa, procediendo a la ejecución de las resoluciones respectivas en los términos de la normatividad aplicable, de manera directa o a través del personal que tenga adscrito y se encuentre facultado;
- X.- Imponer medidas cautelares y medidas de apremio como parte del procedimiento de responsabilidad administrativa de manera directa o a través del personal que tenga adscrito y que se encuentre facultado;
- XI.- Calificar la falta administrativa como grave o no grave y emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; o en su caso, emitir el Acuerdo de Conclusión y Archivo del expediente de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de Responsabilidades Administrativas, de manera directa o a través del personal adscrito que se encuentre facultado;
- XII.- Substanciar y resolver los procedimientos de Responsabilidad Administrativa que sean de su competencia, atendiendo a las disposiciones en materia de Responsabilidades Administrativas de manera directa o a través del personal adscrito que se encuentre facultado;
- XIII.- Investigar, conocer, substanciar, resolver cuando proceda, procedimientos disciplinarios o sobre actos u omisiones de personas servidoras públicas, para determinar e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de las disposiciones jurídicas en materia de responsabilidades, aplicables en el momento de los actos;
- XIV.- Acordar la suspensión temporal de las personas servidoras públicas de sus empleos, cargos o comisiones cuando a su juicio resulte conveniente para la conducción o continuación de las investigación, substanciación o resolución de un procedimiento disciplinario o de Responsabilidad Administrativa, o a petición de otras autoridades investigadoras, en los casos que proceda y de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XV.- Substanciar y resolver los recursos de revocación que se interpongan en contra de resoluciones que impongan sanciones administrativas a las personas servidoras públicas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVI.- Ejercer cuando corresponda todas las atribuciones de las autoridades o unidades de Investigación, Substanciación o Resolución, que señale la legislación y demás disposiciones jurídicas y administrativas en materia de Responsabilidades Administrativas;
- XVII.- Ejecutar las auditorías e intervenciones y control interno, programadas y las participaciones en los procesos administrativos que los entes de la Administración Pública efectúen en materia de: adquisiciones, servicios y arrendamientos; capital humano, obra pública y servicios relacionados con la misma, activos fijos, vehículos, recursos materiales, bienes muebles e inmuebles, almacenes, inventarios, egresos, gasto de inversión, ingresos, disponibilidades, pasivos, contabilidad, gasto corriente, control presupuestal, pagos, cuentas por liquidar certificadas, sistema de información y registro, estadística, organización, procedimientos, planeación, programación, presupuestación, deuda pública, aportaciones o transferencias locales, federales, presupuesto participativo, programas sociales y procesos electorales de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XVIII.- Realizar intervenciones a las instalaciones de los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios, contratistas, supervisores externos, concesionarios, permisionarios, o cualesquiera otros que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos y demás procedimientos previstos en el marco jurídico de la Ciudad de México, que efectúen los entes de la Administración Pública correspondiente, para vigilar que cumplan con lo establecido en las bases, los contratos, convenios, títulos concesión, acuerdos, permisos, y en general todo instrumento jurídico, así como en las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XIX.- Determinar la emisión de suspensiones temporal o definitiva, la nulidad y reposición, en su caso, de los procedimientos de adjudicación de contratos, o cualquier otro procedimiento previsto en la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, bienes muebles e inmuebles, almacenes e inventarios, y demás relativos al gasto público o al patrimonio de la Ciudad, incluyendo todas las consecuencias administrativas o legales que de éstos resulten;

XX.- Instruir a los entes de la Administración Pública que correspondan, suspender temporal o definitivamente, revocar, rescindir o terminar anticipadamente los contratos, convenios, pagos, y demás instrumentos jurídicos y administrativos, en materia de: adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, concesiones, permisos, bienes muebles e inmuebles, así como todos aquellos previstos en el marco normativo, incluyendo todas las consecuencias administrativas o legales que de éstos resulten;

XXI.- Ejecutar auditorías ordinarias y extraordinarias, así como intervenciones y control interno a los entes de la Administración Pública correspondientes, conforme a los programas establecidos y autorizados, o por determinación de la persona titular de la Secretaría de la Contraloría General; a fin de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de sus objetivos y de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de adquisiciones, servicios y arrendamientos; capital humano, obra pública y servicios relacionados con la misma, activos fijos, vehículos, recursos materiales, bienes muebles e inmuebles, almacenes, inventarios, egresos, gasto de inversión, ingresos, disponibilidades, pasivos, contabilidad, gasto corriente, control presupuestal, pagos, cuentas por liquidar certificadas, sistema de información y registro, estadística, organización, procedimientos, planeación, programación, presupuestación, deuda pública, aportaciones o transferencias locales y federales, y demás similares;

XXII.- Formular observaciones que se deriven de las auditorías, intervenciones y control interno, emitir las acciones preventivas y correctivas correspondientes, dar seguimiento sistemático a las mismas, determinar su solventación; de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XXIII.- Presentar demandas, querellas, quejas y denuncias, contestar demandas, rendir informes, realizar promociones e interponer recursos ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales y jurisdiccionales, locales o federales, en representación de los intereses de su Unidad Administrativa, en todos los asuntos en los que sea parte, o cuando tenga interés jurídico y estos asuntos se encuentren relacionados con las facultades que tiene encomendadas, para lo cual la Secretaría de la Contraloría General otorgará el apoyo necesario, a través de las Unidades Administrativas competentes;

XXIV.- Asistir y participar en términos de la normatividad, en los órganos de gobierno, comités, subcomités, consejos directivos y demás cuerpos colegiados, así como, cuando lo estime conveniente en licitaciones públicas e invitaciones restringidas, de las Dependencias y Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública, según corresponda por competencia, en los términos que determinen las disposiciones jurídicas aplicables, por sí, o a través de las personas de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo adscritas, o cuando no se cuente con Órgano Interno de Control;

XXV.- Intervenir en todas las actas de entrega-recepción que realicen las personas servidoras públicas y demás personal obligado, incluyendo el personal de las unidades de Administración y del Órgano de Control Interno en cada Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía, Entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México, y cuando resulte necesario, proceder a la investigación y procedimiento de Responsabilidad Administrativa correspondiente;

XXVI.- Conocer, desahogar y resolver los procedimientos de aclaración de los actos y los procedimientos de conciliación, en términos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal;

XXVII.- Recibir, analizar, tramitar y resolver las solicitudes de afirmativa ficta, debiendo requerir o consultar directamente el expediente correspondiente y en su caso imponiendo las medidas de apremio en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;

XXVIII.- Evaluar a solicitud de las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, la gestión pública en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública;

XXIX.- Vigilar que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, observen las disposiciones jurídicas y administrativas que se implementen para evitar la generación de daños en los bienes o derechos de los particulares por actividad administrativa irregular de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XXX.- Vigilar en el ámbito de su respectiva competencia, el cumplimiento por parte de los auditores externos de los instrumentos y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XXXI.- Solicitar a la Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico y a la Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría General cuando se estime necesario, su opinión o participación en auditorías o intervenciones o control interno, para sustentar investigaciones, observaciones, hallazgos, recomendaciones preventivas y correctivas, así como para la investigación de posibles faltas administrativas o la substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidades administrativas;

XXXII.- Participar en la planeación de actividades de control interno que realicen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XXXIII.- Expedir, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, así como de los documentos a los que tenga acceso con motivo del ejercicio de sus facultades, previo cotejo;

XXXIV.- Cumplir con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Archivos y de Derechos Humanos;

XXXV.-Ejercer las atribuciones a que se refiere el presente artículo y todas las que correspondan a los órganos internos de control en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, respecto de las unidades encargadas de la Administración en el ente público al que corresponda, así como de las personas servidoras públicas que le están adscritas, con independencia de la adscripción de dichas unidades encargadas de la Administración;

XXXVI.- Las atribuciones a que se refiere el presente artículo y todas las que correspondan a los órganos internos de control en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, serán ejercidas por el órgano interno de control de la Dependencia respecto de sus Órganos Desconcentrados y órganos de apoyo cuando éstos no cuenten con Órgano Interno de Control;

XXXVII.- Las demás que le instruya la persona titular de la Secretaría de la Contraloría General y las personas titulares de las direcciones generales de Coordinación de Órganos Internos de Control, las que correspondan a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo adscritas; así como las que expresamente le atribuyan este Reglamento; y las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos.

ARTÍCULO 25.- Obligaciones y facultades de la Dirección Ejecutiva de Operación Técnica y Programática.

Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Operación Técnica y Programática:

I.- Definir las condiciones para que el servicio del Sistema se preste en forma permanente, regular, segura y en los niveles de calidad requeridos, a través de las empresas operadoras;

II.- Proponer al Director General el establecimiento y difusión de las políticas respecto de la operación, programación de los autobuses, infraestructura (patios, estaciones y carril confinado), centro de control, demás equipos y periféricos asociados;

III.- Establecer el esquema de operación y dar seguimiento al cumplimiento de la programación del servicio de acuerdo a las características de la demanda;

IV.- Supervisar el cumplimiento de los programas de mantenimiento y conservación del estado físico, mecánico y operativo de los componentes del sistema, como son autobuses, patios y demás aspectos ligados al servicio a cargo de las empresas operadoras;

V.- Supervisar el cumplimiento de los programas de mantenimiento y conservación de la infraestructura;

VI.- Formular el programa de mantenimiento de la infraestructura del Sistema;

VII.- Coordinar y evaluar el desempeño permanente de las Empresas Operadoras;

VIII.- Coordinar las maniobras de control de afluencia, medidas contingentes y dosificación de usuarios en las instalaciones del Sistema;

IX.- Coadyuvar en el desarrollo de “El Programa”;

X.- Formular y proponer el Programa de Operación del Servicio Anual y sus modificaciones;

XI. Presidir y en su caso integrar los comités de trabajo necesarios con las empresas operadoras;

XII.- Determinar el kilometraje pronóstico, km programado y realizado para su conciliación con las empresas operadoras;

XIII.- Definir el Programa de Atención de Contingencias del Sistema y coordinar su aplicación con las instancias correspondientes;

XIV.- Proponer al Director General las modificaciones a las Reglas de Operación del servicio;

XV.- Establecer la operación del servicio coordinadamente con otras formas de transporte;

XVI.- Coordinar, mantener e instrumentar el Programa Interno de Protección Civil para los usuarios, personal e instalaciones, bienes e información del Organismo; y

XVII.- Las que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

ARTÍCULO 26.- Obligaciones y facultades de la Gerencia de Programación, Operación y Control.

Corresponde a la Gerencia de Programación, Operación y Control:

I.- Acordar con el Director Ejecutivo de Operación Técnica y Programática el despacho de los asuntos encomendados a la Gerencia y las Jefaturas de Unidad adscritas a su responsabilidad;

II.- Desempeñar las comisiones que el Director Ejecutivo de Operación Técnica y Programática le encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;

III.- Someter a la aprobación del Director Ejecutivo de Operación Técnica y Programática los estudios y proyectos que se elaboren para la mejora operativa en la prestación del servicio y supervisión del servicio de Transporte de Público de pasajeros bajo el marco de Corredor de Transporte por las jefaturas de unidad a su cargo;

IV.- Coordinar entre sí sus respectivas labores para obtener un mejor desarrollo de las mismas, que permitan optimizar la flota vehicular, los horarios, el costo del servicio y la información para su implementación;

- V.- Mantener en revisión constante la oferta de servicio de Transporte Público bajo la modalidad de Corredores de Transporte, en equilibrio con la demanda real y su comportamiento para la factibilidad financiera del sistema, proponiendo los esquemas de operación para satisfacer la demanda;
- VI.- Colaborar en la planeación, programación, organización y evaluación del desempeño de las actividades operativas y técnicas adscritas, conforme a los lineamientos que establece este Estatuto y el Director Ejecutivo de Operación Técnica y Programática;
- VII.- Dictaminar las medidas necesarias de mejoramiento técnico operativo de las áreas adscritas y proponer al Director Ejecutivo de Operación Técnica y Programática, la delegación en funcionarios subalternos de facultades que tengan encomendadas en cuanto a verificación del desempeño del servicio, información para la conciliación del kilometraje base del pago de las empresas operadoras y control de los indicadores de servicio;
- VIII.- Generar las bases de datos correspondientes a sus áreas y vigilar su adecuada integración y uso, suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia;
- IX.- Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que les sean requeridos por otras dependencias del Gobierno del Distrito Federal;
- X.- Apoyar a la Dirección Ejecutiva de Operación Técnica y Programática del Organismo en la promoción, conducción, coordinación, vigilancia y evaluación del desarrollo del Organismo en aspectos operativos; y
- XI.- Las que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

ARTÍCULO 27.- Obligaciones y facultades de la Gerencia de Estaciones, Unidades de Transporte y Proyectos.

Corresponde a la Gerencia de Estaciones, Unidades de Transporte y Proyectos:

- I.- Presentar a la Dirección Ejecutiva de Operación Técnica y Programática el Programa Anual de Actividades de la Gerencia para su revisión y/o aprobación;
- II.- Desarrollar los procedimientos y formatos para efectuar la inspección tanto de parque vehicular como de las instalaciones del sistema;
- III.- Conformar el archivo de información técnica relativa a la flota vehicular de los Corredores y Empresas Operadoras incluyendo sus vehículos utilitarios;
- IV.- Verificar que los autobuses del Sistema cumplan con el Anexo Técnico, normatividad ambiental oficial vigente y los estándares de mantenimiento de los vehículos establecidos por el fabricante;
- V.- Verificar los requerimientos establecidos en las Reglas de Operación en materia de protección civil, ambiental, mantenimiento de autobuses, conservación de la infraestructura, instalaciones especiales y complementarias;
- VI.- Coordinar la verificación de los vehículos y restringir la operación de aquellos que no cumplan con las normas y lineamientos de seguridad a los usuarios, a través de revisiones programadas, aleatorias y en la operación del servicio;
- VII.- Recepcionar los vehículos para la operación en el sistema de acuerdo al Anexo Técnico para los nuevos Corredores del Sistema;
- VIII.- Apoyar técnicamente para evaluar nuevas tecnologías en los diversos sistemas de los autobuses;
- IX.- Conformar el archivo de información técnica relativa a las instalaciones fijas del Sistema de Corredores;
- X.- Coordinar la elaboración del reporte de inspección de las condiciones de las instalaciones fijas para coordinar en su caso, las medidas correctivas para su adecuado funcionamiento;
- XI.- Dar seguimiento a los proyectos ejecutivos respecto de su funcionalidad en la operación, modificaciones, preparaciones para implementaciones futuras;
- XII.- Recibir las instalaciones fijas de los Corredores de Metrobús;
- XIII.- Supervisar la aplicación del mantenimiento y las condiciones de funcionalidad de la totalidad de la infraestructura;
- XIV.- Coordinar con organismos externos y entes particulares las acciones necesarias para el desarrollo adecuado del Sistema, proponiendo adecuaciones o mejoras a las condiciones operativas, o de mantenimiento del Sistema;
- XV.- Coordinar el registro y procesamiento de los kilometrajes de los autobuses para el Programa de Bonos de Carbón;
- XVI.- Coordinar con el responsable de Protección Civil de Metrobús, la implementación del Programa de Protección Civil del Sistema;
- XVII.- Apoyar el desarrollo de nuevos proyectos la implementación del Sistema de Protección Civil;
- XVIII.- Elaborar las especificaciones utilizando y actualizando la normatividad técnica vigente para la elaboración de proyectos;
- XIX.- Elaborar proyectos para modificación, adecuación, mejoramiento y mantenimiento de las instalaciones fijas existentes; y
- XX.- Las que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

ARTÍCULO 28.- Obligaciones y facultades de la Dirección Ejecutiva de Planeación, Evaluación y Tecnologías de Información.

Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Planeación, Evaluación y Tecnologías de Información:

- I.- Elaborar y actualizar periódicamente “El Programa”;
- II.- Proponer y coordinar con las distintas dependencias y entidades la ejecución de estudios para incorporar nuevos corredores al Sistema;
- III.- Proponer y coordinar las políticas de integración de los nuevos corredores al Sistema;
- IV.- Establecer las políticas de integración del Sistema con los modos de transporte colectivo y masivo de la Ciudad de México;
- V.- Coordinar con las instancias gubernamentales y privadas vinculadas, la puesta en marcha de nuevos Corredores;
- VI.- Desarrollar modelos financieros para los nuevos corredores y en general para el Sistema;
- VII.- Coordinar las actividades de planeación que se desarrollen en el Organismo;
- VIII.- Coordinar la formulación de los manuales de organización y procedimientos del Organismo;
- IX.- Coordinar las actividades de los Comités Técnicos de los fideicomisos que administren los recursos del Sistema;
- X.- Analizar los avances tecnológicos en materia de transporte de pasajeros y determinar la viabilidad de incorporarlos al Sistema;
- XI.- Coordinar las actividades relacionadas con los proyectos ambientales del Organismo;
- XII.- Evaluar técnica y económicamente el desempeño del Sistema y proponer las medidas que correspondan para garantizar su adecuado funcionamiento;
- XIII.- Evaluar la tarifa técnica del Sistema, planear la política tarifaria y formular las propuestas de actualización de la tarifa al usuario;
- XIV.- Evaluar los costos de operación de las empresas operadoras y proponer actualizaciones a las tarifas del pago por kilómetro.
- XV.- Evaluar la reducción de emisiones contaminantes que genera la operación del Sistema;
- XVI.- Diseñar e implantar el plan de monitoreo de la reducción de emisiones contaminantes que genera el Sistema;
- XVII.- Supervisar la operación del plan de monitoreo, evaluar la reducción de emisiones contaminantes que genera el Sistema y emitir los informes correspondientes;
- XVIII.- Estimar la posible reducción de emisiones contaminantes en corredores potenciales;
- XIX.- Coordinarse con instituciones públicas y privadas con relación a la venta de bonos de carbono;
- XX.- Coordinar la aplicación de la metodología de certificación de la reducción de emisiones contaminantes generadas por el Sistema;
- XXI.- Proponer al Director General el establecimiento y difusión de las políticas respecto de la operación del sistema de peaje y control de accesos del Sistema;
- XXII.- Supervisar el cumplimiento de los programas de mantenimiento y conservación del estado físico, mecánico y operativo del equipo de recaudo;
- XXIII.- Diseñar, elaborar, implantar y mantener en operación los sistemas informáticos del Organismo de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XXIV.- Brindar asistencia técnica y capacitación en materia informática al Organismo;
- XXV.- Diseñar, implantar, administrar y mantener las redes informáticas del Organismo; y
- XXVI.- Las que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

ARTÍCULO 29.- Obligaciones y facultades de la Dirección de Sistemas de Peaje y Nuevas Tecnologías.

Corresponde a la Dirección de Sistemas de Peaje y Nuevas Tecnologías:

- I.- Diseñar e implantar los sistemas información del Organismo;
- II.- Diseñar, implantar y operar las redes informáticas necesarias para la operación del Organismo;
- III.- Brindar mantenimiento, asistencia técnica y capacitación en materia de informática a las demás áreas del Organismo; Coordinar y dar seguimiento a los sistemas informáticos implantados por las empresas operadoras del sistema de peaje y control de acceso del organismo;
- IV.- Coordinar las acciones de inspección, verificación y seguimiento del sistema de peaje y control de accesos del Sistema, referidas al cumplimiento de los programas de mantenimiento, conservación del estado físico, mecánico y operativo del equipo de recaudo y control de accesos, así como la captación y concentración diaria de la información generada por el equipo de recaudo y control de accesos;

- V.- Evaluar y controlar el desempeño de las empresas prestadoras del servicio de peaje y control de acceso en el Sistema, conforme a las disposiciones de los contratos correspondientes;
- VI.- Planear y programar la investigación de nueva tecnología aplicable al Transporte Público de Pasajeros;
- VII.- Coordinar los proyectos relacionados con la implantación de nueva tecnología en el Sistema; y
- VIII.- Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones administrativas aplicables.

ARTÍCULO 30.- Obligaciones y facultades de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas:

- I.- Someter a la aprobación del Director General, el Programa Operativo Anual;
- II.- Preparar y someter a la consideración del Director General los presupuestos de ingresos y egresos del Organismo y las modificaciones que se hagan a los mismos;
- III.- Someter a consideración del Director General los proyectos de reformas al Estatuto Orgánico, así como los reglamentos inherentes a la administración y operación del Organismo;
- IV.- Definir e implantar las medidas necesarias para el mejoramiento técnico administrativo presupuestal y financiero del Organismo;
- V.- Establecer sistemas eficientes para la administración del capital humano, de los recursos financieros y de los bienes y servicios que aseguren el cumplimiento del objeto del Organismo;
- VI.- Planear, organizar, dirigir y coordinar, los programas de trabajo y acciones orientadas a administrar los activos; Elaborar e implantar los programas y acciones que se vinculen con la administración del capital humano y materiales del Organismo;
- VII.- Coordinar y dar seguimiento a los programas de comercialización de los espacios publicitarios y áreas comerciales propiedad del Organismo y, en general los relativos a la explotación de sus activos que generen recursos adicionales;
- VIII.- Establecer los criterios y políticas a que debe sujetarse el sistema de cobranza administrativa y recuperación de los adeudos a favor del Organismo;
- IX.- Fijar los lineamientos para el manejo y control de los ingresos y egresos del Organismo;
- X.- Participar en la elaboración y revisión de las normas laborales del Organismo en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, difundirlas entre el personal y vigilar su cumplimiento;
- XI.- Coadyuvar con la Dirección General en la contratación de toda clase de créditos y financiamientos para el Organismo y vigilar su aplicación aprobados por el sector coordinador en los términos de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México;
- XII.- Diseñar, proponer y realizar los estudios y proyecciones financieras orientadas a apoyar los programas de desarrollo del Organismo;
- XIII.- Definir y difundir las políticas y lineamientos para regular el ejercicio del presupuesto asignado al Organismo, así como la autorización y registro de transferencias, ampliaciones y modificaciones presupuestales que se requieran, de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia;
- XIV.- Coordinar, supervisar y evaluar el ejercicio de los recursos financieros del Organismo, estableciendo las bases de coordinación, los mecanismos de control y de seguimiento adecuados;
- XV.- Gestionar los pagos a los proveedores, a servicios conexos del Sistema, a las empresas operadoras, a la empresa prestadora del servicio de peaje y control de accesos y la participación del propio Organismo;
- XVI.- Calcular de acuerdo al número de kilometrajes conciliados entre las empresas operadoras y el Organismo, el pago por dicho concepto, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XVII.- Seleccionar y en su caso, contratar al personal que mejores aptitudes presenta para las plazas que estuvieren vacantes dentro del Organismo, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XVIII.- Definir, establecer, operar y supervisar el sistema de contabilidad, así como las normas de control contable a que se sujetarán las unidades administrativas del Organismo y conocer por el plazo legal los libros, registros auxiliares, información y documentos comprobatorios de las operaciones financieras del Organismo;
- XIX.- Establecer, mantener y coordinar la operación del Programa Interno de Protección Civil para los usuarios, personal e instalaciones, bienes e información del Organismo;
- XX.- Definir las directrices para diseñar, establecer, coordinar y operar los sistemas y dispositivos de seguridad y vigilancia que permitan preservar los bienes e instalaciones, así como la integridad física de sus usuarios y empleados;
- XXI.- Definir las políticas y establecer las bases de coordinación necesarias para el desarrollo de estudios y proyectos orientados a mejorar la calidad y productividad, optimizando las estructuras, sistemas y procedimientos de las distintas áreas del Organismo;
- XXII.- Supervisar que las funciones del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se ajusten estrictamente a la normatividad legal vigente; y

XXIII.- Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones administrativas aplicables.

ARTÍCULO 31.- Obligaciones y facultades de la Dirección de Finanzas.

Corresponde a la Dirección de Finanzas:

- I.- Definir, establecer y difundir las políticas y lineamientos a los que deban ajustarse los sistemas de planeación, programación, presupuestación, evaluación, contabilidad y administración de riesgos del Organismo, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- II.- Diseñar, proponer y realizar los estudios y proyecciones financieras orientadas a apoyar los programas de desarrollo del Organismo en el corto, mediano y largo plazos;
- III.- Planear, organizar, dirigir y coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual, así como el programa de mediano plazo del Organismo;
- IV.- Determinar las directrices, normas y criterios técnicos que permitan la preparación adecuada y uniforme de los programas de metas y de los presupuestos de las unidades administrativas del Organismo y vigilar su aplicación;
- V.- Definir y difundir las políticas y lineamientos para regular el ejercicio del presupuesto asignado al Organismo, así como la autorización y riesgo de transferencias, ampliaciones y modificaciones presupuestales que se requieran, de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia;
- VI.- Planear, organizar y vigilar el funcionamiento de los sistemas de evaluación de programas de metas en el Organismo; Dirigir las relaciones institucionales con el sector coordinador en materia de financiamiento, programación, presupuesto, contabilidad y gasto público;
- VII.- Definir, establecer, operar y supervisar el sistema de contabilidad, así como las normas de control contable a que se sujetarán las unidades administrativas del Organismo y conservar por el plazo legal los libros, registros, auxiliares, información y documentos comprobatorios de las operaciones financieras del Organismo;
- VIII.- Definir, establecer y vigilar la aplicación de mecanismos para el aseguramiento de los bienes patrimoniales del Organismo, así como para la gestión de las indemnizaciones, cuando así proceda;
- IX.- Participar y, en su caso, de acuerdo con sus atribuciones coadyuvar en el funcionamiento de los Órganos colegiados legalmente constituidos en el Organismo, así como proporcionar las medidas tendientes a eficientar su operación;
- X.- Gestionar los pagos a los proveedores, a servicios conexos del Sistema, a las empresas operadoras, a la empresa prestadora del servicio de peaje y control de accesos y la participación del propio Organismo; y
- XI.- Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones administrativas aplicables.

ARTÍCULO 32.- Obligaciones y facultades de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos:

- I.- Ostentar en ejercicio de sus facultades y atribuciones, la representación legal de la Dirección General en los asuntos contenciosos administrativos en que sea parte, en los juicios laborales que se tramiten ante las juntas de conciliación, en los juicios de amparo en los que se señale como autoridad responsable o tercero interesado, en los que podrá intervenir con el carácter de delegado, en términos del artículo 19 de la Ley de Amparo y en general intervenir en representación del organismo en toda clase de actos que puedan afectar el interés jurídico del Organismo;
- II.- Formular ante el Ministerio Público Común o Federal querrelas y denuncias, así como previo acuerdo del Director General, otorgar el perdón del ofendido y los desistimientos correspondientes, según corresponda en ambos casos;
- III.- Remitir a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México las disposiciones jurídicas administrativas que deban publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. En su caso gestionar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones que deban ser difundidas a nivel nacional;
- IV.- Llevar a cabo en representación del Organismo todo tipo de planteamientos y trámites legales y administrativos ante las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en su caso ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales;
- V.- Revisar, dictaminar y validar los convenios y contratos cuya elaboración competa a otra unidad administrativa del Organismo, así como los demás actos consensuales en el que intervenga el mismo para cumplir con los requerimientos legales que deban observar las distintas áreas del Organismo y proceder a su custodia, en los casos que sea expresamente solicitado por el área correspondiente;
- V.- Elaborar los convenios, contratos y sus modificaciones, en los que deba ser parte el Organismo, en los casos en que no sean de la competencia de alguna otra área de éste;

- VII.- Elaborar y proponer la normatividad que habrá de observarse en el ejercicio de la delegación de facultades, así como proponer la normatividad a seguir para establecer las suplencias de los funcionarios del Organismo;
- VIII.- Desahogar las consultas de carácter jurídico que le formulen los titulares de las distintas áreas del Organismo;
- IX.- Expedir copias certificadas previo cotejo de los originales de los documentos que obren en los expedientes de las áreas del Organismo, cuando deban ser exhibidos en toda clase de procedimientos administrativos o judiciales, así como en cualesquier procesos o averiguaciones;
- X.- Formular los proyectos de acuerdos y demás instrumentos jurídicos, relativos a las actividades que requieren realizarse en cumplimiento del objeto del Organismo, así como las reformas o modificaciones de las disposiciones en vigor;
- XI.- Substanciar y resolver los procedimientos administrativos de nulidad, revocación, cancelación, rescisión, revisión y, en general, todos aquellos actos administrativos emitidos por el Organismo que tiendan a modificar o extinguir derechos u obligaciones de terceros.
- XII.- Ejercer las atribuciones de la Unidad de Transparencia de Metrobús con el carácter de Responsable en los términos de los artículos 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- XIII.- Apoyar los procesos de propuesta para el otorgamiento de concesiones; y
- XIV.- Las demás que instruya el Director General del Organismo; así como aquellas que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables y que se relacionen con las obligaciones y facultades consignadas en este artículo.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS

ARTÍCULO 33.- Por cada miembro de los comités se nombrará un suplente que actuará en caso de faltas temporales del titular.

ARTÍCULO 34.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales por el servidor público que él mismo designe. Los Directores Ejecutivos serán suplidos en sus ausencias temporales por un servidor público que designe el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Estatuto entrara en vigor al día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se deroga el Estatuto Orgánico de “Metrobús” publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 04 de abril de 2011.

(Firma)

En la Ciudad de México, el 24 de abril de 2019
ROBERTO SAMUEL CAPUANO TRIPP
DIRECTOR GENERAL DE METROBÚS

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**I LEGISLATURA**

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE 2018 “PROF. JOSÉ SANTOS VALDÉS”

ÚNICO.- Se entrega la Medalla al Mérito Docente 2018 “Prof. José Santos Valdés” a:

EN LA CATEGORÍA, EDUCACIÓN PREESCOLAR Y/O INICIAL:

- NORMA PATRICIA CORTÁZAR CEJUDO.
- CLAUDIA SOFÍA JIMÉNEZ CASTRO.
- MARÍA TERESA LÓPEZ MERLÍN.
- KARLA ROLDÁN TREJO.
- JUANA ADRIANA AVILÉS GARCÍA.
- DULCE GABRIELA CONTRERAS NAVARRO.

EN LA CATEGORÍA, EDUCACIÓN PRIMARIA:

- PATRICIA LLÉBENES MENDOZA.
- MARÍA DE LA LUZ RAMÍREZ BECERRA.
- LUCÍA AGUILERA GUERRERO.
- DIANA JOSELYN GOYTIA LICONA.
- GLORIA CUEVAS GILES.

EN LA CATEGORÍA, EDUCACIÓN SECUNDARIA:

- ROSA LUISA S. CORRALES.
- SILVIA ELENA LORIA CASANOVA.
- SANDRA GONZÁLEZ RAMÍREZ.
- MARÍA ANGÉLICA GUTIÉRREZ LUNA.
- EFRÉN JIMÉNEZ GONZÁLEZ.
- JOSÉ MAURICIO NAVA BAUTISTA.
- ANSELMO AQUINO AUSTRIA.

EN LA CATEGORÍA, EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR:

- ÁNGEL ALONSO SALAS.
- LIBIA ZORAIDA TORRES VARGAS.
- JUAN GÓMEZ PÉREZ.
- MARTHA GONZÁLEZ SALGADO.
- ALBERTO GUTIERREZ MENDOZA.
- JOSÉ PIÑA DELGADO.
- GUMERSINDO DAVID FARIÑA LÓPEZ.

EN LA CATEGORÍA, EDUCACIÓN SUPERIOR:

- RINA MARISSA AGUILERA HINTELHALTER.
- FANNY MARISOL PÉREZ CABELLO.
- MARÍA DEL CARMEN ROVIRA GASPAS.
- CHADWICK CARRETO ARELLANO.
- ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ.
- EDUARDO ANTONIO LEÓN IBARRA.

EN LA CATEGORÍA, EDUCACIÓN EN POSGRADO:

- MARÍA DOLORES MARAVILLA MEZA.
- SALVADOR ÁLVAREZ BALLESTEROS.
- FRANCISCO RIVERA ALVELAIS.
- HUGO DELGADO GRANADOS.

EN LA CATEGORÍA, HOMENAJE PÓSTUMO:

- JOSÉ SANTOS VALDÉS GARCÍA DE LEÓN

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE

SECRETARIA

SECRETARIA

(Firma)

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA

**DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ
GUERRERO**

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la reforma al Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Antecedentes:

- I.** El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- II.** El 4 de mayo de 2016, se publicaron en el Diario Oficial los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- III.** El 6 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el cual se expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia).
- IV.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México. Asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al Decreto mencionado.
- VI.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-020-17 aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Funcionamiento).
- VII.** El 1 de septiembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia).
- VIII.** El 12 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG431/2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), aprobó la designación de las y los ciudadanos Myriam Alarcón Reyes, Carolina del Ángel Cruz, Mauricio Huesca Rodríguez y Bernardo Valle Monroy, como Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral; quienes rindieron la protesta de ley el 1 de octubre siguiente.
- IX.** El 27 de septiembre de 2018, el Comité de Transparencia en la Novena Sesión Ordinaria de 2018, conoció la propuesta del Titular de la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Oficina) a través de la Unidad de Transparencia quien presentó para conocimiento de los integrantes del propio Comité el proyecto de modificaciones al Reglamento de Funcionamiento y el presente proyecto de Acuerdo para aprobación del Consejo General.
- X.** Posteriormente, por instrucciones de la Presidenta del Comité de Transparencia, se llevaron a cabo reuniones de trabajo, con la finalidad de analizar dicho proyecto y someter las reformas al Reglamento de Funcionamiento ante el Consejo General de este Instituto Electoral.
- XI.** El 11 de marzo de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobada por el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IECM-ACU-CG-022-19, del 28 de febrero de 2019, con motivo de la redefinición de las atribuciones de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos y creación de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos.

- XII.** El 11 de abril de 2019, el Comité de Transparencia en su Cuarta Sesión Ordinaria de 2019, acordó remitir al Consejo General por conducto del Secretario Ejecutivo el presente proyecto de Acuerdo con las reformas al Reglamento de Funcionamiento.

C o n s i d e r a n d o :

- 1.- Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), a la letra dice: “En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución.”
- 2.- Que en términos de los artículos 46, apartado A, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; con personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuenta con plena autonomía técnica y de gestión. Asimismo, tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, y de participación ciudadana en la Ciudad de México.
- 3.- Que en términos de los artículos 30, 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, el propio Código y demás leyes aplicables a cada caso en concreto. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
- 4.- Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y, 37, fracción I, 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, integrado por una persona Consejera o Consejero que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; y participarán también como invitadas o invitados permanentes, sólo con derecho a voz, una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
- 5.- Que el artículo 47 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
- 6.- Que el Consejo General tiene como atribución aprobar, la normativa que mandata la legislación local en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Archivos, entre otras, de conformidad con lo establecido por el artículo 50, fracción II, inciso f) del Código.
- 7.- Que atento al artículo 73, párrafo primero del Código, compete al Consejo General del Instituto Electoral, aprobar la creación de los comités para cumplir lo dispuesto en el propio Código y las leyes locales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Archivos.
- 8.- Que por disposición del artículo 88 de la Ley de Transparencia, en cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar, con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, así como el titular del órgano de control interno. Éste y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho Comité.
- 9.- Que básicamente el objetivo de las reformas al Reglamento de Funcionamiento es armonizan sus disposiciones con la expedición de la Ley de Protección de Datos Personales, el Reglamento en materia de Transparencia y a la estructura señalada en el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

- 10.- Que el artículo 90 fracción XIII, de la Ley de Transparencia, el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado, tiene la facultad de elaborar, modificar y aprobar el Manual, Lineamiento o Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia.
- 11.- Que derivado de lo expuesto en los Considerandos que anteceden, el Comité de Transparencia determinó remitir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, la propuesta de reforma a los artículos: 1, 2, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 14, 18, 22, 25, 26, 30, 31, 35, 38, 41 y 43; asimismo, la derogación de los artículos: 4 y 7, todos del Reglamento de Funcionamiento.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General:

A c u e r d a:

PRIMERO. Se aprueba la reforma a los artículos: 1, 2, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 14, 18, 22, 25, 26, 30, 31, 35, 38, 41 y 43; así mismo se derogan los artículos: 4 y 7 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el Anexo del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de este Instituto Electoral y su Anexo al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su aprobación, a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para la publicación.

CUARTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo y su Anexo, en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en oficinas centrales como en cada uno de sus órganos desconcentrados y en la página de Internet www.iecm.mx.

QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx, y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta de abril de dos mil diecinueve, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)
Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)
Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

ANEXO

REFORMA AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÍNDICE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ Y SU INTEGRACIÓN

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

CAPÍTULO IV**DE LAS SESIONES DEL COMITÉ****SECCIÓN PRIMERA
DE LA CONVOCATORIA****SECCIÓN SEGUNDA
DE LA ASISTENCIA Y EL QUÓRUM****SECCIÓN TERCERA
DE LAS AUSENCIAS DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA****SECCIÓN CUARTA
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES****SECCIÓN QUINTA
DE LAS VOTACIONES****SECCIÓN SEXTA
DE LA SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES****CAPÍTULO V****DE LAS DETERMINACIONES DEL COMITÉ****CAPÍTULO VI****DE LAS MINUTAS DE LAS SESIONES****TRANSITORIOS****MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Tiene por objeto regular la organización, el funcionamiento y operación de su Comité de Transparencia, así como la actuación de sus integrantes.

(Artículo reformado)

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I.- Ordenamientos jurídicos:

- a) Constitución Local: Constitución Política de la Ciudad de México;
 - b) Código: Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México;
 - c) Ley de Protección de Datos: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- (Inciso reformado)
- d) Ley de Transparencia: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
 - e) Reglamento de Funcionamiento: el presente Reglamento;
 - f) Reglamento en Materia de Transparencia: Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; y
 - g) Reglamento de Protección de Datos: Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales.

(Inciso reformado)

II.- Órganos e instancias:

- a) Comisión: Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México;
- b) Comité: Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México;
- c) Instituto de Transparencia: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; (Inciso reformado)
- d) Instituto Electoral: Instituto Electoral de la Ciudad de México; y
- e) Unidad de Transparencia: Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral.

III. Integración del Comité de Transparencia: Órgano colegiado integrado por las personas servidoras públicas del Instituto Electoral, el cual está conformado de acuerdo a lo establecido en los artículos 88 de la Ley de Transparencia y 6 del presente Reglamento.

(Fracción reformada)

Artículo 3. La aplicación y, en su caso, interpretación de las disposiciones del presente ordenamiento, se realizará conforme a los criterios establecidos en los párrafos segundo y tercero del artículo 2 del Código.

Artículo 4. (DEROGADO)

(Artículo derogado)

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ Y SU INTEGRACIÓN

Artículo 5. El Comité es la instancia del Instituto Electoral que se encarga de instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia, la Ley de Protección de Datos y demás disposiciones aplicables en la materia.

(Artículo reformado)

Artículo 6. Acorde con el Reglamento en Materia de Transparencia, el Comité se integra de la siguiente manera:

- I.-** Presidencia: La persona que designe el Consejo General del Instituto Electoral;
- II.-** Secretaría: Titular de la Unidad de Transparencia;
- III.-** Vocales:
 - a) Titular de la Secretaría Administrativa;
 - b) Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión; (Inciso reformado)
 - c) Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados; y
 - d) Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.
- IV.-** Las y los Invitados Permanentes:
 - a) Titular de la Contraloría Interna;
 - b) Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo;
 - c) Las personas que designen las y los Consejeros Electorales; y
 - d) La persona que designe el Secretario Ejecutivo de la Unidad Coordinadora del Sistema Institucional de Archivos del Instituto Electoral. (Inciso adicionado)
- V.-** Las y los Invitados Eventuales:
 - a) Titular de la Secretaría Ejecutiva;
 - b) Titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas;
 - c) Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía;
 - d) Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística;
 - e) Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación;

- f) Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización; (Inciso reformado)
- g) Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos; (Inciso reformado)
- h) Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos; (Inciso reformado)
- i) Titular de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos; y (Inciso reformado)
- j) Cualquier persona cuyos conocimientos técnicos o administrativos sean necesarios para el adecuado desahogo de los asuntos a tratar en la sesión respectiva. (Inciso reformado)

Artículo 7. (DEROGADO)

(Artículo derogado)

Artículo 8. La Presidencia, las y los vocales tendrán derecho a voz y voto. La Secretaría, las y los invitados permanentes y eventuales sólo tendrán derecho a voz.

Las y los invitados eventuales podrán hacer uso de la voz, respecto de los asuntos para los que se haya solicitado su presencia.

Las y los integrantes del Comité se conducirán en todo momento con respeto durante el desarrollo de las sesiones del Comité, a efecto de propiciar su correcta celebración, además tienen la obligación de guardar discreción y confidencialidad en los asuntos que conozcan. La contravención a esta disposición será objeto de responsabilidad administrativa.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 9. La Presidencia tiene las funciones siguientes:

- I.- Convocar a las sesiones ordinarias, extraordinarias, urgentes y reuniones de trabajo; (Fracción reformada)
- II.- Proponer el proyecto de orden del día de cada sesión atendiendo para ello, según corresponda, los asuntos de su competencia, las propuestas que reciba de las y los integrantes del Comité y, en su caso, el calendario anual de sesiones; (Fracción reformada)
- III.- Convocar a las y los invitados eventuales para participar en la sesión y/o reuniones de trabajo, por iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de las y los integrantes del Comité o bien cuando, en atención a sus conocimientos técnicos o administrativos en el tema a discutir, se considere que su participación es necesaria para el adecuado desahogo de los asuntos a tratar en las mismas. Para tales efectos solicitará a éstos la presentación de los informes o documentos relativos al asunto del orden del día para el que fueron convocados; (Fracción reformada)
- IV.- Asistir, presidir y conducir las sesiones;
- V.- Declarar el inicio y conclusión de las sesiones;
- VI.- Ceder el uso de la palabra a las y los integrantes del Comité invitados a la sesión;
- VII.- Participar en las deliberaciones de las sesiones del Comité;
- VIII.- Consultar a las y los integrantes del Comité si el asunto del orden del día que se está analizando, ha sido suficientemente discutido;
- XI.- Solicitar a la Secretaría someta a votación los asuntos, según corresponda;
- X.- Decretar los recesos que se consideren necesarios durante el desarrollo de una sesión;
- XI.- Declarar, por causa justificada, la suspensión de la sesión;
- XII.- Vigilar que se conserve el orden durante la sesión y tomar las medidas necesarias para su adecuado desarrollo; (Fracción reformada)
- XIII.- Solicitar y recibir de las áreas del Instituto Electoral, en el ámbito de sus competencias, el apoyo y la información que el Comité requiera para el cumplimiento de sus atribuciones;

- XIV.- Firmar los acuerdos tomados por el Comité, así como las minutas de las sesiones que presida;
 - XV.- Presentar ante el Consejo General los informes que deba rendir el Comité de conformidad con lo establecido en el Código, la Ley de Transparencia, la Ley de Protección de Datos, el Reglamento en Materia de Transparencia y el Reglamento de Protección de Datos;
- (Fracción reformada)
- XVI.- Supervisar el archivo del Comité; y
 - XVII.- Las demás que le confiera el presente ordenamiento y la normativa aplicable.

Artículo 10. La Secretaría tiene las funciones siguientes:

- I.- Elaborar el proyecto de orden del día de la sesión;
 - II.- Integrar las carpetas con la documentación concerniente a los asuntos a analizar en la sesión; verificando que su contenido corresponda al orden del día y, en general, preparar cualquier soporte que sea necesario para el adecuado desarrollo de la sesión;
- (Fracción reformada)
- III.- Tomar lista de asistencia al inicio de cada sesión y llevar el registro correspondiente;
 - IV.- Verificar el quórum y, en su caso, declarar su existencia;
 - V.- Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos previamente enviados junto con el orden del día;
 - VI.- Dar cuenta de los asuntos del orden del día y de los escritos presentados al Comité;
 - VII.- Participar en las deliberaciones de la sesión;
 - VIII.- Tomar las votaciones que correspondan y dar a conocer los resultados;
- (Fracción reformada)
- IX.- Llevar un registro de los asuntos aprobados en cada sesión;
 - X.- Dar seguimiento a los acuerdos aprobados y a los asuntos conocidos por el Comité;
 - IX.- Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Comité, cuando lo solicite alguna persona integrante;
 - XI.- Elaborar el proyecto de minuta de cada sesión y presentarlo a la consideración del Comité;
 - XII.- Firmar los acuerdos, resoluciones y minutas emitidos por el Comité, así como recabar las firmas correspondientes;
 - XIII.- Integrar y resguardar el archivo del Comité de conformidad con la normativa aplicable;
- (Fracción reformada)
- XIV.- Incorporar, bajo su responsabilidad, las observaciones formuladas por las y los integrantes del Comité respecto de los documentos analizados en la sesión y darles trámite de inmediato;
 - XV.- Enviar copia de la minuta aprobada de cada sesión a las y los integrantes del Comité;
 - XVI.- Solicitar a las áreas la información necesaria para elaborar los informes que deba presentar el Comité, conforme a la normativa aplicable;
 - XVII.- Atender las solicitudes y requerimientos de la Presidencia; y
 - XVIII.- Las demás que le confiera el presente ordenamiento y la normativa aplicable.

Artículo 11. Las y los vocales tienen las funciones siguientes:

- I.- Proponer la inclusión de asuntos en el orden del día de las sesiones, de acuerdo con las formalidades previstas en este ordenamiento;
 - II.- Asistir a las sesiones del Comité a las que se les convoque;
 - III.- Solicitar a la Presidencia que convoque a sesión extraordinaria, urgente o reunión de trabajo;
- (Fracción reformada)
- IV.- Participar en las deliberaciones de las sesiones;
 - V.- Votar respecto de los asuntos o documentos que por su naturaleza deban ser sometidos a votación;
 - VI.- Contribuir al buen desarrollo de las sesiones; y
 - VII.- Las demás que les confiera el presente ordenamiento y la normativa aplicable.

Artículo 12. Las y los invitados permanentes tienen las funciones siguientes:

- I.- Asistir a las sesiones del Comité a las que se les convoque;
- II.- Analizar los documentos anexos a la convocatoria que reciban;
- III.- Participar en las deliberaciones de la sesión;
- IV.- Emitir observaciones a los documentos anexos a la convocatoria;
- V.- Contribuir al buen desarrollo de las sesiones;
- VI.- Orientar sobre algún tema, a solicitud de alguna persona integrante del Comité o cuando se considere necesaria su participación, respecto del asunto de que se trate;
- VII.- La o el Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo presentará el Programa Anual de Capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y apertura gubernamental, en coordinación con la Unidad de Transparencia, en términos de la normativa aplicable; y
- VIII.- Las demás que les confiera el presente ordenamiento y la normativa aplicable.

Artículo 13. Las y los invitados eventuales tendrán las mismas funciones establecidas para las y los invitados permanentes, quienes podrán hacer uso de la voz, respecto de los asuntos para los que se haya solicitado su presencia; asimismo, les corresponde preparar los informes o documentos sobre el asunto del orden del día para el que se les convoque.

(Artículo reformado)

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 14. El Comité sesionará en el domicilio legal del Instituto Electoral.

Por causas que, a juicio de la Presidencia, impidan el buen desarrollo y la libre participación de sus integrantes, la sesión podrá celebrarse en lugar distinto, pero siempre dentro de la Ciudad de México.

Las sesiones del Comité serán públicas, excepto las que tengan por objeto desahogar asuntos relativos a Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales, así como sobre la reserva de la información.

(Párrafo reformado)

Artículo 15. El Comité sesionará mensualmente de forma ordinaria y podrá hacerlo de manera extraordinaria, o bien urgente, cuando así se requiera.

El tipo de sesión se precisará en la convocatoria que emita la Presidencia y se hará constar en las minutas correspondientes.

Artículo 16. En la primera sesión de cada año, la Presidencia someterá a la consideración del Comité el Proyecto de Calendario de Sesiones Ordinarias, el cual, en su caso, será aprobado por las y los integrantes del Comité con derecho a voto.

Artículo 17. La Presidencia convocará a sesión ordinaria por lo menos con 72 horas de anticipación a la fecha y hora señalada para su celebración.

Las sesiones ordinarias tendrán por objeto tratar los asuntos listados en el orden del día, el cual incluirá la aprobación de la o las minutas de la sesión anterior o las sesiones anteriores y un punto para asuntos generales.

Artículo 18. La Presidencia podrá convocar a sesión extraordinaria, por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha y hora que se señale para su celebración; lo anterior, para analizar los asuntos que, por su naturaleza o importancia, no puedan esperar a ser tratados en la siguiente sesión ordinaria o a la recepción de la propuesta de clasificación de la información presentada por la Unidad de Transparencia.

(Artículo reformado)

En las sesiones extraordinarias solamente podrán tratarse los asuntos que motivaron su convocatoria.

Artículo 19. La Presidencia podrá convocar a la celebración de una sesión urgente cuando deban atenderse asuntos de extrema urgencia o cuya naturaleza requiera una atención inmediata o a petición de sus integrantes. La convocatoria se emitirá con 12 horas de anticipación a la sesión dejándose constancia de ello en la minuta de la sesión correspondiente.

Artículo 20. La Presidencia podrá declarar al Comité en sesión permanente, cuando así lo acuerde la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, para tratar los asuntos que lo requieran, sin perjuicio de que puedan desahogarse, en su caso, los subsecuentes puntos del orden del día. La sesión concluirá una vez que se hayan desahogado los asuntos que motivaron la declaración.

SECCIÓN PRIMERA DE LA CONVOCATORIA

Artículo 21. La Presidencia convocará a las y los integrantes del Comité, por escrito, por el Sistema de Control de Documentos del Instituto Electoral y, en su caso, por correo electrónico institucional, para que asistan a la celebración de la sesión el día y hora que al efecto se indique.

Las y los invitados permanentes designados por las oficinas de las y los Consejeros Electorales, serán convocados a la sesión de que se trate, a través de la o el Consejero Electoral al que representen en el Comité.

Las y los invitados eventuales serán citados por la Presidencia, cuando propongan la clasificación o declaratoria de inexistencia de la información; asimismo, cuando se considere necesaria su intervención.

Artículo 22. Las convocatorias a las sesiones deberán contener el día, la hora, el lugar en que se realizarán y la indicación de su carácter ordinario, extraordinario o urgente y se acompañarán de:

- I.- El proyecto de orden del día; y
- II.- Los documentos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos a tratar.

En atención al volumen de la documentación que se deba adjuntar, ésta podrá ser distribuida mediante correo electrónico institucional o medio electrónico a las y los integrantes del Comité.

(Párrafo reformado)

Artículo 23. El proyecto de orden del día de las sesiones ordinarias como mínimo deberá incluir:

- I.- Análisis y, en su caso, aprobación de la minuta correspondiente a la sesión anterior; y
- II.- Asuntos generales.

En el punto correspondiente a asuntos generales, las y los integrantes del Comité, podrán plantear y exponer temas que consideren pertinentes. En asuntos generales no se tomarán acuerdos.

Artículo 24. El proyecto de orden del día de las sesiones extraordinarias y urgentes, como mínimo deberá incluir, la descripción del asunto o asuntos que motivaron su convocatoria; en ningún caso se incluirán puntos referentes a aprobación de minutas ni asuntos generales.

Artículo 25. Cuando el orden del día indique que en la sesión se tratarán asuntos que impliquen la declaratoria de inexistencia de información o la clasificación de la misma, la Unidad de Transparencia remitirá al Comité el proyecto de resolución y propuestas conducentes, con la anticipación necesaria, a fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Transparencia.

En caso de que el acuerdo adoptado por el Comité, se otorgue el acceso a una versión pública de la información, por contener partes o secciones reservadas o confidenciales, se deberá fundar y motivar la clasificación respectiva, así como señalar, cuando proceda, los costos de su reproducción y, en su caso, de su envío, de acuerdo a las distintas modalidades de acceso.

(Párrafo reformado)

En dicha resolución deberá incluirse el acuerdo emitido por el Comité.

Cuando la modalidad elegida no implique costos, la instancia correspondiente del Instituto Electoral, deberá elaborar la versión pública atinente dentro de las 48 horas siguientes, remitiéndola a la Unidad de Transparencia para que por su conducto se haga del conocimiento al solicitante la respuesta.

En el caso de que la modalidad de selección implique un costo, una vez que el solicitante acredite el pago de los derechos correspondientes, la instancia competente del Instituto Electoral procederá a elaborar la versión pública atinente, dentro de las 48 horas siguientes, remitiéndola a la Unidad de Transparencia para que por su conducto se haga del conocimiento al solicitante la respuesta.

(Párrafo reformado)

El Instituto Electoral deberá esforzarse por reducir al máximo los costos de entrega de información y para ello podrán hacer uso de los expedientes y archivos digitalizados.

Después de sesenta días hábiles de haberse emitido la respuesta operará la caducidad del trámite y el acuerdo será fijado en los estrados de la Unidad de Transparencia.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA ASISTENCIA Y EL QUÓRUM

Artículo 26. Las y los integrantes del Comité se reunirán el día, hora y lugar fijados en la convocatoria para celebrar la sesión de que se trate.

Las y los integrantes del Comité deberán asistir personalmente a las sesiones a que sean convocados.

Excepcionalmente, las personas que funjan como vocales, así como invitados permanentes podrán designar a un representante para que asista a las sesiones del Comité, quien ejercerá las funciones que correspondan. Lo anterior, deberá comunicarse por escrito a la Presidencia o a la Secretaría antes del inicio de la sesión.

(Párrafo reformado)

Artículo 27. La Presidencia solicitará a la Secretaría verifique la asistencia de las y los integrantes del Comité y declare, en su caso, la existencia del quórum para sesionar.

El Comité podrá sesionar cuando estén presentes la mayoría de sus integrantes con derecho a voz y voto, entendiéndose como la mitad más uno, con la excepción establecida en el artículo siguiente.

La asistencia de las y los integrantes sin derecho a voto a las sesiones del Comité, no será considerada para la integración del quórum.

Artículo 28. Si después de treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria para el inicio de la sesión, no se ha reunido el quórum de asistencia, la Secretaría levantará un acta circunstanciada en la que haga constar tal situación y hará llegar copia de la misma a las y los integrantes del Comité.

La Presidencia citará de nueva cuenta a las y los integrantes ausentes con derecho a voz y voto para celebrar la sesión dentro de las veinticuatro horas siguientes, quedando notificadas las personas presentes.

Cuando la sesión convocada tenga por objeto tratar los asuntos a que se refiere el artículo 25, ésta se celebrará con las y los integrantes del Comité con derecho a voz y voto que concurran a ella.

SECCIÓN TERCERA DE LAS AUSENCIAS DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA

Artículo 29. En caso de ausencia temporal de la Presidencia, el Comité será presidido por una o uno de los vocales que designe el propio órgano colegiado, por mayoría de votos de sus integrantes.

Si la ausencia se produce desde el inicio de la sesión, la Secretaría verificará la existencia del quórum y procederá a declarar un receso a efecto de que las y los vocales propongan, entre ellos, a quien deba presidir provisionalmente el Comité.

En el supuesto de ausencia definitiva de la Presidencia, el Comité será presidido por una o uno de los vocales que designe el propio órgano colegiado, por mayoría de votos de sus integrantes, hasta que el Consejo General del Instituto Electoral apruebe la designación de la persona que ocupará la Presidencia.

Artículo 30. En caso de ausencia temporal o definitiva de la Secretaría en la sesión del Comité, la Presidencia determinará a la o el servidor público que auxiliará en la conducción.

(Artículo reformado)

SECCIÓN CUARTA DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 31. Verificada la existencia del quórum, la Presidencia declarará el inicio de la sesión e instruirá a la Secretaría dar cuenta del proyecto de orden del día a los integrantes del Comité.

(Artículo reformado)

Artículo 32. Las y los integrantes del Comité con derecho a voz y voto podrán:

- I.- Aprobar el proyecto de orden del día, en sus términos; o
- II.- Modificar el proyecto de orden del día.

En caso de que el proyecto de orden del día no sea aprobado, la sesión se dará por concluida.

Artículo 33. Aprobado el orden del día, la Presidencia solicitará a la Secretaría consulte en votación económica, si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido distribuidos previamente.

Las y los integrantes del Comité con derecho a voto podrán dispensar la lectura de la totalidad de documentos, o bien, reservarse los que consideren necesarios para que la Secretaría dé lectura a los mismos, a fin de ilustrar la discusión.

Artículo 34. Las y los integrantes del Comité que tengan interés en realizar observaciones, sugerencias o propuestas de modificaciones a los documentos que se sometan a su consideración, podrán presentarlas por escrito a la Secretaría antes del inicio de la sesión convocada o durante el desarrollo de ésta.

Lo anterior, sin perjuicio de que durante el desarrollo de la sesión puedan formular nuevas observaciones, por escrito o verbalmente, al punto del orden del día que se discuta; observaciones que, en su caso, servirán para modificar los documentos sometidos a su consideración.

Artículo 35. Durante la sesión los asuntos serán discutidos y, en su caso, sometidos a votación conforme al orden del día aprobado.

La Presidencia dará el uso de la palabra a las y los integrantes del Comité que lo soliciten. Para tal efecto, se elaborará una lista de personas oradoras conforme al orden en que soliciten el uso de la palabra y se abrirán tantas rondas como sean necesarias.

Las y los invitados eventuales deberán estar presentes al inicio de la sesión para la que se les convocó. Sólo intervendrán en el asunto de su competencia; agotada su participación, podrán retirarse.

(Párrafo reformado)

Artículo 36. Las y los oradores no podrán ser interrumpidos durante sus intervenciones, salvo por la Presidencia para solicitarles se atengan al punto del orden del día o conminarlos a conducirse en términos del presente Reglamento.

Artículo 37. El Comité podrá acordar, a solicitud de alguno de sus integrantes, posponer la discusión o votación de algún punto del orden del día. En este caso, el asunto se discutirá o, en su caso, votará cuando se supere la causa que motivó posponerlo.

Artículo 38. En el caso de sesiones ordinarias, al desahogar el punto de asuntos generales, la Presidencia consultará a las y los integrantes si desean proponer algún tema para ser analizado, a fin de que, una vez registrados, la Secretaría dará cuenta de ellos al Comité.

(Artículo reformado)

SECCIÓN QUINTA DE LAS VOTACIONES

Artículo 39. Cuando no se inscriban personas oradoras respecto de un asunto o se considere que el mismo está suficientemente discutido, la Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, procederá a recabar la votación correspondiente respecto de los temas que así lo requieran.

Artículo 40. Las y los integrantes con derecho a voto, lo ejercerán levantando la mano. La Secretaría recabará, en primer término, los votos a favor y, posteriormente, los votos en contra.

De manera excepcional, el Comité podrá acordar a solicitud de alguno de sus integrantes con derecho a voto, que la votación se recabe en forma nominal. En este supuesto, la Secretaría solicitará a las y los integrantes con derecho a voto manifiesten de viva voz cuál es el sentido de su voto.

Artículo 41. Las decisiones del Comité serán adoptadas por mayoría de votos de las y los integrantes presentes en la sesión que tengan derecho a ello. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

(Artículo reformado)

Artículo 42. No serán procedentes las abstenciones en las votaciones del Comité, salvo que exista algún impedimento que justifique la excusa de uno de sus integrantes para intervenir en cualquier forma en el asunto, de acuerdo a lo previsto por la normativa en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

De presentarse una o más causas de impedimento, el o la integrante del Comité deberá excusarse. La excusa deberá presentarse por escrito ante la Secretaría previo al inicio de la sesión, o bien, de la discusión del punto correspondiente exponiendo las consideraciones de hecho y de derecho por las que no pueda intervenir en el asunto.

Recibido el documento, la Secretaría dará cuenta a la Presidencia con la solicitud de excusa formulada, para que se haga del conocimiento del Comité y éste resuelva respecto a su procedencia.

Artículo 43. A petición de alguna persona integrante del Comité, la votación podrá dividirse en lo general y en lo particular, para lo cual se procederá a recabar la votación en lo general y simultáneamente los puntos que no hayan sido objeto de disenso. Posteriormente, se tomará la votación respecto de los asuntos que se hubieren reservado.

(Artículo reformado)

Artículo 44. En caso de que, durante la discusión de un asunto, se presentara un proyecto de acuerdo o resolución alterno al que se haya acompañado a la convocatoria, se procederá en los términos siguientes:

- a) La Secretaría, a instrucción de la Presidencia, someterá a votación el proyecto de acuerdo o resolución que se haya acompañado a la convocatoria, incluyendo, en su caso, las propuestas de modificación que sean procedentes; y
- b) Solamente en caso de que éste sea rechazado, se recabará la votación respecto de la propuesta alterna que se presente.

Artículo 45. La responsabilidad de cada integrante del Comité queda limitada al voto y comentarios que emita respecto del asunto sometido a consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En este sentido, las determinaciones y opiniones de las personas integrantes del Comité no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante la ejecución de los asuntos a cargo del área competente.

SECCIÓN SEXTA DE LA SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES

Artículo 46. La Presidencia podrá declarar la suspensión de la sesión del Comité, si se presenta alguna de las causas siguientes:

- I.-** Por pérdida del quórum;
- II.-** No existan las condiciones que garanticen el buen desarrollo de la sesión;
- III.-** Exista alteración del orden; y
- IV.-** Cuando lo solicite alguno de los integrantes del Comité y lo apruebe la mayoría de los presentes.

La sesión se reanudará dentro de las 48 horas siguientes de haberse suspendido.

Artículo 47. En caso de suspensión de la sesión, deberá asentarse en la minuta respectiva las causas que dieron origen a ello, así como los asuntos discutidos y, en su caso, votados; los puntos del orden del día pendientes serán tratados en la reanudación de la sesión.

Los acuerdos tomados con anterioridad a la suspensión de la sesión conservarán su validez y obligatoriedad para todo efecto.

CAPÍTULO V DE LAS DETERMINACIONES DEL COMITÉ

Artículo 48. Las determinaciones del Comité, revestirán la forma de acuerdos y resoluciones.

Artículo 49. Los Acuerdos del Comité podrán hacerse constar en la minuta correspondiente a la sesión en que se hayan adoptado, o bien, en documento por separado.

Los Acuerdos deberán identificarse con un número progresivo. Cuando consten en documento diverso a la minuta, éste deberá contener:

- I.-** La fecha de la sesión en que se adoptó;
- II.-** El número de acuerdo del Comité que corresponda; y
- III.-** Las firmas autógrafas de la Presidencia y la Secretaría del Comité.

Artículo 50. Las resoluciones que emita el Comité deberán contener cuando menos:

- I.-** Clave de identificación de la resolución;
- II.-** Lugar y fecha de emisión;
- III.-** Los datos de identificación del asunto con que se relacionen (nombre de la o el promovente, folio de la solicitud, fecha de ingreso, entre otros);
- IV.-** La descripción de la respuesta que propone el área a que se haya solicitado la información;
- V.-** Los fundamentos y motivación que sustenta la resolución;
- VI.-** Los puntos resolutivos; y
- VII.-** Las firmas autógrafas de las y los integrantes que asistan y tengan derecho a voto, así como de la Secretaría del Comité.

Artículo 51. Los acuerdos y resoluciones tomados en sesión del Comité, serán de observancia obligatoria para las áreas del Instituto Electoral, acorde con la competencia que en cada caso corresponda, para favorecer el debido cumplimiento de la Legislación aplicable en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

CAPÍTULO VI DE LAS MINUTAS DE LAS SESIONES

Artículo 52. De cada sesión del Comité, la Secretaría elaborará una minuta que contendrá, cuando menos, los siguientes elementos:

- I.-** Tipo de sesión;
- II.-** Fecha y lugar en que se llevó a cabo;
- III.-** Hora de inicio y conclusión;
- IV.-** Asistencia;
- V.-** Los puntos del orden del día;
- VI.-** Síntesis de las intervenciones;
- VII.-** El sentido del voto de las y los integrantes del Comité; y
- VIII.-** Las firmas autógrafas de la Presidencia y de la Secretaría del Comité.

Artículo 53. La Secretaría remitirá el proyecto de minuta, junto con la convocatoria a la siguiente sesión ordinaria, a efecto de que se someta a consideración y, en su caso, aprobación del Comité.

Aprobada la minuta, será rubricada en el margen derecho de cada hoja y firmada al calce en la hoja final por la Presidencia y la Secretaría del Comité que asistan a la sesión ordinaria en la cual se apruebe la minuta.

Una vez rubricada, la Secretaría remitirá a las y los integrantes una copia de la minuta de que se trate.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

(Artículo reformado)

SEGUNDO. Remítase para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de su aprobación.

(Artículo reformado)

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DÉCIMO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES CORRESPONDIENTES A LAS OPERACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO DOS MIL DIECISIETE (IECM/RS-CG-17/2018), SE EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS PUNTOS CONCLUSIVOS QUE CONTIENE EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DEL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES A DOS MIL DIECISIETE, ASÍ COMO LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES CORRESPONDIENTES A LAS OPERACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO DOS MIL DIECISIETE.

1.- DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DEL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES A DOS MIL DIECISIETE.

(...)

ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES:

CONCLUSIONES

“Derivado de la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización al Informe Anual, a los registros contables, a la documentación comprobatoria, así como a las aclaraciones y rectificaciones que presentó en respuesta a los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados, se determinaron tres irregularidades sancionables, como sigue:

- 1.- La Agrupación no reportó en su Informe Anual, ni registró contablemente gasto e ingreso alguno derivado del contrato de comodato por el bien inmueble y los bienes muebles, por lo que incumplió lo estipulado en los artículos 27, fracción I, 45, 48 y 49 del Reglamento.

Al respecto, la omisión de la Agrupación afectó el procedimiento de fiscalización, la transparencia, rendición de cuentas y de control, ya que como ha quedado acreditado para esta autoridad fiscalizadora, la Agrupación presentó en ceros el Informe Anual; asimismo no registró contablemente gasto e ingreso alguno por lo que esta situación debe calificarse como **sustantiva y sancionable**.

Cabe mencionar que, en la revisión del Informe Anual de 2016, la Agrupación fue sancionada con **amonestación pública** por cometer una falta similar, es decir por no haber registrado gasto e ingreso alguno derivado del contrato de comodato, por lo que es **reincidente**.

- 2.- La Agrupación Política no remitió documental que acredite que presentó, ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones fiscales de impuestos correspondientes al ejercicio de 2017, por lo que incumplió lo estipulado en el artículo 27, fracción V, inciso aa) del Reglamento.

La presente irregularidad no obstaculizó el procedimiento de fiscalización ni afectó la transparencia y rendición cuentas, por lo que **debe calificarse como formal**; sin embargo, no es posible conminarla en términos de lo previsto en el artículo 93, fracción VI del Reglamento, ya que en la revisión del Informe Anual de 2016 le fue **conminada** una falta similar.

3.- La Agrupación no cuantificó las aportaciones en especie, ni registró contablemente los ingresos y gastos, derivados de sus actividades realizadas en el periodo del 16 de marzo al 30 de octubre de 2017, las cuales se listan a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Platica informativa; “La Constitución de la Ciudad de México. (AOS-CERJUR)	16 de marzo de 2017	Instalaciones de la Alianza de Organizaciones Sociales.
Platica; “Participación Ciudadana y Prevención al Delito” (SSPCDMX)	16 de Agosto de 2017	Instalaciones de la Alianza de Organizaciones Sociales.
Platica “Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal” (AOS-SSPCDMX)	16 de Agosto de 2017	Instalaciones de la Alianza de Organizaciones Sociales.
Platica; “Importancia de una Ley que regule la actividad del comercio en vía pública, dentro del paquete de leyes secundarias de la Constitución de la Ciudad de México”	30 de octubre de 2017	Instalaciones de la Alianza de Organizaciones Sociales.

(sic)

Por lo anterior la Agrupación Infringió lo estipulado en los artículos 27, fracción I, 41 y 42 del Reglamento.

Al respecto, la omisión de la Agrupación afectó el procedimiento de fiscalización, la transparencia y la rendición de cuentas, ya que como ha quedado acreditado por esta autoridad fiscalizadora, la Agrupación presentó en ceros el Informe Anual, lo que no permitió conocer el importe al que ascendieron estos ingresos y gastos ya que tampoco los registró contablemente, situación que debe **calificarse como sustantiva y sancionable**”

COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO:

CONCLUSIONES

“Derivado de que la Agrupación no presentó el Informe Anual de 2017, los registros contables ni documentación comprobatoria, así como que no atendió los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados, se determinó una irregularidad sancionable, como sigue:

- La Agrupación Política no presentó a esta autoridad electoral el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2017, el cual debió presentar a más tardar el 29 de marzo de 2018, así como la documentación que debió adjuntar a dicho Informe y que se detalla a continuación:
 - a. Pólizas contables correspondientes al ejercicio 2017, así como la documentación comprobatoria respectiva.
 - b. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas correspondientes al periodo que se informa o bien de la impresión vía internet, así como, los contratos de apertura, las conciliaciones bancarias correspondientes y la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
 - c. Presentar en original el Informe Anual y sus anexos.
 - d. Estados de cuenta de los fideicomisos que hayan operado.
 - e. Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones y en su caso evidencia de las cancelaciones realizadas.
 - f. El inventario físico de la cuenta de Almacén.

- g. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y deberán estar autorizados.
- h. En caso de haber participado en los programas del Instituto Electoral, campañas políticas o de acciones específicas el documento que así lo acredite.
- i. En su caso copia del acuerdo de participación con algún partido político o coalición que celebre para participar en un proceso electoral registrado ante el Instituto Electoral.
- j. La relación de saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año.
- k. La relación de saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año.
- l. La relación de proveedores y prestadores de servicios con los que se celebren operaciones que superen quinientas veces la UMA.
- m. La relación de proveedores, proveedoras y prestadores y prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen dos mil veces la UMA, así como los expedientes correspondientes.
- n. La Integración de impuestos retenidos.
- o. Los Expedientes de rifas y sorteos.
- p. Los controles de folios de las bitácoras de gastos menores.
- q. Documentación comprobatoria del pago de impuestos federales por las retenciones efectuadas por concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, y no obstante que le fue requerida; mediante el oficio con clave IECM/UTEF/105/2018 del 23 de marzo de 2018, no entregó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización la documentación e información siguiente:

- 1) Kardex de almacén del 2017.
- 2) Notas de entradas y salidas de almacén del 2017.
- 3) Recibos de aportación de afiliadas y afiliados en efectivo y especie, correspondientes al 2017
- 4) Recibos de aportación de simpatizantes en efectivo y especie, correspondientes al 2017
- 5) Recibos de reconocimiento por actividades políticas, correspondientes a 2017.
- 6) Relación de contratos de 2017 (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
- 7) Nóminas y recibos de pagos al personal, correspondientes al ejercicio 2017.
- 8) En su caso, un ejemplar de cada una de las publicaciones mensuales, correspondientes a 2017.
- 9) Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal).
- 10) Contratos de apertura de cuentas bancarias y, en su caso, último estado de cuenta.
- 11) Declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2017.

Por lo anterior, incumplió con lo estipulado en los artículos 26, 27 párrafo primero, fracciones I, II, V, VI y 85 del Reglamento.

Derivado de las situaciones descritas, se afectó el proceso de fiscalización del Informe Anual del año 2017 y la transparencia, ya que como ha quedado acreditado para esta autoridad fiscalizadora, la Agrupación no presentó el Informe Anual ni documento alguno; asimismo fue omisa a todos los requerimientos realizados, por lo que no fue posible contar con información que permitiera a esta autoridad, en su caso, conocer el origen y destino de los recursos que utilizó durante el periodo sujeto a revisión, así como la situación financiera de la misma, por lo que esta irregularidad en conjunto debe considerarse **particularmente grave**”

COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL:**CONCLUSIONES**

“Derivado de la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización al Informe Anual, a los registros contables, a la documentación comprobatoria, así como a las aclaraciones y rectificaciones que presentó en respuesta a los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados, así como aquellos que por su naturaleza le fueron conminados, se determinó una irregularidad sancionable, como sigue:

- El 20 de septiembre de 2018, es decir con 126 días de extemporaneidad, la Agrupación presentó a esta autoridad electoral el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2017, el cual debió presentar a más tardar el 29 de marzo de 2018, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 27, párrafo primero, fracción I del Reglamento.

No obstante, la extemporaneidad en la entrega del informe anual de 2017, aún y cuando puso en riesgo el procedimiento de fiscalización, no repercutió en un desconocimiento del origen, destino y monto de los recursos de la Agrupación. Por tal motivo, dicha falta debe calificarse como **formal**; sin embargo, no es posible conminarla por las razones señaladas en el apartado 7. **Aspectos Generales** de este dictamen”.

DESARROLLO CIUDADANO:

“Derivado de que la Agrupación no presentó el Informe Anual de 2017, los registros contables ni documentación comprobatoria, así como que no atendió los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados, se determinó una irregularidad sancionable, como sigue:

- La Agrupación Política no presentó a esta autoridad electoral el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2017, el cual debió presentar a más tardar el 29 de marzo de 2018; así como la documentación que debió adjuntar a dicho Informe y que se detalla a continuación:
 - a. Pólizas contables correspondientes al ejercicio 2017, así como la documentación comprobatoria respectiva.
 - b. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas correspondientes al periodo que se informa o bien de la impresión vía internet, así como, los contratos de apertura, las conciliaciones bancarias correspondientes y la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
 - c. Presentar en original el Informe Anual y sus anexos.
 - d. Estados de cuenta de los fideicomisos que hayan operado.
 - e. Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, los ingresos obtenidos con los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones y en su caso evidencia de las cancelaciones realizadas.
 - f. El inventario físico de la cuenta de Almacén.
 - g. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y deberá estar autorizados.
 - h. En caso de haber participado en los programas del Instituto Electoral, campañas políticas o de acciones específicas el documento que así lo acredite.
 - i. En su caso copia del acuerdo de participación con algún partido político o coalición que participe en un proceso electoral registrado ante el Instituto Electoral.
 - j. La relación de saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año.
 - k. La relación de saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año.
 - l. La relación de proveedores, proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios con los que se celebran operaciones que superen quinientas veces la UMA.
 - m. La relación de proveedores, proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios con los que se celebran operaciones que superen dos mil veces la UMA, así como los expedientes correspondientes.
 - n. La Integración de Impuestos retenidos.
 - o. Los Expedientes de rifas y sorteos.
 - p. Los controles de folios de las bitácoras de gastos menores.
 - q. Documentación comprobatoria del pago de impuestos federales por las retenciones efectuadas por concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, no obstante que le fue requerida; mediante el oficio con clave IECM/UTEF/107/2018 del 23 de marzo de 2018, no entregó a la Unidad de Fiscalización la documentación e información siguiente:

- 1) Kardex de almacén del 2017.
- 2) Notas de entrada y salida de almacén del 2017.
- 3) Recibos de aportación de afiliadas y afiliados en efectivo y especie, correspondientes al 2017.
- 4) Recibos de aportación de simpatizantes en efectivo y especie, correspondiente al 2017.
- 5) Recibos de reconocimiento por actividades políticas, correspondientes a 2017.
- 6) Relación de contratos de 2017 (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
- 7) Nóminas y recibos de pagos al personal, correspondientes al ejercicio 2017.
- 8) En su caso, un ejemplar de cada una de las publicaciones mensuales, correspondientes a 2017.
- 9) Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal).
- 10) Contratos de apertura de cuentas bancarias y, en su caso, último estado de cuenta.
- 11) Declaraciones Fiscales de enero a diciembre de 2017.

Por lo anterior, incumplió con lo estipulado en los artículos 26, 27 párrafo primero, fracciones I, II, V, VI y 85 de Reglamento.

La falta cometida por la otrora Agrupación afectó el proceso de fiscalización del Informe Anual del año 2017 y la transparencia, ya que como quedó acreditado no presentó documentación alguna, fue omisa a todos los requerimientos realizados por la autoridad, lo que en consecuencia impidió que la Unidad de Fiscalización estuviera en posibilidad de conocer el origen y destino de los recursos que utilizó durante el periodo sujeto a revisión, así como la situación financiera de la misma, por lo que la irregularidad se consideró particularmente grave.

No obstante, debe recordarse que la imposición de una sanción tiene como finalidad primordial evitar o disuadir al actor de volver a cometer alguna infracción ello derivado de la aplicación de los principios del ius puniendi, para lo cual sirve de criterio orientador lo sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Tesis XLV/2002 de Rubro DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL, en la cual se refiere que son principios contenidos y desarrollados por el derecho penal, que le son aplicables mutatis mutandis, al derecho administrativo sancionador, y que el poder punitivo del Estado, ya sea en el campo del derecho penal o en el del derecho administrativo sancionador, tiene como finalidad inmediata y directa la prevención de la comisión de los ilícitos, ya sea especial, referida al autor individual, o general, dirigida a toda la comunidad, esto es, reprimir el injusto (considerado éste en sentido amplio) para disuadir y evitar su proliferación y comisión futura. Por esto, es válido sostener que los principios desarrollados por el derecho penal, en cuanto a ese objetivo preventivo, son aplicables al derecho administrativo sancionador, como manifestación del ius puniendi. Debido a lo anterior, es válido sostener que la imposición de sanciones no es una imposición caprichosa y/o arbitraria, sino que debe tener una fundamentación y motivación bien cimentada, sin perder de vista la finalidad primordial que es la de inhibir conductas similares en el futuro.

En el caso concreto, las otrora Agrupación no entregó su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2017, lo que es una franca violación a los artículos 26, 27 párrafo primero, fracciones I, II, V, VI y 85 de Reglamento, sin embargo, se trata de una de las cinco agrupaciones que fueron sancionadas a través de la resolución IECM/RS-CG-31/2017 con la cancelación de su registro, por lo que incluso tiene el carácter de “otrora agrupación”, sin que ello excusara a la misma de llevar a término su rendición de cuentas y entregar su informe y documentación comprobatoria del periodo comprendido del 1º de enero al 28 de noviembre de 2017, día previo a la aprobación de la resolución en comento.

No pasa desapercibido para la autoridad que las omisiones de la otrora Agrupación impidieron conocer el origen y destino de los recursos que utilizó durante el periodo sujeto a revisión, así como su situación financiera en contravención de los principios de transparencia y rendición de cuentas y de control en lo concerniente al ejercicio 2017; pese a ello, también es claro que la vida de la agrupación se extinguió con la aprobación de la resolución IECM/RS-CG-31/2017 y la obligación correspondiente al ejercicio 2017 obedecía a la temporalidad en que ocurrió la cancelación del registro, por lo que es viable sostener que para ejercicios subsecuentes sus obligaciones se encuentran igualmente extintas.

Por todo lo anterior, si tomamos en cuenta la finalidad de la imposición de las sanciones de inhibir conductas similares en el futuro, es claro que la otrora Agrupación está imposibilitada para incurrir en falta alguna por el hecho de que ya no constituye persona moral alguna, por lo que la imposición de una sanción en este momento es innecesaria toda vez que su objetivo se encuentra cumplido, máxime cuando la infracción por la cual se les canceló el registro fue exactamente la misma, por lo que la intención inhibitoria se encuentra satisfecha, pues en el primer ejercicio en el que se incumplieron los artículos 26, 27 párrafo primero, fracciones I, II, V, VI y 85 de Reglamento la entonces Agrupación fue sancionada con la pena máxima para una Agrupación Política Local, por lo que de manera adicional a lo argumentado, ya no existe una sanción que para el tipo de falta cometida tuviera aplicación, máxime cuando la mayor de ellas ya ha sido aplicada, aunado a que existe una imposibilidad de que cometan conductas infractoras en materia de fiscalización en lo sucesivo, toda vez que su vida jurídica, así como sus obligaciones, han fenecido.”

MOVIMIENTO CIVIL 21:

CONCLUSIONES

“Derivado de la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización al Informe Anual, a los registros contables, a la documentación comprobatoria, así como a las aclaraciones y rectificaciones que presentó en respuesta a los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados, se determinó una irregularidad sancionable, como sigue:

- La Agrupación no presentó las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo de alquiler promedio por concepto del contrato de comodato celebrado con el C. Guillermo Gerardo Urrutia Lerma, el cual reportó por \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 MN), incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento.

Al respecto, la omisión de la Agrupación afectó la transparencia y la rendición de cuentas, ya que como ha quedado acreditado por esta autoridad fiscalizadora, la falta de entrega de las cotizaciones no permitió verificar que el importe de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 MN) que reportó como ingresos y gastos, corresponde al costo de alquiler promedio para un bien con las mismas características al que tiene en comodato.”

MUJERES INSURGENTES:

CONCLUSIONES

“Derivado de la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización al Informe Anual, a los registros contables, a la documentación comprobatoria, así como a las aclaraciones y rectificaciones que presentó en respuesta a los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados, se determinó una irregularidad sancionable, como sigue:

- La Agrupación Política presentó a esta autoridad electoral con 118 días de extemporaneidad el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2017, el cual debió presentar a más tardar el 29 de marzo de 2018, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 27, párrafo primero, fracción I del Reglamento.

No obstante, la extemporaneidad en la entrega del informe anual de 2017, aún y cuando puso en riesgo el procedimiento de fiscalización, no repercutió en un desconocimiento del origen, destino y monto de los recursos de la Agrupación. Por tal motivo, dicha falta debe calificarse como **formal**; sin embargo, no es posible otorgarle el beneficio previsto en el artículo 93, fracción VI del Reglamento, toda vez que, en la revisión del informe anual del 2016, se le **conminó por única vez** una falta similar, como puede apreciarse a foja 84 del Dictamen Consolidado derivado de la fiscalización a los Informes Anuales de las Agrupaciones Políticas Locales correspondiente al ejercicio 2016.”

UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO:**CONCLUSIONES**

“Derivado de la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización al Informe Anual, a los registros contables y a la documentación comprobatoria, no se determinaron irregularidades sancionables, en virtud de que durante el proceso de fiscalización presentó las aclaraciones y rectificaciones a los errores u omisiones que le fueron notificados mediante oficios.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA FAMILIA, PRO DESARROLLO NACIONAL:**CONCLUSIONES**

“Derivado de la revisión efectuada por parte de la Unidad de Fiscalización al Informe Anual de la Agrupación, no se determinaron irregularidades sancionables, en virtud de que durante el proceso de fiscalización presentó las aclaraciones y rectificaciones a los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados, así como aquellos que por su naturaleza le fueron conminados.”

ASOCIACIÓN PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MÉXICO:**CONCLUSIONES**

“Derivado de la revisión efectuada por parte de la Unidad de Fiscalización al Informe Anual de la Agrupación, no se determinaron irregularidades sancionables, en virtud de que durante el proceso de fiscalización presentó las aclaraciones y rectificaciones a los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados.”

AVANCE CIUDADANO:**CONCLUSIONES**

“Derivado de la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización al Informe Anual, a los registros contables y a la documentación comprobatoria, no se determinaron irregularidades sancionables, en virtud de que durante el proceso de fiscalización presentó las aclaraciones y rectificaciones a los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados.”

COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS:**CONCLUSIONES**

“Derivado de la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización al Informe Anual, los registros contables y la documentación comprobatoria, no se determinaron irregularidades sancionables, en virtud de que durante el proceso de fiscalización presentó las aclaraciones y rectificaciones al oficio de errores u omisiones que le fue notificado, así como aquel que por su naturaleza le fue conminado.”

MOVIMIENTO LIBERTAD, A. P. L.:**CONCLUSIONES**

“Derivado de la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización al Informe Anual, a los registros contables, a la documentación comprobatoria, así como a las aclaraciones y rectificaciones que presentó en respuesta a los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados, así como aquellos que por su naturaleza le fueron conminados, se determinó una irregularidad sancionable, como sigue:

- No obstante que le fue requerida mediante el oficio IECM/UTEF/115/2018 del 23 de marzo de 2018, la Agrupación no presentó la Cédula de Identificación Fiscal, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 85 del Reglamento.

La presente omisión no afectó el procedimiento de fiscalización, ni repercute en un desconocimiento del origen, destino y monto de recursos, por lo que dicha falta debe calificarse como **formal**; sin embargo, no es susceptible de conminarse por las razones expuestas en el Apartado **6. Aspectos Generales, observación 1.**”

POR LA TERCERA VÍA:**CONCLUSIONES**

“En virtud de que la Agrupación no presentó el Informe Anual de 2017, ni los registros contables y documentación comprobatoria alguna, así como que no atendió los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados, se determinó una irregularidad sancionable, como sigue:

- La Agrupación Política no presentó a esta autoridad electoral el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2017, el cual debió presentar a más tardar el 29 de marzo de 2018; así como la documentación que debió adjuntar a dicho informe y que se detalla a continuación:

- a. Pólizas contables correspondientes al ejercicio 2017, así como la documentación comprobatoria respectiva.
- b. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas correspondientes al periodo que se informa o bien de la impresión vía internet, así como, los contratos de apertura, las conciliaciones bancarias correspondientes y la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
- c. Presentar en original el Informe anual y sus anexos.
- d. Estados de cuenta de los fideicomisos que hayan operado.
- e. Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones y en su caso evidencia de las cancelaciones realizadas.
- f. El inventario físico de la cuenta de Almacén.
- g. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad, este deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, conceptos y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y deberán de estar autorizados.
- h. En caso de haber participado en los programas del Instituto Electoral, campañas políticas o de acciones específicas el documento que así lo acredite.
- i. En su caso copia del acuerdo de participación con algún partido político o coalición que participe en un proceso electoral registrado ante el Instituto Electoral.
- j. La relación de saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año.
- k. La relación de saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año.
- l. La relación de proveedores, proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen quinientas veces la UMA.
- m. La relación de proveedores, proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen dos mil veces la UMA, así como los expedientes correspondientes.
- n. La Integración de impuestos retenidos.
- o. Los Expedientes de rifas y sorteos.
- p. Los controles de folios de las bitácoras de gastos menores.
- q. Documentación comprobatoria del pago de impuestos federales por las retenciones efectuadas por concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, no obstante que le fue requerida; mediante el oficio con clave IECM/UTEF/117/2018 del 23 de marzo de 2018, no entregó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización la documentación e información siguiente:

- 1) Kardex de almacén del 2017.
- 2) Notas de entradas y salidas de almacén del 2017.
- 3) Recibos de aportación de afiliadas y afiliados en efectivo y en especie, correspondientes al 2017.
- 4) Recibos de aportación de simpatizantes en efectivo y en especie, correspondientes al 2017.
- 5) Recibos de reconocimiento por actividades políticas, correspondientes a 2017.
- 6) Relación de contratos de 2017 (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.

Anexar copia fotostática de los contratos.

- 7) Nóminas y recibos de pagos al personal, correspondientes al ejercicio 2017.
- 8) En su caso, un ejemplar de cada una de las publicaciones mensuales, correspondientes a 2017.
- 9) Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal).
- 10) Contratos de apertura de cuentas bancarias y, en su caso, último estado de cuenta.
- 11) Declaraciones Fiscales de enero a diciembre de 2017.

Por lo anterior, incumplió con lo estipulado en los artículos 26, 27 párrafo primero, fracciones I, II, V, VI y 85 de Reglamento.

La falta cometida por la otrora Agrupación afectó el proceso de fiscalización del Informe Anual del año 2017 y la transparencia, ya que como quedó acreditado no presentó documentación alguna, fue omisa a todos los requerimientos realizados por la autoridad, lo que en consecuencia impidió que la Unidad de Fiscalización estuviera en posibilidad de conocer el origen y destino de los recursos que utilizó durante el periodo sujeto a revisión, así como la situación financiera de la misma, por lo que la irregularidad se consideró particularmente grave.

No obstante, debe recordarse que la imposición de una sanción tiene como finalidad primordial evitar o disuadir al actor de volver a cometer alguna infracción ello derivado de la aplicación de los principios del ius puniendi, para lo cual sirve de criterio orientador lo sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Tesis XLV/2002 de Rubro DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL, en la cual se refiere que son principios contenidos y desarrollados por el derecho penal, que le son aplicables mutatis mutandis, al derecho administrativo sancionador, y que el poder punitivo del Estado, ya sea en el campo del derecho penal o en el del derecho administrativo sancionador, tiene como finalidad inmediata y directa la prevención de la comisión de los ilícitos, ya sea especial, referida al autor individual, o general, dirigida a toda la comunidad, esto es, reprimir el injusto (considerado éste en sentido amplio) para disuadir y evitar su proliferación y comisión futura. Por esto, es válido sostener que los principios desarrollados por el derecho penal, en cuanto a ese objetivo preventivo, son aplicables al derecho administrativo sancionador, como manifestación del ius puniendi. Debido a lo anterior, es válido sostener que la imposición de sanciones no es una imposición caprichosa y/o arbitraria, sino que debe tener una fundamentación y motivación bien cimentada, sin perder de vista la finalidad primordial que es la de inhibir conductas similares en el futuro.

En el caso concreto, las otrora Agrupación no entregó su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2017, lo que es una franca violación a los artículos 26, 27 párrafo primero, fracciones I, II, V, VI y 85 de Reglamento, sin embargo, se trata de una de las cinco agrupaciones que fueron sancionadas a través de la resolución IECM/RS-CG-31/2017 con la cancelación de su registro, por lo que incluso tiene el carácter de “otrora agrupación”, sin que ello excusara a la misma de llevar a término su rendición de cuentas y entregar su informe y documentación comprobatoria del periodo comprendido del 1º. de enero al 28 de noviembre de 2017, día previo a la aprobación de la resolución en comento.

No pasa desapercibido para la autoridad que las omisiones de la otrora Agrupación impidieron conocer el origen y destino de los recursos que utilizó durante el periodo sujeto a revisión, así como su situación financiera en contravención de los principios de transparencia y rendición de cuentas y de control en lo concerniente al ejercicio 2017; pese a ello, también es claro que la vida de la agrupación se extinguió con la aprobación de la resolución IECM/RS-CG-31/2017 y la obligación correspondiente al ejercicio 2017 obedecía a la temporalidad en que ocurrió la cancelación del registro, por lo que es viable sostener que para ejercicios subsecuentes sus obligaciones se encuentran igualmente extintas.”

Por todo lo anterior, si tomamos en cuenta la finalidad de la imposición de las sanciones de inhibir conductas similares en el futuro, es claro que la otrora Agrupación está imposibilitada para incurrir en falta alguna por el hecho de que ya no constituye persona moral alguna, por lo que la imposición de una sanción en este momento es innecesaria toda vez que su objetivo se encuentra cumplido, máxime cuando la infracción por la cual se les canceló el registro fue exactamente la misma, por lo que la intención inhibitoria se encuentra satisfecha, pues en el primer ejercicio en el que se incumplieron los artículos 26, 27 párrafo primero, fracciones I, II, V, VI y 85 de Reglamento la entonces Agrupación fue sancionada con la pena máxima para una Agrupación Política Local, por lo que de manera adicional a lo argumentado, ya no existe una sanción que para el tipo de falta cometida tuviera aplicación, máxime cuando la mayor de ellas ya ha sido aplicada, aunado a que existe una imposibilidad de que cometan conductas infractoras en materia de fiscalización en lo sucesivo, toda vez que su vida jurídica, así como sus obligaciones, han fenecido.”

PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE (PIDE):**CONCLUSIONES**

“Derivado de la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización al Informe Anual, a los registros contables y a la documentación comprobatoria, no se determinaron irregularidades sancionables, en virtud de que durante el proceso de fiscalización presentó las aclaraciones y rectificaciones a los oficios de errores y omisiones que le fueron notificados, así como aquellos que por su naturaleza le fueron conminados.”

TIEMPO DEMOCRÁTICO:**CONCLUSIONES**

“Derivado de la revisión efectuada por parte de la Unidad de Fiscalización al Informe Anual de la Agrupación, no se determinaron irregularidades sancionables, en virtud de que durante el proceso de fiscalización presentó las aclaraciones y rectificaciones a los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados, así como aquellos que por su naturaleza le fueron conminados.”

CONCIENCIA CIUDADANA:**CONCLUSIONES**

“Derivado de la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización al Informe Anual, a los registros contables, a la documentación comprobatoria, así como a las aclaraciones y rectificaciones que presentó en respuesta a los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados, así como aquello que por su naturaleza le fueron conminados, se determinó una irregularidad sancionable, como sigue:

1.- La Agrupación no reportó en su Informe Anual de 2017, ni registró contablemente gasto e ingreso alguno derivados del contrato de comodato por el bien inmueble y sus servicios que ocupó en el desarrollo de sus actividades como oficina, los cuales ascienden a un monto total de \$43,200.00 (cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100 MN), determinado del costo mensual por \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 MN) que se señala en dicho contrato, infringiendo lo estipulado en los artículos 26, 27, párrafo primero, fracciones I, II y III del Reglamento.

Al respecto, la omisión de la Agrupación afectó el procedimiento de fiscalización, la transparencia, rendición de cuentas y de control, ya que como ha quedado acreditado para esta autoridad fiscalizadora, la Agrupación presentó en ceros el Informe Anual; asimismo no registró contablemente gasto e ingreso alguno por lo que esta situación debe calificarse como **sustantiva y sancionable.**”

FUERZA NACIONALISTA MEXICANA:**CONCLUSIONES**

“Derivado de la revisión efectuada por parte de la Unidad de Fiscalización al Informe Anual de la Agrupación, no se determinaron irregularidades sancionables, en virtud de que durante el proceso de fiscalización presentó las aclaraciones y rectificaciones a los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados.”

FUERZA POPULAR LÍNEA DE MASAS:**CONCLUSIONES**

“Derivado de la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización al Informe Anual, los registros contables y la documentación comprobatoria, se determinó una irregularidad sancionable, en virtud de que durante el proceso de fiscalización no presentó las aclaraciones y rectificaciones a los oficios del error u omisión que le fue notificado, misma que se detalla a continuación:

1.- No obstante que le fue requerida a la Agrupación; mediante el oficio con clave IECM/UTEF/121/2018 del 23 de marzo de 2018, no entregó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización el Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal).

Por lo que la Agrupación Política Local incumplió con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento.

La presente irregularidad no afectó el procedimiento de fiscalización ni la transparencia y rendición de cuentas, situación por lo que dicha falta debe calificarse como **formal**; no obstante, es de destacar que, en la revisión al Informe Anual de 2016, esta autoridad electoral detectó la misma falta formal, situación que le fue conminada **por única vez**, lo cual se puede apreciar en las fojas 217 y 218 del dictamen consolidado del ejercicio 2016.”

AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA:

CONCLUSIONES

“Derivado de la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización al Informe Anual, los registros contables y la documentación comprobatoria, no se determinaron irregularidades sancionables, en virtud de que durante el proceso de fiscalización presentó las aclaraciones y rectificaciones al oficio del error u omisión que le fue notificado.”

MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO:

CONCLUSIONES

“Derivado de la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización al Informe Anual, a los registros contables, a la documentación comprobatoria, así como a las aclaraciones y rectificaciones que presentó en respuesta a los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados, así como aquel que por su naturaleza le fue conminado, se determinó una irregularidad sancionable, como sigue:

- Se determinaron aportaciones en los meses de octubre y diciembre de 2017 por concepto de utilitarios por la cantidad total de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 MN) que no se encuentran sustentados con la documentación comprobatoria que acredite los mismos, por lo que no se tiene certeza de su cuantificación.
Por lo anterior, la Agrupación incumplió con lo previsto en los artículos 27, fracción V, inciso a) y 41 del Reglamento.

La presente irregularidad afectó la transparencia, toda vez que la falta de documentación comprobatoria no permitió verificar en que consistieron los artículos que le fueron aportados y si los criterios de valuación se ajustaron a lo previsto en la normatividad, por lo que dicha falta debe calificarse como sustantiva.”

MÉXICO AVANZA:

CONCLUSIONES

“Derivado de la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización al Informe Anual, a los registros contables y a la documentación comprobatoria, no se determinaron irregularidades sancionables, en virtud de que durante el proceso de fiscalización presentó las aclaraciones y rectificaciones a los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados, así como aquellos que por su naturaleza le fueron conminados.”

RED AUTOGESTIONARIA:

CONCLUSIONES

“Derivado de que la otrora Agrupación no presentó el Informe Anual de 2017, ni los registros contables y documentación comprobatoria alguna, así como que no atendió los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados, se determinó una irregularidad sancionable, como sigue:

• La Agrupación Política no presentó a esta autoridad electoral el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2017, el cual debió presentar a más tardar el 29 de marzo de 2018, así como la documentación que debió adjuntar a dicho informe y que se detalla a continuación:

- a. Pólizas contables correspondientes al ejercicio 2017, así como la documentación comprobatoria respectiva.
- b. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas correspondientes al periodo que se informa o bien de la impresión vía internet, así como, los contratos de apertura, las conciliaciones bancarias correspondientes y la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
- c. Presentar en original el Informe Anual y sus anexos.
- d. Estados de cuenta de los fideicomisos que hayan operado.
- e. Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones y en su caso evidencia de las cancelaciones realizadas.
- f. El inventario físico de la cuenta de Almacén.
- g. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y deberán estar autorizados.
- h. En caso de haber participado en los programas del Instituto Electoral, campañas políticas o de acciones específicas el documento que así lo acredite.
- i. En su caso copia del acuerdo de participación con algún partido político o coalición que participe en un proceso electoral registrado ante el Instituto electoral
- j. La relación de saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año.
- k. La relación de saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año.
- l. La relación de proveedores, proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen quinientas veces la UMA.
- m. La relación de proveedores, proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen dos mil veces la UMA, así como los expedientes correspondientes.
- n. La Integración de impuestos retenidos.
- o. Los Expedientes de rifas y sorteos.
- p. Los controles de folios de las bitácoras de gastos menores.
- q. Documentación comprobatoria del pago de impuestos federales por las retenciones efectuadas por concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, no obstante que le fue requerida mediante el oficio con clave IECM/UTEF/124/2018 del 23 de marzo de 2018, no entregó a la Unidad de Fiscalización, la documentación e información siguiente:

- 1) Kardex de almacén del 2017.
- 2) Notas de entradas y salidas de almacén del 2017.
- 3) Recibos de aportación de afiliadas y afiliados en efectivo y en especie, correspondientes al 2017.
- 4) Recibos de aportación de simpatizantes en efectivo y en especie, correspondientes al 2017.
- 5) Recibos de reconocimiento por actividades políticas, correspondientes a 2017.
- 6) Relación de contratos de 2017 (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
- 7) Nóminas y recibos de pagos al personal, correspondientes al ejercicio 2017.
- 8) En su caso, un ejemplar de cada una de las publicaciones mensuales, correspondientes a 2017.
- 9) Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal).
- 10) Contratos de apertura de cuentas bancarias y, en su caso, último estado de cuenta.
- 11) Declaraciones Fiscales de enero a diciembre de 2017.

Por lo anterior, incumplió con lo estipulado en los artículos 26, 27, fracciones I, II, IV, V, VI y 85 del Reglamento.

La falta cometida por la otrora Agrupación afectó el proceso de fiscalización del Informe Anual del año 2017 y la transparencia, ya que como quedó acreditado no presentó documentación alguna, fue omisa a todos los requerimientos realizados por la autoridad, lo que en consecuencia impidió que la Unidad de Fiscalización estuviera en posibilidad de conocer el origen y destino de los recursos que utilizó durante el periodo sujeto a revisión, así como la situación financiera de la misma, por lo que la irregularidad se consideró particularmente grave.

No obstante, debe recordarse que la imposición de una sanción tiene como finalidad primordial evitar o disuadir al actor de volver a cometer alguna infracción ello derivado de la aplicación de los principios del ius puniendi, para lo cual sirve de criterio orientador lo sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Tesis XLV/2002 de Rubro DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL, en la cual se refiere que son principios contenidos y desarrollados por el derecho penal, que le son aplicables mutatis mutandis, al derecho administrativo sancionador, y que el poder punitivo del Estado, ya sea en el campo del derecho penal o en el del derecho administrativo sancionador, tiene como finalidad inmediata y directa la prevención de la comisión de los ilícitos, ya sea especial, referida al autor individual, o general, dirigida a toda la comunidad, esto es, reprimir el injusto (considerado éste en sentido amplio) para disuadir y evitar su proliferación y comisión futura. Por esto, es válido sostener que los principios desarrollados por el derecho penal, en cuanto a ese objetivo preventivo, son aplicables al derecho administrativo sancionador, como manifestación del ius puniendi. Debido a lo anterior, es válido sostener que la imposición de sanciones no es una imposición caprichosa y/o arbitraria, sino que debe tener una fundamentación y motivación bien cimentada, sin perder de vista la finalidad primordial que es la de inhibir conductas similares en el futuro.

En el caso concreto, las otrora Agrupación no entregó su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2017, lo que es una franca violación a los artículos 26, 27 párrafo primero, fracciones I, II, V, VI y 85 de Reglamento, sin embargo, se trata de una de las cinco agrupaciones que fueron sancionadas a través de la resolución IECM/RS-CG-31/2017 con la cancelación de su registro, por lo que incluso tiene el carácter de “otrora agrupación”, sin que ello excusara a la misma de llevar a término su rendición de cuentas y entregar su informe y documentación comprobatoria del periodo comprendido del 1º de enero al 28 de noviembre de 2017, día previo a la aprobación de la resolución en comento.

No pasa desapercibido para la autoridad que las omisiones de la otrora Agrupación impidieron conocer el origen y destino de los recursos que utilizó durante el periodo sujeto a revisión, así como su situación financiera en contravención de los principios de transparencia y rendición de cuentas y de control en lo concerniente al ejercicio 2017; pese a ello, también es claro que la vida de la agrupación se extinguió con la aprobación de la resolución IECM/RS-CG-31/2017 y la obligación correspondiente al ejercicio 2017 obedecía a la temporalidad en que ocurrió la cancelación del registro, por lo que es viable sostener que para ejercicios subsecuentes sus obligaciones se encuentran igualmente extintas.

Por todo lo anterior, si tomamos en cuenta la finalidad de la imposición de las sanciones de inhibir conductas similares en el futuro, es claro que la otrora Agrupación está imposibilitada para incurrir en falta alguna por el hecho de que ya no constituye persona moral alguna, por lo que la imposición de una sanción en este momento es innecesaria toda vez que su objetivo se encuentra cumplido, máxime cuando la infracción por la cual se les canceló el registro fue exactamente la misma, por lo que la intención inhibitoria se encuentra satisfecha, pues en el primer ejercicio en el que se incumplieron los artículos 26, 27 párrafo primero, fracciones I, II, V, VI y 85 de Reglamento la entonces Agrupación fue sancionada con la pena máxima para una Agrupación Política Local, por lo que de manera adicional a lo argumentado, ya no existe una sanción que para el tipo de falta cometida tuviera aplicación, máxime cuando la mayor de ellas ya ha sido aplicada, aunado a que existe una imposibilidad de que cometan conductas infractoras en materia de fiscalización en lo sucesivo, toda vez que su vida jurídica, así como sus obligaciones, han fenecido.

UNIDOS POR LA CIUDAD DE MÉXICO:

CONCLUSIONES

“Derivado de la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización a lo informado, no se determinaron irregularidades sancionables, en virtud de que durante el proceso de fiscalización se tuvo por acreditado que la otrora Agrupación no obtuvo ingresos ni realizó gasto alguno.”

SOMOS:**CONCLUSIONES**

“Derivado de que la Agrupación no presentó el Informe Anual de 2017, los registros contables ni documentación comprobatoria, así como que no atendió los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados, se determinó una irregularidad sancionable, como sigue:

- La Agrupación Política no presentó a esta autoridad electoral el Informe anual correspondiente al ejercicio 2017, el cual se debió presentar a más tardar el 29 de marzo de 2018, así como la documentación que debió adjuntar a dicho informe y que se detalla a continuación:
 - a. Libro diario, mayor y registros auxiliares acumulados del 2017 de todas las cuentas contables, aún en ceros.
 - b. Pólizas contables correspondientes al ejercicio 2017, así como la documentación comprobatoria respectiva.
 - c. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas correspondientes al periodo que se informa o bien de la impresión vía internet, así como, los contratos de apertura, las conciliaciones bancarias correspondientes y la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
 - d. El Balance General con cifras al 31 de diciembre y el Estado de Resultados del año que corresponda.
 - e. Las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, la balanza acumulada anual consolidada y los registros auxiliares contables acumulados correspondientes al último nivel, por el periodo sujeto a revisión.
 - f. El control de folios del recibo único de aportaciones de afiliados, afiliadas y simpatizantes, identificado como **APL-6: CF-RU** en medio impreso y magnético, así como el registro individual y acumulado de aportaciones por persona.
 - g. El control de folios de recibos de reconocimiento por actividades políticas, en forma impresa y medio magnético (**APL-10: CF-RPAP**).
 - h. El inventario físico valuado del activo fijo, formato **APL-11: IFV**.
 - i. El detalle de los gastos en actividades ordinarias, formato **APL-12 DGAO**.
 - j. El detalle de ingresos por autofinanciamiento **APL-4 DIA**, y el control de eventos de autofinanciamiento **APL-7 CEA**.
 - k. Estados de cuenta de los fideicomisos que hayan operado.
 - l. Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones y en su caso evidencia de las cancelaciones realizadas.
 - m. El inventario físico de la cuenta de Almacén.
 - n. El detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, formato **APL-5 DRF**.
 - o. El detalle de montos aportados por los afiliados y las afiliadas, **APL-2 DA**.
 - p. El detalle de los montos aportados por simpatizantes **APL-3 DS**.
 - q. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y deberán estar autorizados.
 - r. En caso de haber participado en los programas del Instituto Electoral, campañas políticas o de acciones específicas el documento que así lo acredite.
 - s. En su caso copia del acuerdo de participación con algún partido político o coalición que participe en un proceso electoral registrado ante el Instituto Electoral.
 - t. La relación de saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año.
 - u. La relación de saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año.
 - v. La relación de proveedores, proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen quinientas veces la UMA.
 - w. La relación de proveedores, proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen dos mil veces la UMA, así como los expedientes correspondientes.
 - x. La Integración de impuestos retenidos.
 - y. Los Expedientes de rifas y sorteos.
 - z. Los controles de folios de las bitácoras de gastos menores.

- aa. Documentación comprobatoria del pago de impuestos federales por las retenciones efectuadas por concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, no obstante que le fue requerida; mediante el oficio con clave IECM/UTEF/130/2018 del 23 de marzo de 2018, no entregó a la Unidad de Fiscalización la documentación e información siguiente:

- 1) Kardex de almacén del 2017.
- 2) Notas de entradas y salidas de almacén del 2017.
- 3) Recibos de aportación de afiliadas y afiliados en efectivo y en especie, correspondientes al 2017.
- 4) Recibos de aportación de simpatizantes en efectivo y en especie, correspondientes al 2017.
- 5) Recibos de reconocimiento por actividades políticas, correspondientes a 2017.
- 6) Relación de contratos de 2017 (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
- 7) Nóminas y recibos de pagos al personal, correspondientes al ejercicio 2017.
- 8) En su caso, un ejemplar de cada una de las publicaciones mensuales, correspondientes a 2017.
- 9) Estructura organizacional.
- 10) Manual de operaciones.
- 11) Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal).
- 12) Contratos de apertura de cuentas bancarias y, en su caso, último estado de cuenta.
- 13) Declaraciones Fiscales de enero a diciembre de 2017.

Por lo anterior, incumplió con lo estipulado en los artículos 26 y 27, párrafo primero, fracciones I, II, V y VI del Reglamento.

Derivado de las situaciones descritas, se afectó el proceso de fiscalización del Informe Anual del año 2017 y la transparencia, ya que como ha quedado acreditado para esta autoridad fiscalizadora, la Agrupación no presentó el Informe Anual ni documento alguno; asimismo fue omisa a todos los requerimientos realizados, por lo que no fue posible contar con información que permitiera a esta autoridad, en su caso, conocer el origen y destino de los recursos que utilizó durante el periodo sujeto a revisión, así como la situación financiera de la misma, por lo que esta irregularidad en conjunto debe considerarse **particularmente grave.**”

CIUDADANOS ACTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL:

CONCLUSIONES

“Derivado de que la Agrupación no presentó el Informe Anual de 2017, los registros contables ni documentación comprobatoria, así como que no atendió los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados, se determinó una irregularidad sancionable, como sigue:

- La Agrupación Política no presentó a esta autoridad electoral el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2017, el cual debió presentar a más tardar el 29 de marzo de 2018, así como la documentación que debió adjuntar a dicho Informe y que se detalla a continuación:
 - a. Pólizas contables correspondientes al ejercicio 2017, así como la documentación comprobatoria respectiva.
 - b. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas correspondientes al periodo que se informa o bien de la impresión vía internet, así como, los contratos de apertura, las conciliaciones bancarias correspondientes y la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
 - c. Presentar en original el Informe Anual y sus anexos.
 - d. Estados de cuenta de los fideicomisos que hayan operado.

- e. Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones y en su caso evidencia de las cancelaciones realizadas.
- f. El inventario físico de la cuenta de Almacén.
- g. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y deberán estar autorizados.
- h. En caso de haber participado en los programas del Instituto Electoral, campañas políticas o de acciones específicas el documento que así lo acredite.
- i. En su caso copia del acuerdo de participación con algún partido político o coalición que celebre para participar en un proceso electoral registrado ante el Instituto Electoral.
- j. La relación de saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año.
- k. La relación de saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año.
- l. La relación de proveedores y prestadores de servicios con los que se celebren operaciones que superen quinientas veces la UMA.
- m. La relación de proveedores, proveedoras y prestadores y prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen dos mil veces la UMA, así como los expedientes correspondientes.
- n. La Integración de impuestos retenidos.
- o. Los Expedientes de rifas y sorteos.
- p. Los controles de folios de las bitácoras de gastos menores.
- q. Documentación comprobatoria del pago de impuestos federales por las retenciones efectuadas por concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, y no obstante que le fue requerida; mediante el oficio con clave IECM/UTEF/105/2018 del 23 de marzo de 2018, no entregó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización la documentación e información siguiente:

- 1) Kardex de almacén del 2017.
- 2) Notas de entradas y salidas de almacén del 2017.
- 3) Recibos de aportación de afiliadas y afiliados en efectivo y especie, correspondientes al 2017
- 4) Recibos de aportación de simpatizantes en efectivo y especie, correspondientes al 2017
- 5) Recibos de reconocimiento por actividades políticas, correspondientes a 2017.
- 6) Relación de contratos de 2017 (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
- 7) Nóminas y recibos de pagos al personal, correspondientes al ejercicio 2017.
- 8) En su caso, un ejemplar de cada una de las publicaciones mensuales, correspondientes a 2017.
- 9) Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal).
- 10. Contratos de apertura de cuentas bancarias y, en su caso, último estado de cuenta.
- 11) Declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2017.

Por lo anterior, incumplió con lo estipulado en los artículos 26, 27 párrafo primero, fracciones I, II, V, VI y 85 del Reglamento.

Derivado de las situaciones descritas, se afectó el proceso de fiscalización del Informe Anual del año 2017 y la transparencia, ya que como ha quedado acreditado para esta autoridad fiscalizadora, la Agrupación no presentó el Informe Anual ni documento alguno; asimismo fue omisa a todos los requerimientos realizados, por lo que no fue posible contar con información que permitiera a esta autoridad, en su caso, conocer el origen y destino de los recursos que utilizó durante el periodo sujeto a revisión, así como la situación financiera de la misma, por lo que esta irregularidad en conjunto debe considerarse **particularmente grave.**”

FUERZA DEL TEPEYAC APL:**CONCLUSIONES**

“Derivado de que la Agrupación no presentó el Informe Anual de 2017, ni los registros contables y documentación comprobatoria alguna, así como que no atendió los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados, se determinó una irregularidad sancionable, como sigue:

- La Agrupación Política no presentó a esta autoridad electoral el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2017, el cual debió presentar a más tardar el 29 de marzo de 2018, así como la documentación que debió adjuntar a dicho informe y que se detalla a continuación:
 - a. Pólizas contables correspondientes al ejercicio 2017, así como la documentación comprobatoria respectiva.
 - b. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas correspondientes al periodo que se informa o bien de la impresión vía internet, así como, los contratos de apertura, las conciliaciones bancarias correspondientes y la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
 - c. Presentar en original el Informe Anual y sus anexos.
 - d. Estados de cuenta de los fideicomisos que hayan operado.
 - e. Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones y en su caso evidencia de las cancelaciones realizadas.
 - f. El inventario físico de la cuenta de Almacén.
 - g. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y deberán estar autorizados.
 - h. En caso de haber participado en los programas del Instituto Electoral, campañas políticas o de acciones específicas el documento que así lo acredite.
 - i. En su caso copia del acuerdo de participación con algún partido político o coalición que participe en un proceso electoral registrado ante el Instituto electoral
 - j. La relación de saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año.
 - k. La relación de saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año.
 - l. La relación de proveedores, proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen quinientas veces la UMA.
 - m. La relación de proveedores, proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen dos mil veces la UMA, así como los expedientes correspondientes.
 - n. La Integración de impuestos retenidos.
 - o. Los Expedientes de rifas y sorteos.
 - p. Los controles de folios de las bitácoras de gastos menores.
 - q. Documentación comprobatoria del pago de impuestos federales por las retenciones efectuadas por concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, no obstante que le fue requerida mediante el oficio con clave IECM/UTEF/127/2018 del 23 de marzo de 2018, no entregó a la Unidad de Fiscalización, la documentación e información siguiente:

- 1) Kardex de almacén del 2017.
- 2) Notas de entradas y salidas de almacén del 2017.
- 3) Recibos de aportación de afiliadas y afiliados en efectivo y en especie, correspondientes al 2017.
- 4) Recibos de aportación de simpatizantes en efectivo y en especie, correspondientes al 2017.
- 5) Recibos de reconocimiento por actividades políticas, correspondientes a 2017.
- 6) Relación de contratos de 2017 (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.

- c) Importe del contrato.
Anexar copia fotostática de los contratos.
- 7) Nóminas y recibos de pagos al personal, correspondientes al ejercicio 2017.
- 8) En su caso, un ejemplar de cada una de las publicaciones mensuales, correspondientes a 2017.
- 9) Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal).
- 10) Contratos de apertura de cuentas bancarias y, en su caso, último estado de cuenta.
- 11) Declaraciones Fiscales de enero a diciembre de 2017.

Por lo anterior, incumplió con lo estipulado en los artículos 26, 27, fracciones I, II, IV, V, VI y 85 del Reglamento.

Derivado de las situaciones descritas, se afectó el proceso de fiscalización del Informe Anual del año 2017 y la transparencia, ya que como ha quedado acreditado por esta instancia fiscalizadora, la Agrupación no presentó el Informe Anual ni documento alguno; asimismo fue omisa a todos los requerimientos realizados, por lo que no fue posible contar con información que permitiera a esta autoridad, en su caso, conocer el origen y destino de los recursos que utilizó durante el periodo sujeto a revisión, así como la situación financiera de la misma, por lo que esta irregularidad debe considerarse **particularmente grave.**”

CIUDADANÍA Y DEMOCRACIA:

CONCLUSIONES

“Derivado de la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización al Informe Anual, a los registros contables y a la documentación comprobatoria, no se determinaron irregularidades sancionables, en virtud de que durante el proceso de fiscalización presentó las aclaraciones y rectificaciones a los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados, así como aquellos que por su naturaleza le fueron conminados.”

JUSTICIA Y PAZ APL:

CONCLUSIONES

“Derivado de la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización al Informe Anual, no se determinaron irregularidades sancionables, en virtud de que durante el proceso de fiscalización se tuvo por acreditado que la otrora Agrupación no obtuvo ingresos ni realizó gasto alguno.”

2.- RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES CORRESPONDIENTES A LAS OPERACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO DOS MIL DIECISIETE.

(...)

R e s u e l v e:

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 44.1 de la presente Resolución se imponen a la Agrupación Política Local **Alianza de Organizaciones Sociales** las sanciones siguientes:

- a) 1 Falta de carácter formal: **conclusión 2. Amonestación.**
- b) 1 Falta de carácter sustancial: **conclusión 1.** Una **Multa** equivalente a 1 (una) Unidad de Medida y Actualización vigente para el ejercicio 2017, misma que asciende a la cantidad de **\$75.49** (setenta y cinco pesos 49/100 M.N.).
- c) 1 Falta de carácter sustancial: **conclusión 3. Amonestación.**

SEGUNDO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 44.2 de la presente Resolución se sanciona a la Agrupación Política Local **Comité de Defensa Popular del Valle de México** con la **Cancelación de su Registro como Agrupación Política Local**.

TERCERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 44.3 de la presente Resolución se sanciona a la Agrupación Política Local **Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal** con una **Amonestación**.

CUARTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 44.4 de la presente Resolución se sanciona a la Agrupación Política Local **Movimiento Civil 21** con una **Amonestación**.

QUINTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 44.5 de la presente Resolución se sanciona a la Agrupación Política Local **Mujeres Insurgentes** con una **Amonestación**.

SEXTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 44.6 de la presente Resolución se sanciona a la Agrupación Política Local **Movimiento Libertad, A.P.L.** con una **Amonestación**.

SÉPTIMO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 44.7 de la presente Resolución se sanciona a la Agrupación Política Local **Conciencia Ciudadana** con una **Amonestación**.

OCTAVO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 44.8 de la presente Resolución se sanciona a la Agrupación Política Local **Fuerza Popular Línea de Masas** con una **Amonestación**.

NOVENO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 44.9 de la presente Resolución se sanciona a la Agrupación Política Local **Movimiento Social Democrático** con una **Amonestación**.

DÉCIMO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 44.10 de la presente Resolución se sanciona a la Agrupación Política Local **Somos** con la **Cancelación de su Registro como Agrupación Política Local**.

DÉCIMO PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 44.11 de la presente Resolución se sanciona a la Agrupación Política Local **Ciudadanos Activos del Distrito Federal** con la **Cancelación de su Registro como Agrupación Política Local**.

DÉCIMO SEGUNDO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 44.12 de la presente Resolución se sanciona a la Agrupación Política Local **Fuerza del Tepeyac APL** con la **Cancelación de su Registro como Agrupación Política Local**.

DÉCIMO TERCERO. Este órgano superior de dirección, hace suyo el dictamen consolidado conformado por los resultados, conclusiones y acreditaciones derivados de la revisión de los informes correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete, presentados por las agrupaciones políticas locales, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

DÉCIMO CUARTO. Se ordena al Secretario Ejecutivo dé vista a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMO QUINTO. Notifíquese personalmente la presente resolución junto con el Dictamen Consolidado, a las Agrupaciones Políticas Locales de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEXTO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 350, fracción IX, inciso b), del Código de la Ciudad, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste, habiendo sido resuelto por los órganos jurisdiccionales electorales, REMÍTASE a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los puntos conclusivos del Dictamen Consolidado y los resolutive de esta resolución y, en su caso, la resolución recaída al recurso para su publicación.

DÉCIMO SÉPTIMO. Publíquese el Dictamen Consolidado, la presente resolución y, en su caso, las resoluciones emitidas por el Tribunal, en la página web de este Instituto, www.iecm.mx.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral presentes, con la ausencia justificada del Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez, en sesión pública el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 09 de mayo de 2019.

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Obras y Servicios

Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad

Licitación Pública Nacional Convocatoria: 002

Lic. Efraín Morales López, Director General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con los Artículos 3º apartado C, 23 inciso c), 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la misma ley; artículo 210 fracciones I, XXIV Y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad a Precio Alzado y en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado respectivamente, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/002/2019	Proyecto Integral a Precio Alzado para la Rehabilitación del Parque Ecológico Cuitláhuac.			14 de junio al 26 de diciembre de 2019	196 días naturales	\$90,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$8,000.00	22 mayo 2019 15:00 hrs.	28 mayo 2019 11:00 hrs.	3 junio 2019 11:00 hrs.	7 junio 2019 11:00 hrs.	13 junio 2019 11:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/003/2019	Ejecución de la obra para la Intervención y Rehabilitación Integral del Gran Canal, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México (Primera Etapa)			15 de junio al 26 de diciembre de 2019	195 días naturales	\$35,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	22 mayo 2019 15:00 hrs.	29 mayo 2019 10:00 hrs.	04 junio 2019 11:00 hrs.	10 junio 2019 11:00 hrs.	14 junio 2019 11:00 hrs.

La autorización presupuestal para la presente convocatoria, se otorgo mediante el oficio número **GCDMX/SOBSE/DGAF/DF/818BIS/2019** de fecha 8 de marzo del 2019 y **GCDMX/SOBSE/DGAF/DF/1028/2019** de fecha 15 de marzo del 2019, emitidos por la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, ubicadas en calle Hualquilla S/N, esq. Av. Río Churubusco, Colonia Magdalena Atlazolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México; en horario de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases.

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras:

1.1 Solicitud por escrito de participación, en papel membretado de la empresa, manifestando su interés de participar en las Licitaciones de: “Proyecto Integral a Precio Alzado para la Rehabilitación del Parque Ecológico Cuitláhuac” y/o “Ejecución de la obra para la Intervención y Rehabilitación Integral del Gran Canal, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México (Primera Etapa)”.

Así como comprobante de pago de las bases para su adquisición.

1.2 Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno la Ciudad de México actualizada (2019) conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.3 En caso de estar en trámite el Registro.

1.3.1 Constancia de registro de trámite acompañado de:

1.3.2 Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P, anexo copia de la Cédula Profesional del mismo.

2. La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Administración y Finanzas / Tesorería de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

3. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a las Juntas de Aclaraciones, Aperturas del Sobre Único y Fallos, será en la sala de juntas de la Dirección Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, ubicadas en la planta baja de calle Hualquilla S/N, esq. Av. Río Churubusco, Colonia Magdalena Atlazolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, para la Visita de Obra de las Licitaciones, deberán presentarse en la Subdirección de Asuntos Jurídicos y Procedimientos de Contratación de Obras en planta baja de la calle Hualquilla S/N, esq. Av. Río Churubusco, Colonia Magdalena Atlazolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, en la Ciudad de México. El día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción) a la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia para cotejo) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.

4. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.

5. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

6. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

7. No se autoriza asociación o subcontratación en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

8. La Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, a través de la Subdirección de Ingeniería de Costos, con base en los artículos 40 Fracción I y III y 41 Fracción I y III de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal respectivamente, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

9. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V y VI inciso c), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
10. Las condiciones de pago son mediante (para el caso de Proyecto integral) ministraciones de trabajo ejecutado; (para el caso de Precio Unitario por unidad de concepto de trabajo terminado) estimaciones, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
11. Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:
- a) De seriedad de su propuesta, (para el caso DGSUS/LPN/002/2019) del 5% del importe total de la misma, sin incluir el I.V.A., (DGSUS/LPN/003/2019) y del 6%, mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.
 - b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, sin incluir el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
 - c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
 - d) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.
12. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
13. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
14. Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en los trabajos del “Proyecto Integral a Precio Alzado para la Rehabilitación del Parque Ecológico Cuitláhuac” y/o “Ejecución de la obra para la Intervención y Rehabilitación Integral de Gran Canal, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México (Primera Etapa)”. Así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de estas Licitaciones Públicas.
15. En caso de que no se presenten concursantes en las juntas de aclaraciones las presentes; se darán por desiertos los concursos en dicho acto.

Ciudad de México, a 13 de mayo del 2019

(Firma)

**LIC. EFRAÍN MORALES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
Y SUSTENTABILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria: 16

La Dirección General de Construcción de Obras Públicas en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; y de conformidad con los Artículos 23, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 38, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIII, inciso A, numeral 1 y 206, fracción VII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 5 de noviembre del 2007, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de diciembre de 2007, mediante oficio CDMX/SOBSE/0001/2019 de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional con recursos propios del Gobierno de la Ciudad de México, para la contratación de la Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de apertura económica
909005989-DGCOP-L-020-19	\$2,000.00	23/May/2019 hasta las 14:00 horas	24/May/2019 a las 10:00 horas	30/May/2019 a las 17:00 horas	06/Jun/2019 a las 11:00 horas	06/Jun/2019 a las 11:01 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
1020502	Proyecto Integral para los Trabajos de Construcción del Bici-Estacionamiento y Bici-Escuela en Tláhuac, ubicado en Av. Tláhuac No. 14, Colonia el Triángulo, C.P. 13450, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México; a Precio Alzado y Tiempo Determinado.			17/Jun/2019	31/Dic/2019	\$14,000,000.00

Los recursos fueron autorizados para la licitación: **909005989-DGCOP-L-020-19** por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (DGAFCDMX) mediante oficio N° CDMX/SOBSE/DGAF/DF/0603 BIS/2019 de fecha 28 de febrero de 2019.

- Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, de las 10:00 a las 14:00 horas.

1.- Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar original o copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.1. Escrito por parte del solicitante manifestando su interés en participar en la presente licitación.
- 1.2. Constancia del registro actualizado de concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, actualizada.
- 1.3. Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos de los Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos.
- 1.4. Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

2.- La forma de pago de las bases será:

- Mediante cheque de caja o certificado, expedido a favor del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, se puede abreviar de la forma siguiente: (**Gob. D.F./Sría. de Fin./Tesorería Gob. D.F.**) , entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca.
- 3.- El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas “A” de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
 - 4.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
 - 5.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, perteneciente a la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente, pudiendo haber modificaciones dependiendo del número de participantes.
 - 6.- Anticipo: **Para esta Obra NO se otorgará anticipo.**
 - 7.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
 - 8.- **Si a** la subcontratación conforme al art. 47 de la Ley, **NO** se permitirá la asociación de dos o más empresas.
 - 9.- Los interesados en la licitación deben comprobar experiencia administrativa, profesional y técnica en la Construcción y Administración de obras similares a la convocada, particularmente en proyectos integrales, la construcción y mantenimiento de Estacionamientos y bici-estacionamientos, así como capacidad financiera, con un mínimo de 3 contratos, de trabajos de obras con características similares, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
 - 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - 11.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
 - 12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2019

(Firma)

Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES DEL EJERCICIO 2019

Arq. Emilio Nava Chalacha, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en el Artículo 34 Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y los artículos 29 Fracción II, 32 Fracción IV, 33, 34 Fracción VI, 42, 71 Fracción III, 75 Fracciones I y XIII de la ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, da a conocer los fallos de las siguientes licitaciones:

No. de licitación	Descripción de la obra	Fecha Inicio	Fecha Término	Empresa ganadora	Monto adjudicado C/I.V.A.
30001144-01-19	Conservación y Rehabilitación de la Infraestructura de Agua Potable	06-mayo-2019	19-julio-2019	Frimar Tecnología en Construcción, S.A. de C.V.	\$1'892,086.97
30001144-02-19	Construcción de Banquetas	06-mayo-2019	04-julio-2019	Obras y Servicios Mapagu, S.A. de C.V..	\$1'491,695.36
30001144-03-19	Rehabilitación de Luminarias dentro del Perímetro de la Alcaldía	06-mayo-2019	04-julio-2019	Grupo Efem, S.A. de C.V.	\$2'792,467.04

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Para consultar las razones de asignación o rechazo, se deberán dirigir a la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Ubicada en calle Río Blanco No. 9 Esq. José Moreno Salido, primer piso, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, Delegación La Magdalena Contreras, Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MAYO DE 2019

(Firma)

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ARQ. EMILIO NAVA CHALACHA
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LOS FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA EN MILPA ALTA
Dirección General de Obras
Licitación Pública Nacional
Convocatoria Múltiple No. 002/19

La Ing, Adoratriz López Pérez, Directora General de Obras en Milpa Alta, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracción I, 23, 24 inciso A), 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso A) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; en relación a lo señalado en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en sus artículos 122, 122 Bis fracción XII, inciso C), 123 y 126, al artículo Trigésimo de los artículos Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Artículo 236 Fracción I, III, VII y en base al acuerdo por el que se delega en los directores generales de la Alcaldía en Milpa Alta las Facultades que se Indican convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1065-013-2019	\$ 4,500.00	22-Mayo-19	23-Mayo-19	29-Mayo-19	4-Junio-19	
			10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Mantenimiento de infraestructura cultural en zona 1 de la Alcaldía de Milpa Alta.				18-Junio-19	5-October-2019	\$ 379,461.60

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1065-014-2019	\$ 4,500.00	22-Mayo-19	23-Mayo-19	29-Mayo-19	4-Junio-19	
			11:00 Hrs.	12:00 Hrs.	12:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Equipamiento de la casa del adulto mayor Tlacahuahuecalli				18-Junio-19	5-October-2019	\$ 1,725,688.12

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1065-015-2019	\$ 4,500.00	22-Mayo-19	23-Mayo-19	29-Mayo-19	4-Junio-19	
			12:00 Hrs.	14:00 Hrs.	14:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Remodelación del parque calle Veracruz				18-Junio-19	5-October-2019	\$ 1,725,688.12

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1065-016-2019	\$ 4,500.00	22-Mayo-19	23-Mayo-19	29-Mayo-19	4-Junio-19
			13:00 Hrs.	16:00 Hrs.	16:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Construcción de un auditorio en la Esc. Prim. Sierra Leona			18-Junio-19	5-October-2019	\$ 1,725,688.12

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1065-017-2019	\$ 4,500.00	22-Mayo-19	23-Mayo-19	29-Mayo-19	4-Junio-19
			14:00 Hrs.	18:00 Hrs.	18:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Cambio de techo del auditorio de la Casa de Cultura, cambio de butacas, nuevo auditorio y aulas nuevas			18-Junio-19	5-October-2019	\$ 1,725,688.12

Lineamientos Generales:

1.- Los recursos fueron autorizados con el Oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas SAF/SE/0066/2019.

2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en el horario de las 9:00 a las 14:00 hrs., en las oficinas de la **J.U.D. de Concursos y Contratos** de esta Alcaldía, ubicada en Av. Constitución s/n esq. Andador Sonora C.P. 1200, Primer Piso del Edificio Morelos, previa presentación del recibo de pago, desde la publicación de la presente convocatoria y teniendo como fecha límite el **22 de Mayo de 2019** (último día de venta de bases).

3.- El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en Ciudad de México en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de esta Alcaldía, ubicada en Av. Constitución s/n Esq. Andador Sonora, C.P. 12000, primer piso del Edificio Morelos.

4.-Al asistir a la visita al lugar de la obra deberán presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción), anexando copia simple de la cedula profesional, o certificado técnico o carta de pasante e identificación oficial vigente (I.N.E.) Instituto Nacional Electoral, cartilla del servicio militar y/o pasaporte, presentando original y copia para cotejo) y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita, la que se realizará partiendo de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, perteneciente a la Dirección General de Obras, sita en Av. Constitución s/n, esq. Andador Sonora, C.P. 12000, Primer piso del Edificio Morelos.

5.- La asistencia a la Junta de Aclaraciones será obligatoria, para lo cual se deberá presentar un escrito en una hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción), anexando cédula profesional o certificado técnico o carta de pasante e identificación oficial vigente (I.N.E) Instituto Nacional Electoral, cartilla del servicio militar y/o pasaporte, presentando en original y copia para cotejo), En caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la participación en la junta de aclaraciones, la que realizará en la sala de junta de la Dirección General de Obras, sita en Av. Constitución s/n esq. Andador Sonora, C.P. 12000, Primer piso del Edificio Morelos.

6.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras, sita en Av. Constitución s/n esq. Andador Sonora, C.P. 12000, Primer piso del Edificio Morelos, en los días y horas indicados en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.

7.- La venta de bases será a partir del **20 de Mayo de 2019** y la fecha límite será el **22 de Mayo de 2019** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**.

8.- Deberá entregar los siguientes documentos:

A. Solicitud de inscripción al la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

B. Constancia de Registro de Concursante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaria de Obras y Servicios, en caso de estar en trámite el Registro, presentar acuse de recibo, así como documentos comprobatorios del capital contable mínimo mediante declaración fiscal anual del ejercicio 2018 y todas las declaraciones parciales del ejercicio fiscal actual, así como los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P. anexando copia del mismo y de su cédula profesional (deberá presentar original y copia para cotejo de los documentos antes mencionados).

C.-Carta de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal ni del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

D.-Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, R.F.C. teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México), nombre de la persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

E.-En apego al artículo 51 de la Ley de Presupuesto de Gasto Eficiente del Distrito Federal, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México a efecto de constar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago, debiendo entregar copia de acuse (presentar original para cotejo).

9.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.

10.-La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.

11.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

12.-En términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, los concursantes podrán presentar conjuntamente propuestas para fines financieros, técnicos o de cualquier índole.

13.- Para la ejecución de los trabajos de las presentes licitaciones, la Alcaldía no otorgara anticipos.

14.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40 y 41 de la ley de obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento y solicitados en las bases de licitación, haya presentado las mejores condiciones legales, técnicas, económicas, financieras, administrativas, que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

15.- Contra la resolución que entrega el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano de Control Interno, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México a 13 de Mayo de 2019

(Firma)

Ing. Adoratríz López Pérez
Directora General de Obras

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
Alcaldía en Venustiano Carranza
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 05/2019

La **Mtra. Gabriela Karem Loya Minero**, Directora General de Administración en la Alcaldía Venustiano Carranza, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28 párrafo primero, 30 fracción I y 32, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y artículos 31 Fracción XIII y XV, 71 fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como artículo Tercero del “Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza que se mencionan, las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, el 07 de diciembre de 2018, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública Nacional		Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas y económicas	Emisión de dictamen técnico y fallo	
30001030-005-2019		\$1,500.00	22-Mayo-2019 14:00 horas	23-Mayo-2019 10:00 horas	28-Mayo-2019 10:00 horas	31-Mayo-2019 10:00 horas	
Partida	Código CABMS	Descripción del Servicio				Cantidad	U. de Medida
1	4412000002	Servicio de dispersión y suministro de monederos electrónicos de chip, de fondos de los programas sociales "Apoyo a atletas de competencia", "apoyo a personas mayores formadoras del hogar" y "Apoyo a mujeres emprendedoras", a cargo de la Alcaldía en Venustiano Carranza para el ejercicio fiscal 2019.				15,600	Tarjeta

- Las bases de la presente licitación, se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 57-64-94-00 extensión 1118, los días: **20, 21 y 22 de Mayo de 2019**, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de las bases de este procedimiento será de \$1,500.00 (Un mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), y la forma de pago, será mediante cheque certificado o de caja a favor de: **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SRIA. DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GCDMX**, el cual deberá ser canjeado en la Unidad Departamental de Caja y Tesorería de la Convocante, por el recibo de pago correspondiente.
- Todos los eventos de este procedimiento se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, en las fechas y horarios anteriormente citados.
- El lugar y la fecha para la prestación de los servicios, será en los sitios y horarios estipulados en las bases de la presente licitación.
- Condiciones de pago: 20 días naturales posteriores a la entrega formal de las facturas ante la Dirección de Recursos Financieros de esta Alcaldía.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones, así como los catálogos, folletos y demás literatura técnica será en idioma español.
- El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, 13 de mayo de 2019
(Firma)

Mtra. Gabriela Karem Loya Minero
Directora General de Administración

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MTRA. MARCELA QUIÑONES CALZADA, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 10, 28 y 37 fracciones VI y XVI del Reglamento Interior de este Tribunal, emito el siguiente:

AVISO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/003/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 26, 27 inciso a), 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 94, 95 y 96 fracción V del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, así como lo previsto en el apartado “De las Licitaciones Públicas”, del Manual del Procedimiento de Adquisiciones y Servicios del Tribunal, convoca a través de la L.C. Andrea del Carmen Roser Galván, Directora General de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/003/2019, para la adquisición de materiales, útiles equipos menores de tecnología de la información y comunicación, que a continuación se enuncian, conforme al siguiente procedimiento:

Número de Licitación	Partida	Descripción Genérica	Entrega de Bases	Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Emisión de Fallo
TJACDMX/DG A/DRMSG/LPN/ 003/2019	1	TÓNER 90-X CE390X	21 de mayo al 23 de mayo de 2019 de 10:00 a 14:00 horas.	28 de mayo de 2019 a las 11:00 horas.	03 de junio de 2019 a las 11:00 horas.	07 de junio de 2019 a las 11:00 horas.
	3	TÓNER HP MAGENTA CF413A				
	12	TÓNER HP 87X CF287X				
	13	HP PRINTHEAD HP 729 F9J81A				
	Diversas	Artículos varios conforme al Anexo Técnico				

1.- Lugar, fecha y hora para la consulta y venta de Bases de Licitación: en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección General de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, sito en Avenida Coyoacán 1153, quinto piso, Colonia del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, del 21 de mayo al 23 de mayo de 2019 de 10:00 a 14:00 horas.

2.- Costo de las Bases de Licitación: Las Bases de la Licitación Pública Nacional TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/003/2019, tendrán un costo de \$500.00 M. N. (Quinientos Pesos 00/100 M. N.) y deberán ser cubiertos mediante depósito a la cuenta de SANTANDER (MEXICO), S.A. Número 65505683919 a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

3.- Lugar, fecha y hora para la celebración de la Junta de Aclaración de Bases, Presentación de Propuestas y Fallo: Todos los actos tendrán verificativo en el Auditorio del edificio del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, sito en Avenida Coyoacán 1153, séptimo piso, Colonia del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, en las fechas y horas señaladas en la presente convocatoria.

Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español, cotizadas en pesos mexicanos. Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las Bases de Licitación. No se otorgarán anticipos. Los bienes se adjudicarán, por cada una de las partidas y conforme a los Anexos Técnicos incluidos en las Bases de Licitación. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Los bienes serán entregados en el almacén que ocupa este Tribunal sitio en: Nebraska No.72, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810 Ciudad de México. La entrega se realizará en los 20 días naturales posteriores a la emisión del fallo, en un horario comprendido de las 10:00 horas a las 14:00 horas. Las condiciones de pago serán dentro de los 20 días posteriores a la entrega de los bienes. La presente licitación se celebrará sin la cobertura de tratado internacional alguno.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MAYO 2019.

(Firma)

**MTRA. MARCELA QUIÑONES CALZADA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

SECCIÓN DE AVISOS

PROMOTORA MEXICANA DE FOMENTO AGROPECUARIO S. DE R.L. DE C.V

SEGUNDA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

Con fundamento en el artículo DÉCIMO SÉPTIMO del acta Constitutiva de “**PROMOTORA MEXICANA DE FOMENTO AGROPECUARIO S. DE R.L. DE C.V.**” de fecha 23 de Enero de 1989, y el artículo 77 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se **CONVOCA** por segunda ocasión a Asamblea General Extraordinaria de socios para el día 5 de junio de 2019, a las 08:00 horas, la cual tendrá verificativo en las oficinas de la empresa ubicada en Avenida Taxqueña, número 1449 Colonia, Campestre Churubusco, Coyoacán C.P. 04200 Ciudad de México.

Se realiza esta segunda convocatoria, toda vez, que la asamblea convocada para el día 02 de mayo de 2019, no se celebró, por falta de quórum.

La asamblea que se sujetara al siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia e instalación de la asamblea.
2. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de aumento de capital social, en su parte fija de la moral **Promotora Mexicana de Fomento Agropecuario S. de R.L. de C.V.**
3. Elaboración, lectura y en su caso aprobación del acta de la asamblea.
4. Clausura de la asamblea.

A partir de la fecha de esta publicación, la documentación con la que se disponga y se encuentre relacionada con los puntos del Orden del Día, estará a disposición de los socios de la Sociedad, en el domicilio de la Sociedad antes indicado.

Ciudad de México a 14 de Mayo de 2019

“Promotora Mexicana de Fomento Agropecuario, S. de R.L. de C.V.”

Gerente

José Manuel Cajigal Carrillo

(Firma)

E D I C T O S**“EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
ORGANO DEMOCRATICO DE GOBIERNO”****JUZGADO 5º CIVIL
SECRETARIA “B”
EXPEDIENTE 278/2019****E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintidós de marzo del año dos mil diecinueve, dictado en los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **ANTONIA GUADARRAMA Y/O ANTONIA GUADARRAMA DE FLORES Y/O ANTONIA GUADARRAMA BERNAL SU SUCESIÓN Y FELIX FLORES MARTINES SU SUCESIÓN EN CALIDAD DE PARTES AFECTADAS**, el C. Juez Quinto de lo Civil la Ciudad de México en su parte conducente ordeno...” CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, desahogando la prevención ordenada en proveído de diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, haciendo la aclaración correspondiente, por consiguiente, se provee el escrito inicial ...”...” **se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de ANTONIA GUADARRAMA y/o ANTONIA GUADARRAMA DE FLORES y/o ANTONIA GUADARRAMA BERNAL SU SUCESIÓN, quien resulta ser propietaria del inmueble y FELIX FLORES MARTINEZ SU SUCESIÓN, cónyuge finado de la primera mencionada, EN SU CALIDAD DE PARTES AFECTADAS, respecto del inmueble: **CONOCIDO PRIMERAMENTE EN ACTUACIONES COMO ANDADOR SANTOS DEGOLLADO, LOTE 8, MANZANA 35, SUPERMANZANA III, COLONIA CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08620, DISTRITO FEDERAL. IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 219855 COMO: “LOTE OCHO MANZANA TREINTA Y CINCO, SUPERMANZANA III, COLONIA BENITO JUAREZ, DELEGACIÓN IZTACALCO, D.F.” EN EL CUAL CONSTA COMO TITULAR REGISTRAL ANTONIA GUADARRAMA DE FLORES**, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada; bien que se aplicará a favor del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México y será destinado al bienestar social...”...” llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, apercibidos que, en caso de no hacerlo, y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la Fracción V del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio...”

CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE MARZO DEL AÑO 2019.

Conforme al Acuerdo 54-21/2017, emitido en sesión de fecha doce de mayo de 2017, por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.

(Firma)

LIC. YAQUELINE GUZMAN LIRA.

EL PODER JUDICIAL DE MEXICO
A LA VANGUARDIA EN LOS JUICIOS ORALES

JUZGADO OCTAVO CIVIL.
EXPEDIENTE: 669/2017
SECRETARÍA "A"

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En los autos del juicio EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de GUADALUPE BOCANEGRA MOLINA EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA, expediente número 669/2017, SECRETARIA "A", en cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas doce y veintidós de abril de dos mil diecinueve, el C. JUEZ OCTAVO CIVIL dicto un auto que a la letra dice: "Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil diecinueve. Dada nueva cuenta con los presentes autos, y toda vez que el auto de fecha doce de abril del año en curso fue omiso respecto acordar que los edictos también se publiquen en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, por lo que se regulariza el procedimiento que es de orden público, con fundamento en el artículo 684 de Código de Procedimientos Civiles, por lo anterior, se ordena que se emplace a la parte afectada, Guadalupe Bocanegra Molina, así como a la tercera llamada a juicio Concepción Vega Vilchis, por medio de edictos, debiéndose publicar los mismos por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México. Proceda la encargada del turno a elaborar los edictos. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada YOLANDA ZEQUEIRA TORRES, que autoriza y da fe."

Otro auto:

"Ciudad de México, a doce de abril del año dos mil diecinueve.-----A sus autos el escrito de cuenta de la Licenciada Alejandra Martínez Galván, Agente del Ministerio Público Especializada en el Procedimiento de Extinción de Dominio, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se tiene por desahogada la vista ordenada por auto de fecha ocho de abril del año en curso, se le tiene manifestando que no cuenta con los datos solicitados por la Comisión Federal de Electricidad de la parte afectada Guadalupe Bocanegra Molina, por lo anterior como se solicita reitera su petición en la promoción recibida en este Juzgado de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, por lo que se procede a proveer la misma en los términos siguientes: como se solicita por la parte actora emplácese a la parte afectada Guadalupe Bocanegra Molina, así como a la tercera llamada a juicio Concepción Vega Vilchis, por medio de edictos debiéndose publicar los mismos por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose del conocimiento a la parte afectada Guadalupe Bocanegra Molina, así como a la tercera llamada a juicio Concepción Vega Vilchis, que deberán presentarse en el local de este juzgado, en la Secretaria de Acuerdos "A" a recoger las copias de traslado, dentro del término de TREINTA DÍAS, y transcurrido este término contarán con DIEZ DÍAS para dar contestación a la demanda, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal hoy Ciudad de México, así como en cumplimiento a los artículos 1, 3 Fracción II, 4º, 5º Y 38 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal hoy Ciudad de México. Proceda la encargada del turno a elaborar los edictos. NOTIFÍQUESE. -Lo Proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda Zequeira Torres, que autoriza y da fe. Doy fe."

OTRO AUTO:

Ciudad de México, a siete de agosto del año dos mil diecisiete.----- A sus autos el escrito de cuenta de la C. agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a quien se le tiene desahogando la prevención decretada en autos en los términos que indica, por lo que proceda la Secretaria a realizar la certificación respectiva a fin de admitir la presente demanda.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por la Licenciada REBECA CASIMIRO PEREZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, y en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, siendo un tomo de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T1/00035/15-02, ACUMULADA A LA FCIN/AOP/T1/00007/15-02, constante de UN TOMO en cuatrocientas veintisiete fojas, expediente FEED/T1/034/15-04 constante de cuatrocientas cincuenta y cinco fojas útiles un cuaderno de actuaciones originales y

veintiocho copias certificadas de las constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, con nueve juegos de traslado de demanda y documentos base, mismos que se recibieron el día catorce de julio de dos mil dieciséis, siendo las nueve horas con un minuto. Conste.-----

Ciudad de México, a siete de agosto del año dos mil diecisiete.-----Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 669/2017. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado a la Licenciada LEONIDES REBECA CASIMIRO PEREZ en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, en representación el Gobierno de la ciudad de México, personalidad que se le reconoce de conformidad con las copias certificadas del acuerdo número A/002/2011 de quince de febrero del año dos mil once, del que se advierte la calidad con la que se ostenta, el que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes. Se tiene por reconocido el carácter de C. Agentes del Ministerio Público a los Licenciados que se indican en el escrito de demanda en términos de los nombramientos que se exhiben, por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos, y se tienen por autorizados a los licenciados designados en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, de las que se acompaña copia certificada de la constancia de registro que indica de conformidad con el acuerdo número 21-19/11 emitido por el Consejo de la Judicatura de este Tribunal.

En términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, fracción II, 4, 5 fracción I, 11 fracciones I y V, 14, 32, 34, 35, 38, 41 último párrafo y 47 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 3, 20, 24, 25, 30, 35 y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 6, 10 13, 13, 18, 19, 747, 750, 751, 752, 763, 764, 772, 774, 785, 790, 791, 794, 828 fracción IV, 830 del Código Civil vigente para el Distrito Federal 1, 2, 29, 44, 55, 95, 112 fracción II, 143, 255, 256, 257, 258, 278, 285, 286, 289, 291, 292, 294, 294, 296, 298, 308, 310, 311, 312, 327, 334, 335, 336, 346, 373, 379, 380, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II y IV de la Ley de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de: GUADALUPE BOCA NEGRA MOLINA, ASÍ COMO A LAS C.C. CONCEPCIÓN VEGA VILCHIS Y LAURA CABALLERO JIMENEZ en su carácter de litisconsortes, así como a PEDRO MUNGUÍA LARA en su carácter de TERCERO LLAMADO A JUICIO, como propietarios del inmueble ubicado en CALLE 2 DE RICARDO JAIME, NÚMERO 28, SUPERMANZANA 2 MANZANA 11, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09200, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00187486 SECCIÓN 1ª B, VOLUMEN C.P. TOMO 126 FOJA 127 ASIENTO 377 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO COMO "LOTE No. 28 MZ ONCE SUPERMANZANA II, COLONIA UNIDAD HAB. V. GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 54.27 m2 CINCUENTA Y CUATRO METROS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS, acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T1/00035/15-02, ACUMULADA A LA FCIN/AOP/T1/00007/15-02, expediente FEED/T1/034/15-04, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el escrito de cuenta.

Como lo solicita la parte actora, por medio de notificación personal emplácese a: GUADALUPE BOCA NEGRA MOLINA, ASÍ COMO A LAS C.C. CONCEPCIÓN VEGA VILCHIS Y LAURA CABALLERO JIMENEZ en su carácter de litisconsortes, así como a PEDRO MUNGUÍA LARA en su carácter de TERCERO LLAMADO A JUICIO como propietarios del inmueble ubicado en CALLE 2 DE RICARDO JAIME, NÚMERO 28, SUPERMANZANA 2 MANZANA 11, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09200, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00187486 SECCIÓN 1ª B, VOLUMEN C.P. TOMO 126 FOJA 127 ASIENTO 377 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO COMO "LOTE No. 28 MZ ONCE SUPERMANZANA II, COLONIA UNIDAD HAB. V. GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 54.27 m2 CINCUENTA Y CUATRO METROS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezcan por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezcan las pruebas que las justifiquen, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, apercibidas las afectadas que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho, con fundamento en el artículo 40 fracción V del citado ordenamiento legal. Prevéngase a la

parte afectada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, conforme el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria, elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas al C. Actuario para que emplace a las partes afectadas, y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer los domicilios de los demandados GUADALUPE BOCANEGRA MOLINA y CONCEPCIÓN VEGA VILCHIS, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, gírense oficios a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Relaciones Exteriores, Servicio de Administración Tributaria, Teléfonos de México, S.A.B. DE C.V. Comisión Federal de Electricidad, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y por último a la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México a efecto de que informe a este Juzgado si entre los registros de la Secretaría de Movilidad del Distrito Federal se encuentra algún domicilio de los demandados CONCEPCIÓN VEGA VILCHIS Y LAURA CABALLERO JIMENEZ, autorizándose a la C. ROCIO DE ALBA PEREZ PEREZ para la entrega del último oficio mencionado y recepción de la información de este último, proceda la persona encargada del turno del presente expediente a elaborar los oficios respectivos a fin de ponerlos a disposición de la actora, por lo cual, una vez que se cuente con el domicilio de dichos demandados elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas al C. Actuario para que emplace a las afectadas en el domicilio que en su oportunidad se señale.

Asimismo a efecto de llamar a juicio al tercero, se previene a la parte actora para que dentro del término de TRES DÍAS señale el domicilio del C. PEDRO MUNGUÍA LARA, para el efecto de emplazarlo a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, se ordenará girar oficios para su localización.

Llácese a juicio a la litisconsorte LAURA CABALLERO JIMENEZ para que en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezcan por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, apercibida la afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho, con fundamento en el artículo 40 fracción V del citado ordenamiento legal. Prevéngase a la parte afectada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, conforme el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria, elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas al C. Actuario para que emplace a los litisconsortes antes mencionados.

De conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, publíquese el presente proveído por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el Periódico "EL SOL DE MÉXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga; quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente para su debida tramitación.

En lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se admiten las siguientes:

-LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T1/00035/15-02, ACUMULADA A LA FCIN/AOP/T1/00007/15-02, de la Fiscalía Especial de Investigación para la atención del Delito de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal actualmente ciudad de México, ofrecidas en el apartado uno del capítulo de pruebas del escrito de demanda.

- LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas del expediente administrativo expediente FEED/T1/034/15-04, ofrecidas en el apartado dos del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- LA CONFESIONAL a cargo de la parte afectada GUADALUPE BOCANEGRA MOLINA en su carácter de parte afectado, como propietario del inmueble ubicado en CALLE 2 DE RICARDO JAIME, NÚMERO 28, SUPERMANZANA 2 MANZANA 11, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09200, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00187486 SECCIÓN 1ª B, VOLUMEN C.P. TOMO 126 FOJA 127 ASIENTO 377 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO COMO "LOTE No. 28 MZ ONCE SUPERMANZANA II, COLONIA UNIDAD HAB. V. GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 54.27 m2 CINCUENTA Y CUATRO METROS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS; al tenor de las posiciones que en su

oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el apartado tres del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- LA CONFESIONAL a cargo de Los litisconsortes CONCEPCIÓN VEGA VILCHIS Y LAURA CABALLERO JIMENEZ en su carácter de parte afectada, como propietarias del inmueble ubicado en CALLE 2 DE RICARDO JAIME, NÚMERO 28, SUPERMANZANA 2 MANZANA 11, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09200, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00187486 SECCIÓN 1ª B, VOLUMEN C.P. TOMO 126 FOJA 127 ASIENTO 377 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO COMO "LOTE No. 28 MZ ONCE SUPERMANZANA II, COLONIA UNIDAD HAB. V. GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 54.27 m2 CINCUENTA Y CUATRO METROS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS; al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el apartado cuatro del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES A CARGO DE LOS POLICIAS DE INVESTIGACIÓN ALDO ABRAHAM RAMIREZ VELOZ y OMAR ABRAHAM VILLAMIL SALAS mismas que se encuentran contenidas en la documental Pública exhibida como base de la acción en copia certificada de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T1/00035/15-02, ACUMULADA A LA FCIN/AOP/T1/00007/15-02, personas a quienes se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaraciones rendidos en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el apartado cinco del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA MINISTERIAL Y ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CATEO DE FECHA 06 DE FEBRERO DEL 2015 a cargo del Ministerio Público LICENCIADO PEDRO WATLA CORTES Agente del Ministerio Público y el C. Oficial Secretario del Ministerio Público OSCAR MONTEBELLO GUEVARA, adscritos a la fiscalía central de Investigación para la atención del delito de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, mismas que se encuentran contenidas en la documental Pública exhibida como base de la acción en copia certificada de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T1/00035/15-02, ACUMULADA A LA FCIN/AOP/T1/00007/15-02, personas a quienes se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaraciones rendidos en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el apartado seis del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DICTAMENES QUE A CONTINUACIÓN DE MANCIANAN Y QUE OBRAN EN LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA FCIN/ACD/T1/00035/15-02, ACUMULADA A LA FCIN/AOP/T1/00007/15-02, PROCEDENTE DE LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE NARCOMENUDEO COMO SON: 1.- DICTAMEN DE ANALISIS QUIMICO DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2015 SUSCRITO POR LOS PERITOS Q.F.B. KANDY ROBERT CANO Y M. EN C. MAGALI PERAL TORRES. 2.- DICTAMEN DE ANALISIS QUIMICO DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2015, SUSCRITO POR LOS PERITOS PQ. ALMA P. CHAVARRIA Y QFB JOSE L. DOMINGUEZ RODRIGUEZ y 3.- CON EL DICTAMEN DE IDENTIFICACIÓN DE CANNABIS DE FECHA 07 DE

FEBRERO DE 2016 SUSCRITO POR LOS PERITOS PQ. ALMA P. CHAVARRIA OSNAYA Y QFB JOSE L. DOMINGUEZ RODRIGUEZ, adscritos a la coordinación General de Servicios periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, personas a quienes se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaraciones rendidos en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN VECES LA UNIDAD DE DE LA CIUDAD DE MÉXICO atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el apartado Siete del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

Se admiten la instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana ofrecidas en los apartados ocho y nueve respectivamente.

En cuanto a las MEDIDAS CAUTELARES, la que solicita en primer término, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en CALLE 2 DE RICARDO JAIME, NÚMERO 28, SUPERMANZANA 2 MANZANA 11, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09200, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00187486 SECCIÓN 1ª B, VOLUMEN C.P. TOMO 126 FOJA 127 ASIENTO 377 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO COMO "LOTE No. 28 MZ ONCE SUPERMANZANA II, COLONIA UNIDAD HAB.. V. GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 54.27 m2 CINCUENTA Y CUATRO METROS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00187486 SECCIÓN 1ª B, VOLUMEN C.P. TOMO 126 FOJA 127 ASIENTO 377 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO COMO "LOTE No. 28 MZ ONCE SUPERMANZANA II, COLONIA UNIDAD HAB.. V. GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 54.27 m2 CINCUENTA Y CUATRO METROS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS;

Por otra parte, se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en CALLE 2 DE RICARDO JAIME, NÚMERO 28, SUPERMANZANA 2 MANZANA 11, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09200, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00187486 SECCIÓN 1ª B, VOLUMEN C.P. TOMO 126 FOJA 127 ASIENTO 377 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO COMO "LOTE No. 28 MZ ONCE SUPERMANZANA II, COLONIA UNIDAD HAB.. V. GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 54.27 m2 CINCUENTA Y CUATRO METROS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS; con el menaje de casa que lo conforma y que detalla la promovente, la cual surte desde luego, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, para hacerle saber que se designa como depositario judicial del inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo inmueble, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que se le notifique dicho cargo ordenado, a efecto de que comparezca ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido. Asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión virtual del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien inmueble.

Las medidas cautelares decretadas deberán alcanzar a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores, albaceas o a cualquier otro que tenga algún derecho sobre dicho bien inmueble, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Proceda la C. Secretaria de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata y pónganse los mismos a disposición de la parte actora para su debida tramitación, por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve. Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta

Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas de que tienen algún litigio cuenten con la opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita le mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes numero 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D. F. Código Postal 06500, con los teléfonos 51 34 11 00 extensiones 1460 y 2362 y 52 07 25 84 y 52 08 33 49, así como al correo mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, fracción IV y 6 párrafos primero y segundo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, lo que se hace de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles. En cumplimiento a lo que establecen los artículos 11 y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, aprobado mediante acuerdo general numero 22-02/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha diez de enero del dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES que autoriza y da fe. DOY FE.

NOTIFÍQUESE.
CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE ABRIL DE 2019
EL C. SECRETARIO CONCILIADOR
DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL.

(Firma)

LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ SALAS.

PARA SU PUBLICACIÓN: Publíquense por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial, en el periódico “EL SOL DE MÉXICO” y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

“EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX ORGANO DEMOCRATICO DE GOBIERNO”

JUZGADO OCTAVO CIVIL.
EXPEDIENTE: 332/2019.
SECRETARÍA “B”.

EDICTO

En los autos, del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CONTRA DE JESÚS FRANCISCO SÁNCHEZ BRETON Y ARFRA BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO, COMO PARTES AFECTADAS**, EXPEDIENTE NÚMERO: **332/2019**, el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

Ciudad de México, a cuatro de abril del año dos mil diecinueve.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se tiene a la parte actora desahogando la prevención decretada en autos, por tanto se procede a proveer su escrito presentado ante este Juzgado con fecha tres de abril del dos mil dieciocho, por lo que se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente **332/2019**. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado al Licenciado **MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ** en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

En términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, fracción II, 4, **5 fracción I**, 11 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 32, 34, 35, 38, 41 último párrafo y 47 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 1, 2, 3, 20, 24, 25, 30, 35 y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 1, 6, 10 13, 13, 18, 19, 747, 750, 751, 752, 763, 764, 772, 774, 785, 790, 791, 794, 828 fracción IV, 830 del Código Civil vigente para la Ciudad de México 1, 2, 29, 44, 55, 95, 112 fracción II, 143, 255, 256, 257, 258, 278, 285, 286, 289, 291, 292, 294, 294, 296, 298, 308, 310, 311, 312, 327, 334, 335, 336, 346, 373, 379, 380, 402y 403 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II y IV del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de: **JESUS FRANCISCO GONZALEZ BRETON y ARFRA BIENES RAICES, S.A. DE C.V.** como propietarios y titulares registrales del inmueble ubicado en: **CALLE HEROES DE PADIERNA, NÚMERO 55 DEPARTAMENTO 306 DE LA COLONIA TACUBAYA DELEGACIÓN (HOY ALCALDÍA) MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11870, MÉXICO DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO)**.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 594074 AUXILIAR 22, ASIENTO 1 FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE HEROES DE PADIERNA, ESQUINA CON CALLE HEROES DE LA INTERVENCIÓN, NÚMERO 55, DEPARTAMENTO 306, EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 55, COLONIA TACUBAYA, CÓDIGO POSTAL 11870, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) CON UNA SUPERFICIE DE 57.01 METROS CUADRADOS.

Acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FCIN/AOP/T3/45/13-07 y su acumulada FCIN/ACD/T2/293/13-07 y expediente FEED/T1/070/2013-11, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el escrito de cuenta.

Como lo manifiesta la parte actora, **por medio de notificación personal** emplácese a: **JESUS FRANCISCO GONZALEZ BRETON y ARFRA BIENES RAICES, S.A. DE C.V.**, como propietarios y titulares registral del inmueble ubicado en: **CALLE HEROES DE PADIERNA, NÚMERO 55 DEPARTAMENTO 306 DE LA COLONIA TACUBAYA DELEGACIÓN (HOY ALCALDÍA) MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11870, MÉXICO DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO)**.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 594074 AUXILIAR 22, ASIENTO 1 FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE HEROES DE PADIERNA, ESQUINA CON CALLE HEROES DE LA INTERVENCIÓN, NÚMERO 55, DEPARTAMENTO 306, EDIFICIO

EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 55, COLONIA TACUBAYA, CÓDIGO POSTAL 11870, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) CON UNA SUPERFICIE DE 57.01 METROS CUADRADOS, para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezca por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezcan las pruebas que las justifiquen, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, apercibida la afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho, con fundamento en el artículo 40 fracción V del citado ordenamiento legal. Prevéngase a las afectadas para que señalen domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, conforme el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México de aplicación supletoria, elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas al C. Actuario para que emplace a las partes afectadas.

Mediante **NOTIFICACIÓN PERSONAL** y a efecto de emplazar a juicio en su calidad de **TERCEROS LLAMADOS A JUICIO** a las personas morales **SOCIEDAD HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO y CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO** y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañan, notifíqueseles de las terceras antes señaladas para que en el término de **DIEZ DÍAS** hagan valer los derechos que le corresponda y en su caso ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, apercibiendo a los terceros, que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para hacerlo. Asimismo, se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado, ya que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones deberán surtirle por Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México de aplicación supletoria.

De conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, publíquese el presente proveído por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el Periódico **“EL SOL DE MÉXICO”**, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga; quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación.

En lo que respecta a las **pruebas que se ofrecen** en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se admiten las siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** relativas a las copias certificadas de la Averiguación Previa número FCIN/AOP/T3/45/13-07 y su acumulada FCIN/ACD/T2/293/13-07, de la Fiscalía Central de Investigación para la atención del delito de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, ofrecidas en el **apartado uno romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en las copias certificadas del expediente administrativo FEED/T1/070/2013-11, ofrecidas en el **apartado dos romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA CONFESIONAL** a cargo de la persona mora **ARFRA, BIENES RAICES, S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA**, como propietaria y titular registral del inmueble ubicado en: **CALLE HEROES DE PADIERNA, NÚMERO 55 DEPARTAMENTO 306 DE LA COLONIA TACUBAYA DELEGACIÓN (HOY ALCALDÍA) MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11870, MÉXICO DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO)**.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 594074 AUXILIAR 22, ASIENTO 1 FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE HEROES DE PADIERNA, ESQUINA CON CALLE HEROES DE LA INTERVENCIÓN, NÚMERO 55, DEPARTAMENTO 306, EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 55, COLONIA TACUBAYA, CÓDIGO POSTAL 11870, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) CON UNA SUPERFICIE DE 57.01 METROS CUADRADOS, al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezca por conducto de su apoderado, representante o persona que

legalmente acredite tener facultades para absolverlas el día y hora que se señale para la audiencia de ley, aperecida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el apartado tres romano del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA CONFESIONAL** a cargo de **JESUS FRANCISCO SANCHEZ BRETON** EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA, como propietario y titular registral del inmueble ubicado en: **CALLE HEROES DE PADIERNA, NÚMERO 55 DEPARTAMENTO 306 DE LA COLONIA TACUBAYA DELEGACIÓN (HOY ALCALDÍA) MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11870, MÉXICO DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO).**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 594074 AUXILIAR 22, ASIENTO 1 FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE HEROES DE PADIERNA, ESQUINA CON CALLE HEROES DE LA INTERVENCIÓN, NÚMERO 55, DEPARTAMENTO 306, EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 55, COLONIA TACUBAYA, CÓDIGO POSTAL 11870, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) CON UNA SUPERFICIE DE 57.01 METROS CUADRADOS, al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezca de manera personal y no por conducto de apoderado legal alguno el día y hora que se señale para la audiencia de ley, aperecida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado cuatro romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA A CARGO DE LOS PERITOS IBQ. Y QFB ROBERTO NORIEGA CASTRO y PAULA A. MORALES AGUSTIN; IBI ROCIO BERNAL GARCIA y QFB OVONNE CHAVEZ AVENDAÑO; MTR. OMAR ARTURO ROMAN CONTRERAS, IBI ROCIO BERNAL GARCIA y QFB IVONNE CHAVEZ AVENDAÑO; IBI ROCIO BERNAL GARCIA y QFB IVONNE CHAVEZ AVENDAÑO, respecto de los dictámenes periciales en Química y Criminalística de fechas 25, 29 y 30 de julio de dos mil trece, rendidos en la Averiguación previa FCIN/AOP/T3/45/13-07 y su acumulada FCIN/ACD/T2/293/13-07, personas a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar las declaraciones rendidas en la averiguación previa citada, aperecidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a **CIEN VECES LA UNIDAD DE CUENTA VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO** atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado cinco romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

-**LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN A CARGO DEL LICENCIADO MIGUEL ANGEL RANGEL GARCIA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO** y la Licenciada **CELIFLOR PARICIA HERNANDEZ LEMUS**, adscritos a la Fiscalía Central de Investigación para la atención del delito de narcomenudeo, del acta circunstanciada de fecha 29 de julio del 2013 personas a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar las declaraciones rendidas en la averiguación previa citada, aperecidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a **CIEN VECES LA UNIDAD DE CUENTA VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO** atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado seis romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

-**LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN A CARGO DE LOS POLICIAS DE INVESTIGACIÓN REMITENTES C. ISRAEL EFRAIN SOLORSANO RINCON Y ADRIAN LILIA ROSALES LIRA** respecto de su declaración de fecha 29 de julio de 2013 dentro de la averiguación previa FCIN/AOP/T3/45/13-07, personas a quienes se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y

hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar las declaraciones rendidas en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN VECES LA UNIDAD DE CUENTA VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado siete romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en las copias certificadas de fecha 5 de diciembre de 2013 dictada en la causa penal número 180/13 radicada en el Juzgado Cuadragésimo Sexto Penal de esta ciudad, por el delito de **CONTRA LA SALUD, EN SU MODALIDAD NARCOMENUDEO, HIPÓTESIS DE POSESIÓN CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN Y VENTA** en contra de **KARINA CASTAÑEDA ROMERO ó CARINA CASTAÑEDA ROMERO, ANGELICA ROMERO JARDON ó ANGELICA ROMERO JORDAN Y OSCAR TAPIA QUINTERO N**, en la que se resolvió **PRIMERO.- ANGELICA ROMERO JARDON o ANGELICA ROMERO JORDAN, KARINA CASTAÑEDA ROMERO o CARINA CASTAÑEDA ROMERO Y OSCAR TAPIA QUINTERO**, son penalmente responsables en la comisión del delito de **CONTRA LA SALUD, EN SU MODALIDAD NARCOMENUDEO**, ofrecida en el **apartado ocho romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

Se admiten la Instrumental de Actuaciones y la presuncional legal y humana ofrecidas en el **apartado nueve y diez romano**.

En cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES**, la que solicita en primer término, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en ubicado en: **CALLE HEROES DE PADIERNA, NÚMERO 55 DEPARTAMENTO 306 DE LA COLONIA TACUBAYA DELEGACIÓN (HOY ALCALDÍA) MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11870, MÉXICO DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO)**.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 594074 AUXILIAR 22, ASIENTO 1 FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE HEROES DE PADIERNA, ESQUINA CON CALLE HEROES DE LA INTERVENCIÓN, NÚMERO 55, DEPARTAMENTO 306, EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 55, COLONIA TACUBAYA, CÓDIGO POSTAL 11870, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) CON UNA SUPERFICIE DE 57.01 METROS CUADRADOS, se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral **IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 594074 AUXILIAR 22, ASIENTO 1 FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE HEROES DE PADIERNA, ESQUINA CON CALLE HEROES DE LA INTERVENCIÓN, NÚMERO 55, DEPARTAMENTO 306, EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 55, COLONIA TACUBAYA, CÓDIGO POSTAL 11870, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) CON UNA SUPERFICIE DE 57.01 METROS CUADRADOS, así para que proceda a poner en custodia el folio real número 594074 AUXILIAR 22, perteneciente al mismo inmueble.**

Por otra parte, se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en: **CALLE HEROES DE PADIERNA, NÚMERO 55 DEPARTAMENTO 306 DE LA COLONIA TACUBAYA DELEGACIÓN (HOY ALCALDÍA) MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11870, MÉXICO DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO)**.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 594074 AUXILIAR 22, ASIENTO 1 FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE HEROES DE PADIERNA, ESQUINA CON CALLE HEROES DE LA INTERVENCIÓN, NÚMERO 55, DEPARTAMENTO 306, EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 55, COLONIA TACUBAYA, CÓDIGO POSTAL 11870, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) CON UNA SUPERFICIE DE 57.01 METROS CUADRADOS, con el menaje de casa que lo conforma y que detalla la promovente, la cual surte desde luego, debiéndose girar oficio a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE

MÉXICO, para hacerle saber que se designa como depositario judicial del inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo inmueble, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a que se le notifique dicho cargo ordenado, a efecto de que comparezca ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido. Asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión virtual del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México respecto del bien inmueble.

Las medidas cautelares decretadas deberán alcanzar a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores, albaceas o a cualquier otro que tenga algún derecho sobre dicho bien inmueble, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.

Proceda la C. Secretaria de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata y pónganse los mismos a disposición de la parte actora para su debida tramitación, por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve. Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.

Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas de que tienen algún litigio cuenten con la opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita la mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes número 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Código Postal 06500, con los teléfonos 51 34 11 00 extensiones 1460 y 2362 y 52 07 25 84 y 52 08 33 49, así como al correo mediación.civil.mercanttil@tsjdf.gob.mx lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, fracción IV y 6 párrafos primero y segundo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para la Ciudad de México, lo que se hace de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles. **En cumplimiento a lo que establecen los artículos 11 y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, aprobado mediante acuerdo general número 22-02/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha diez de enero del dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.- NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE DEL RÍO VÁZQUEZ que autoriza y da fe. DOY FE.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE ABRIL DE 2019.
EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL.
(Firma)
LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ SALAS.**

PARA SU PUBLICACIÓN: POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MÉXICO”,

EDICTO**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EMPLAZAMIENTO****CC. MICHELLE GUADALUPE ALTAMIRANO MENDOZA, PEDRO MATUSALEN ALTAMIRANO SÁNCHEZ Y ANGÉLICA ELIZABETH MIRANDA MARTÍNEZ.**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, en contra de **ALTAMIRANO TRAILER Y CARROCERÍAS, S.A. DE C.V., MICHELLE GUADALUPE ALTAMIRANO MENDOZA, PEDRO MATUSALEN ALTAMIRANO SÁNCHEZ Y ANGÉLICA ELIZABETH MIRANDA MARTÍNEZ**, expediente **650/2015** El Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base al auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho:

Ciudad de México, a trece de abril y ocho de enero ambos de dos mil dieciocho... "Se dispone notificar el emplazamiento a los demandados Michelle Guadalupe Altamirano Mendoza Pedro Matusalen Altamirano Sánchez y Angélica Elizabeth Miranda Martínez, mediante publicación por edictos hágaseles saber esta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico Milenio y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tengan conocimiento que la parte actora Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple, le demanda en la vía ejecutiva mercantil, el pago de las siguientes prestaciones: la declaración de vencimiento anticipado del contrato base de la acción, el pago de la cantidad de \$563,163.24 (quinientos sesenta y tres mil ciento sesenta y tres pesos 24/100 moneda nacional) importe que se compone al sumar el capital vencido y no pagado y el capital vencido anticipado, el pago de intereses ordinarios, el pago de intereses moratorios generados, y finalmente el pago de los gastos y costas que origine el juicio; concediéndole un plazo de ocho días para contestar la demanda, pagar u oponer excepciones, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes. El plazo para contestar la demanda comenzará al día siguiente hábil de aquél en que se haga la última publicación, apercibidos los demandados que deben señalar domicilio procesal en esta Ciudad, ya que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán hechas por su publicación en el Boletín Judicial."

Ciudad de México, a 26 de noviembre 2018.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico Milenio y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

“EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX ÓRGANO DEMOCRÁTICO DE GOBIERNO”

EDICTOS

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR **"BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO EN CONTRA DE BE MUSIC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y JESÚS ENRIQUE CUELLAR HERNÁNDEZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **B- 923/2017**, EL C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"...Ciudad de México, a doce de abril del año dos mil diecinueve. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora, se le tiene devolviendo edictos sin publicar, por los motivos que indica, como lo solicita se aclara el proveído de fecha trece de marzo del año en curso, en donde dice: "...así como en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,...", debiendo ser lo correcto: "...así como en la GACETA OFICIAL DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**...", formando el presente parte integrante del proveído que se aclara, para todos los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia, elabórese **los edictos** de mérito y póngase a disposición del promovente para su diligenciación. Asimismo, se le tiene se le tiene autorizando a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones, documentos y valores, así como, se le tiene por presentado señalando **nuevo domicilio** para oír y recibir notificaciones.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Trigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ANGEL MORENO CONTRERAS, que actúa con la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada MARIA MAGDALENA BLANCAS ROLDAN, por MINISTERIO DE LEY, que autoriza y da fe. Doy fe. - - -

“. "...Ciudad de México, a trece de marzo del año dos mil diecinueve. A sus autos el escrito de cuenta de JOSE ANTONIO HECTOR SOSA OMAÑA en su carácter de apoderado de la parte actora personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial 82,383, como lo solicita y atento al estado de los autos emplácese al codemandado **JESUS ENRIQUE CUELLAR HERNADEZ** en términos de lo dispuesto por el artículo 1070 del código de Comercio por medio de edictos que se publiquen por **TRES VECES** consecutivas en los periódicos "**MILENIO**" y "**DIARIO IMAGEN** " de ésta capital, así como en la **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL** haciendo saber al demandado que dispone de un término de **TREINTA DÍAS** contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda incoada en su contra y oponer las **EXCEPCIONES Y DEFENSAS** que tuviere; asimismo en dichos edictos requiérasele para que dentro del término de **OCHO DIAS** haga pago a la parte actora o a quien sus derechos represente de la cantidad de **\$5'163,972.45 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.)** o señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar el pago de la cantidad reclamada y accesorios quedando apercibido que de no hacerlo el derecho para ello pasará a la parte actora levantándose la diligencia correspondiente en el local de este juzgado y ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, **LICENCIADO ÁNGEL MORENO CONTRERAS POR MINISTERIO DE LEY**, que actúa con la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada **MARÍA MAGDALENA BLANCAS ROLDAN POR MINISTERIO DE LEY**, que autoriza y da fe. - - -

“. **Ciudad de México a veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.** A su expediente número **B- 923/2017**;, el escrito de cuenta del promovente, con el cual se le tiene en tiempo desahogando la prevención ordenada en auto de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, en consecuencia y vistas sus manifestaciones en el escrito de cuenta, se procede a dictar auto admisorio en los siguientes términos: Se tiene por presentado a **BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, por conducto de su Apoderado **LUIS ÁNGEL PEÑA REYES**, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial 83,837, que acompañan, misma que se manda agregar a los presentes autos para formar parte integrante de las actuaciones, demandando en la vía **EJECUTIVA MERCANTIL** de 1.- **BE MUSIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y 2.- **JESÚS ENRIQUE CUELLAR HERNÁNDEZ**, el pago de la cantidad de **\$5,163,972.45 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal y demás accesorios legales. Con fundamento en los artículos 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1404 y demás aplicables del Código de Comercio, así como el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, se dicta auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma, constitúyase el C. Actuario en el domicilio de los demandados requiriéndolos para que en el acto de la diligencia hagan pago de inmediato al actor o a quien sus derechos represente de las prestaciones reclamadas; no haciéndolo embárguenseles bienes de su propiedad suficientes ha

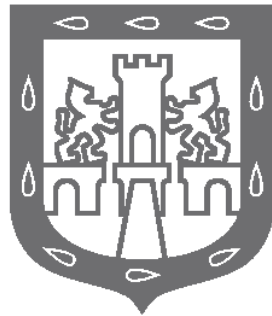
garantizarlas, depositándolas conforme a derecho; acto seguido, con las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas córrase traslado a los demandados emplazándolos para que dentro del término de **OCHO DÍAS**, efectúen el pago o se opongan a la ejecución como lo dispone el artículo 1396 del Código de Comercio reformado en el Diario Oficial de la Federación del día diecisiete de abril del año dos mil ocho. - - - “.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”

(Firma)

LIC. ANGEL MORENO CONTRERAS

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LOS PERIÓDICOS “MILENIO” Y “DIARIO IMAGEN”, DE ESTA CAPITAL, ASÍ COMO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse en original legible, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma.

3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

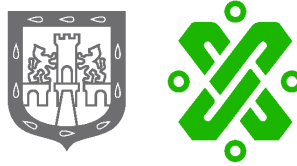
C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E) En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" y solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
IRERI VILLAMAR NAVA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$42.00)